

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL
RÉGIMEN GENERAL DE DEVOLUCIÓN DE UNA EMPRESA
EXPORTADORA DE MAÍZ”**

TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

HANS BREENE ORANTES GUZMÁN

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
EN EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADO**

GUATEMALA, MAYO DE 2014

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

| | |
|------------|--------------------------------------|
| DECANO | Lic. José Rolando Secaida Morales |
| SECRETARIO | Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales |
| Vocal 1º. | Lic. Luis Antonio Suárez Roldán |
| Vocal 2º. | Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez |
| Vocal 3º. | Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso |
| Vocal 4º. | P. C. Oliver Augusto Carrera Leal |
| Vocal 5º. | P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror |

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS
PRÁCTICAS BÁSICAS**

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| Área Matemática – Estadística | Lic. José de Jesús Portillo Hernández |
| Área Contabilidad | Lic. Erick Roberto Flores López |
| Área Auditoría | Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas |

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

| | |
|------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE | Lic. Felipe Hernández Sincal |
| SECRETARIO | Lic. Délfido Morales Gabriel |
| EXAMINADOR | Lic. Luis Oscar Ricardo de la Rosa |

Guatemala, 10 de julio de 2013.

Licenciado
Jose Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación para asesorar a HANS BREENE ORANTES GUZMÁN, en su trabajo de tesis denominado "PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL DE DEVOLUCIÓN DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ", me permito informarle que, de conformidad con la revisión efectuada, el trabajo indicado llena los requisitos que el reglamento establece.

El trabajo referido constituye un valioso aporte para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el estudio de Auditoría Fiscal y Financiera. Además, en vista de la trascendencia del tema, la investigación realizada reviste particular relevancia. En tal virtud, en opinión del suscrito, el trabajo presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por HANS BREENE ORANTES GUZMÁN, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado de licenciado.

Atentamente,



Lic. César Amilcar Sandoval Cámara
Colegiado 3737



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 2-2014 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 30 de enero de 2014, se conoció el Acta AUDITORIA 326-2013 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 24 de octubre de 2013 y el trabajo de Tesis denominado: "PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL DE DEVOLUCIÓN DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ". Que para su graduación profesional presentó el estudiante HANS BREENE ORANTES GUZMÁN, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



LIC. JOSÉ ROLANDO SECADA MORALES
DECANO



EV.

Angel

DEDICATORIA

A Nuestro Amado Señor Dios:

Por darme la vida, fuente de inagotables bendiciones y sabiduría que ilumina mi vida.

A mis padres:

OSCAR ROBERTO ORANTES GARCÍA

SILVIA ESPERANZA GUZMÁN BRAN DE ORANTES

A quienes les agradezco y agradeceré por toda la vida por su apoyo, esfuerzo, amor y gratos consejos con el que han guiado mi vida.

A mi hermana:

Licenciada Sheyla Anushka Orantes Guzmán

Por su cariño, apoyo absoluto y ánimo para seguir adelante.

A mis abuelos:

MIGUEL ANGEL ORANTES FERNÁNDEZ (Q.E.P.D.)

A quién hubiera deseado tenerlo por más tiempo

MARIA JUANA GARCIA GUZMÁN DE ORANTES (Q.E.P.D.)

A quién hubiera deseado tenerla por más tiempo

PROCOPIO GUZMÁN LÓPEZ

Por sus palabras de apoyo y sabiduría

MARÍA DEL CARMEN BRAN DE GUZMÁN

Por su amor y apoyo incondicional.

A mi asesor:

Licenciado César Amilcar Sandoval Cámara

A quién agradezco su guía, apoyo y tiempo.

A mis familiares y amigos:

Con cariño y agradecimiento por sus muestras de afecto y palabras de ánimo.

A mi centro de estudios:

Escuela de Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Y a usted que lo lee especialmente.

ÍNDICE DE CONTENIDO

| CONTENIDO | No. Página |
|--|-------------------|
| Introducción | i |
| CAPÍTULO I | |
| EXPORTADORA DE MAÍZ | |
| 1.1 Historia del maíz | 1 |
| 1.2 Definición de maíz | 1 |
| 1.3 Tipos de maíz | 2 |
| 1.4 Producción de maíz | 3 |
| 1.5 Topografía del maíz | 5 |
| 1.6 Preparación y requisitos del suelo para el cultivo del maíz | 7 |
| 1.7 Empresas exportadoras | 8 |
| 1.8 Clasificación de las exportadoras | 9 |
| 1.9 Personas que intervienen en el proceso de exportación | 11 |
| 1.10 Importancia de las exportaciones | 11 |
| 1.11 La exportación en Guatemala | 12 |
| 1.12 Ventajas y riesgos que conllevan las exportaciones | 14 |
| 1.13 Constitución de una empresa exportadora en Guatemala | 15 |
| 1.13.1 Organigrama de una empresa exportadora | 16 |
| 1.13.2 Autorización ante el Registro Mercantil | 17 |
| 1.13.3 Autorización ante la Superintendencia de Administración Tributaria | 17 |
| 1.14 Información financiera | 18 |
| 1.14.1 Definición | 18 |
| 1.14.2 Importancia | 18 |

| | |
|--|----|
| 1.14.3 Actualización de la información de los Estados | |
| Financieros | 19 |
| 1.14.4 Control adecuado en la acumulación de crédito Fiscal | 19 |
| 1.14.5 Constancias de retención de Impuesto al Valor | |
| Agregado | 20 |
| 1.15 Legislación aplicable | 20 |
| 1.15.1 Constitución Política de la República de Guatemala | 21 |
| 1.15.2 Decreto 2-70 y sus reformas, Código de Comercio, Congreso de la República de Guatemala | 22 |
| 1.15.3 Decreto 6-91 y sus reformas, Código Tributario, Congreso de la República de Guatemala | 22 |
| 1.15.4 Decreto 14-41 y sus reformas, Código de Trabajo, Congreso de la República de Guatemala | 22 |
| 1.15.5 Decreto 26-92 y sus reformas, Ley del Impuesto sobre La Renta, Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Decreto Número 04-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, Libro I, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro IV, Reformas al Decreto Número 26-92 | 23 |
| 1.15.6 Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, Congreso de la República de Guatemala | 24 |
| 1.15.7 Decreto 20-2006 (FAT), Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria | 25 |
| 1.15.8 Decreto 27-92 y sus reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Decreto Número 04-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al | |

Contrabando, Libro III, Decreto 10-2012, Ley de
Actualización Tributaria, Libro IV, Reformas al Decreto
Número 27-92, Reglamento Ley Acuerdo Gubernativo
No. 5-2013

26

CAPÍTULO II

CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

| | |
|--|----|
| 2.1 Definición de impuestos | 36 |
| 2.2 Objetivos de los impuestos | 36 |
| 2.3 Impuestos directos | 36 |
| 2.4 Impuestos indirectos | 37 |
| 2.4.1 Ventajas y desventajas de los impuestos indirectos | 38 |
| 2.5 Nacimiento del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala | 38 |
| 2.6 Definición de crédito fiscal | 41 |
| 2.7 Definición legal | 42 |
| 2.8 Documentación del crédito fiscal | 44 |
| 2.9 Regímenes de devoluciones | 45 |
| 2.9.1 Régimen optativo de devolución | 45 |
| 2.9.2 Régimen especial de devolución | 47 |
| 2.9.3 Régimen general de devolución | 47 |
| 2.10 Control interno fiscal | 51 |
| 2.10.1 Clases de control interno fiscal | 52 |
| 2.10.2 Objetivos del control interno fiscal | 52 |

CAPÍTULO III
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN
GENERAL

| | |
|---|----|
| 3.1 Origen del saldo acumulado de crédito fiscal | 53 |
| 3.1.1 Lineamientos para la solicitud de devolución de crédito fiscal | 55 |
| 3.1.2 Quienes tienen derecho a solicitar el crédito fiscal acumulado | 60 |
| 3.2 Oportunidad de presentación de la solicitud | 60 |
| 3.3 Características de la solicitud | 61 |
| 3.4 Original de las facturas de los proveedores | 62 |
| 3.4.1 Definición de las facturas | 62 |
| 3.4.2 Características de las facturas | 63 |
| 3.4.3 Documentos obligatorios | 63 |
| 3.4.4 Requisitos mínimos de las facturas | 65 |
| 3.5 Descripción del libro de compras y ventas del contribuyente | 68 |
| 3.5.1 Definición de libro de compras y ventas | 68 |
| 3.5.2 Requisitos para la habilitación de los libros de compras y ventas | 69 |
| 3.6 Informe de copias de las facturas emitidas a entidades exentas | 72 |
| 3.6.1 Operaciones exentas | 72 |
| 3.6.2 Clases de entidades exentas | 76 |
| 3.7 Declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías | 78 |
| 3.8 Preparación de un inventario detallado | 78 |
| 3.9 Informe de estados de cuenta de las transacciones | 79 |
| 3.9.1 Definición de estado de cuenta | 80 |
| 3.9.2 Tipos de estados de cuenta | 80 |
| 3.10 Plazo para la Administración Tributaria se pronuncie | 80 |

| | |
|---|----|
| 3.11 Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria | 81 |
| 3.11.1 Definición | 81 |
| 3.11.2 Elementos de la Resolución | 82 |
| 3.11.3 Plazo y forma de la resolución emitida por la Administración Tributaria | 83 |

CAPÍTULO IV

PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL DE DEVOLUCIÓN DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ (CASO PRÁCTICO)

| | |
|--|-----|
| 4.1 Planteamiento del problema | 84 |
| 4.2 Propuesta de servicios para la recuperación de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado de la Firma de Auditoría para la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. ante la Superintendencia de Administración Tributaria | 84 |
| 4.3 Programa de trabajo de recuperación de crédito fiscal ante la Administración Tributaria Enero a Diciembre 2011 | 107 |
| 4.4 Balance de Situación General al 31 de Diciembre 2011 | 116 |
| 4.5 Documentación Legal | 118 |
| 4.6 Fotocopia de la patente de sociedad y de comercio | 120 |
| 4.7 Fotocopia de Declaraciones de IVA por el Período Fiscal | 123 |
| 4.8 Fotocopia Libros de Compras y Ventas Enero a Diciembre 2011 | 126 |
| 4.9 Facturas principales de Ventas de Exportaciones | 144 |
| 4.10 Fotocopia Facturas principales de Compras | 147 |
| 4.11 Facturas especiales principales | 150 |
| 4.12 Listado de principales proveedores y clientes | 152 |
| 4.13 Fotocopia de Formularios de solicitud de IVA crédito Enero a Diciembre 2011 | 155 |

| | |
|---|-----|
| 4.14 Solicitud de devolución de crédito fiscal IVA ante el Banguat | 169 |
| 4.15 Marcas de Auditoría | 190 |
| 4.16 Informe de recuperación Empresa Exportadora de Maíz, S.A. Régimen General | 191 |
| 4.17 Impugnación de Ajustes en el Proceso Administrativo | 195 |
| 4.18 Informe de Impugnación de Audiencia en el Proceso Administrativo De la Firma de Auditoría | 213 |

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ÍNDICE DE CUADROS

| CUADRO | No. Página |
|--|-------------------|
| 1. Producción por departamento como porcentaje de la producción nacional | 4 |
| 2. Importancia de las laderas para la producción del maíz | 7 |
| 3. Valor de las exportaciones totales en Guatemala | 12 |
| 4. Organigrama de una empresa exportadora | 16 |
| 5. Devolución de crédito fiscal a los exportadores | 54 |

INTRODUCCIÓN

Los fenómenos económicos, políticos y sociales que ocurren actualmente en el ámbito mundial, hacen necesarios que las empresas optimicen sus recursos, por lo que acumular en el Balance General montos de impuestos pagados en exceso, créditos fiscales o impuestos por acreditar, obligan a las empresas a recurrir al financiamiento externo e incurrir en mayores gastos financieros.

En Guatemala, las principales leyes tributarias en los últimos veinte años, se han visto constantemente modificadas en aspectos tan importantes como las bases tributarias, tasas impositivas, exenciones y procedimientos para recuperar impuestos pagados en exceso, saldos de créditos fiscales y acreditamiento de impuestos.

En el sector empresarial los contribuyentes que se dediquen a la exportación o que presten servicios o vendan bienes a personas exentas del Impuesto al Valor Agregado, siguen teniendo el derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal que sea generado por adquisición de insumos o por gastos que estén directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas.

El Contador Público y Auditor por su preparación académica y práctica profesional, trata de llenar la necesidad de las empresas que cuentan con el personal que conoce la entidad, pero que por sus funciones no cuenta con el conocimiento adecuado y la experiencia necesaria en el área tributaria.

Cuando una empresa no presenta la documentación requerida para solicitar la devolución del crédito fiscal, corre el riesgo que la Administración Tributaria le plantee ajustes, le deniegue total o parcialmente la devolución del mismo, lo que

da como resultado la pérdida de capital necesario para el desarrollo de sus operaciones, falta de liquidez y mala reputación e imagen.

Es por esta razón que se puede resumir en forma general el contenido de esta tesis en los siguientes capítulos:

Capítulo I

Muestra lo concerniente al maíz, así mismo contiene los antecedentes del mismo, la definición, tipos de maíz, la topografía de los lugares en que se puede sembrar este grano, además del significado de las empresas exportadoras, su clasificación, las personas que intervienen en el proceso de exportación, cual es la importancia de las exportaciones, las ventajas y riesgos que conllevan, así como el tipo de legislación aplicable para las exportadoras.

Capítulo II

Se describe las definiciones de los impuestos, los objetivos, las ventajas y desventajas de los tributos, los antecedentes del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala, las definiciones del crédito fiscal, la documentación que se utiliza y la síntesis de los regímenes del optativo, especial y del objetivo de análisis del presente trabajo, el general.

Capítulo III

Se da a conocer los aspectos del origen del saldo acumulado del crédito fiscal, los lineamientos a seguir para la solicitud, los entes que tienen derecho a solicitar, la oportunidad en que se debe de presentar, sus características y la descripción de los requisitos mínimos requerido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado para la solicitud del crédito fiscal.

Capítulo IV

Contiene el desarrollo del caso práctico del Proceso de Recuperación de Crédito Fiscal en el Régimen General de Devolución de una Empresa Exportadora de Maíz.

Por último se presenta las conclusiones y recomendaciones al trabajo realizado.

CAPÍTULO I

EXPORTADORA DE MAÍZ

1.1 Historia del Maíz

El maíz ha sido por siglos el alimento básico de la dieta latinoamericana. Con la llegada de los europeos a América en el siglo XV, la planta fue llevada al Viejo Continente donde se propagó enseguida como un alimento accesible para todas las clases sociales y también muy nutritivo.

Si bien es difícil poder precisar en qué zona de América pudo haber surgido por primera vez, se considera que tanto los aztecas como los incas lo conocían y utilizaban hace mucho tiempo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, hace mención que el maíz es actualmente el cereal de mayor producción a nivel mundial, habiendo sobrepasado a otros cereales básicos y cultivados en todo el mundo como el trigo y el arroz. Uno de los mayores productores actuales de esta planta es Estados Unidos, seguido por China, Brasil, México, Francia y Argentina.

1.2 Definición de Maíz

El maíz es uno de los cereales más abundantes y populares en el mundo. De color amarillo pero también disponible en diferentes tonos de rojos, marrones, blancos, negros y naranjas, el maíz es actualmente la base de muchas gastronomías, especialmente las de América Latina de donde la planta es originaria.

“El maíz o zea mays de acuerdo a su nombre científico es una planta gramínea, lo cual significa que tiene un tallo cilíndrico y hojas largas y gruesas. El maíz también puede ser conocido como choclo (que sería específicamente el fruto de la planta)”. (22) En Guatemala se conoce como maíz o elote.

Hay miles de variedades de esta planta, algunas fácilmente identificables por su coloración. Normalmente, la planta de maíz es bastante alta, llegando a alcanzar dos metros y medios de altura. El fruto, se encuentra protegido y recubierto por gruesas hojas verdes que forman en conjunto la mazorca.

El modo en que se desarrollan las mantiene siempre unidas al tallo, por lo que para descubrir el elote hay que arrancar una por una, cortándolas en la base. Las heladas y otros factores climáticos pueden fácilmente destruir una plantación de maíz, planta originaria de climas cálidos y casi tropicales.

1.3 Tipos de Maíz

Hay seis tipos fundamentales de maíz:

➤ **Dentado:**

El maíz dentado es el que se cultiva en mayor cantidad en los Estados Unidos de América. Se distingue cuando se seca la parte superior del grano, adquiere éste la forma de un diente.

➤ **Duro:**

Los granos del tipo duro son muy consistentes y las mazorcas generalmente son largas y delgadas. Algunas variedades de este tipo maduran muy pronto.

➤ **Blando o harinoso:**

El maíz blando y harinoso se llama también maíz de las momias, porque es la variedad que generalmente se encuentra en las sepulturas de los aztecas, mayas e incas. Se cultiva extensamente en el sur de los Estados Unidos, en México y Guatemala. Los granos son blandos aun en completa madurez. Algunos son pequeños, pero otros, como los granos gigantes del maíz, pueden alcanzar hasta dos centímetros de diámetro.

➤ **Dulce:**

El maíz dulce es el que más se consume en los Estados Unidos para enlatar o comer directamente de la mazorca.

➤ **Reventón:**

La clase reventón es de granos pequeños y muy duros. El nombre proviene del hecho de que estalla cuando convierte el agua del interior en vapor.

➤ **Envainado:**

El maíz envainado es muy curioso porque cada grano está encerrado en una pequeña cascarilla propia, además de las que cubren la mazorca. Al igual que el reventón, es una de las clases más antiguas de maíz cultivado. Este maíz es poco cultivado comercialmente, pero también era conocido de los indios de América del Sur.

1.4 Producción de Maíz

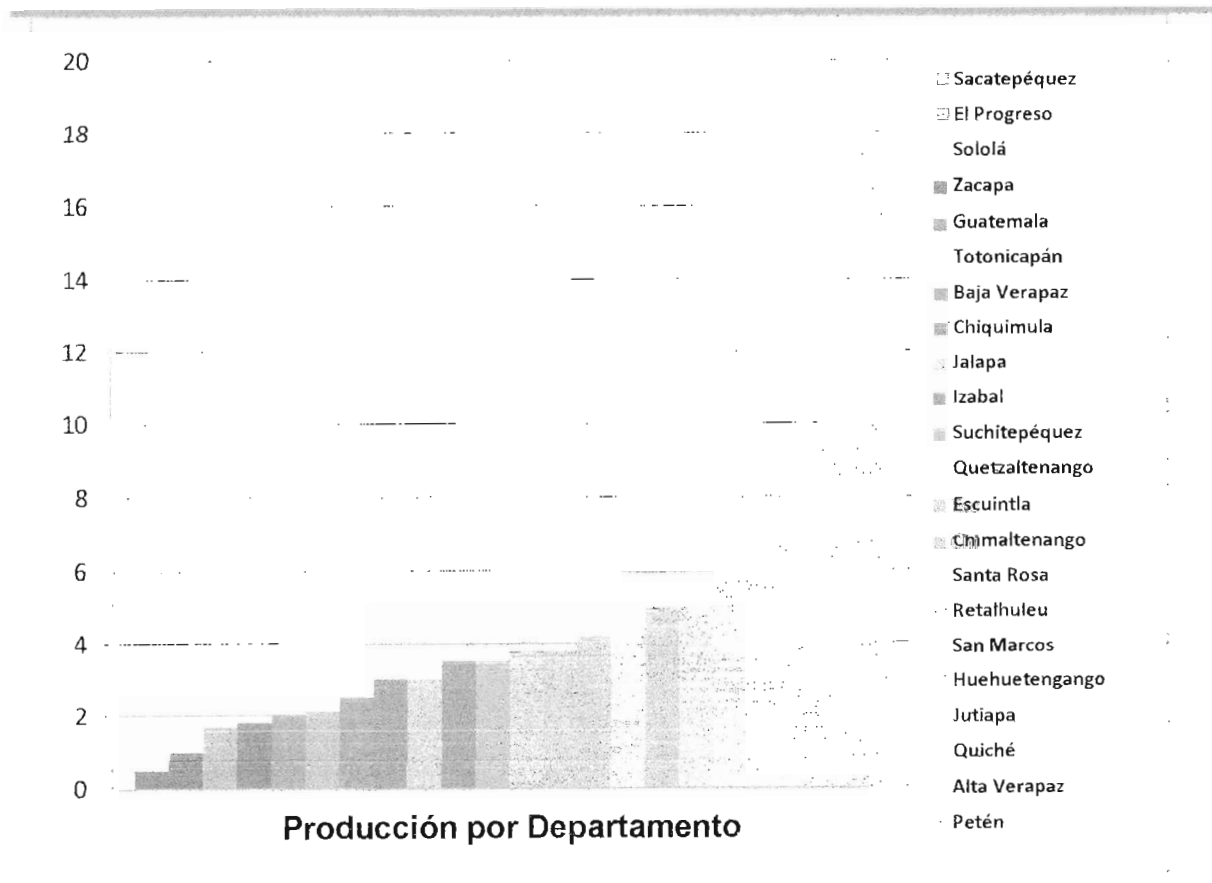
La producción de maíz en Guatemala se realiza en diferentes ambientes o zonas agroecológicas, muchas de ellas no demasiado aptas para la producción agrícola. En función de estas áreas se ubican los diferentes productores agrícolas, quienes realizan la actividad productiva con diferentes niveles de tecnología y acceso a recursos económicos. Estos elementos posibilitan

caracterizar a los productores de maíz, además de relacionarlos con otras variables de tipo económico y tecnológico que inciden en el proceso productivo.

A continuación se muestra los departamentos de Guatemala, con mayor porcentaje de producción de maíz, donde se observa que el departamento de Petén en comparación con Sacatepéquez, es el que mayoritariamente produce por ser un lugar cálido en contradicción al departamento en colación que es de un clima frío.

CUADRO No. 1

**Producción por departamento como porcentaje de la producción nacional
Años 2005-2010**



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

1.5 Topografía del Maíz

La mayor parte de la tierra cultivable de Guatemala tiene una topografía montañosa y, como consecuencia, se considera que un gran porcentaje de su superficie tiene vocación forestal o para cultivos de montaña.

“Saín y López-Pereira indican que tanto en Guatemala como en otros países de la región se estima que más del 30% de las tierras dedicadas a la producción de maíz se ubican en zonas de ladera”. (22).

Aunque conceptualmente no existe duda de que la degradación de los suelos afecta a la productividad del suelo, la evidencia empírica a nivel de Centro América es escasa, y se tiene poca o ninguna evidencia sobre el impacto de esta degradación sobre los rendimientos de maíz.

De acuerdo a factores de topografía y clima, la producción de maíz en Guatemala se caracteriza por dos sistemas bien diferenciados. En el primer sistema, agricultores de pequeña, mediana y gran escala producen maíz en los valles y otras zonas con alto potencial productivo. Estos agricultores usan en algún grado insumos comprados, tales como semilla mejorada, fertilizantes inorgánicos y otros.

En contraste, en el segundo sistema, agricultores de pequeña escala participan en la producción de maíz en regiones de ladera, normalmente en sistemas asociados de dos o más cultivos, especialmente maíz-frijol o maíz-sorgo (El sorgo pertenece a la familia gramíneas, se usa para consumo humano, tanto para alimentación como para elaboración de bebidas alcohólicas y para alimentación animal en la producción de forrajes). Estos agricultores usan muy

pocos insumos comprados y realizan prácticas tradicionales de manejo de los cultivos.

Los insumos más importantes en estos sistemas de cultivo son la mano de obra (casi siempre familiar), la tierra y la semilla tradicional. Es importante resaltar que un gran número de pequeños agricultores con baja productividad, coexiste con un número menor de agricultores comerciales que mantienen un nivel adecuado de rendimiento.

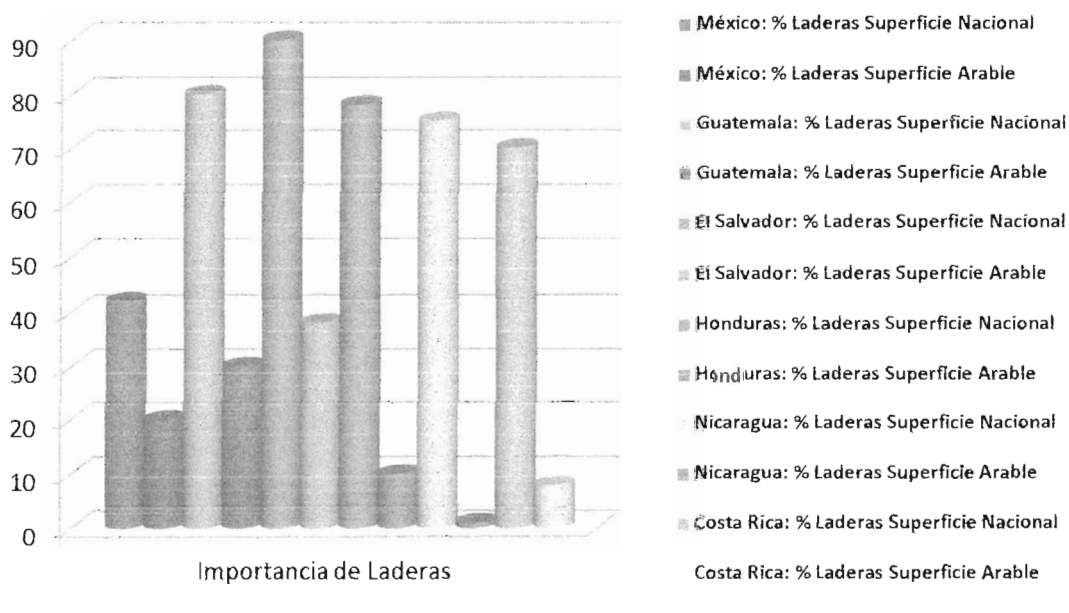
“Se estima que el 55% de la producción nacional de maíz se realiza en fincas menores a 5 manzanas y el 12% en fincas entre 5 y 10 manzanas; en conjunto, se estima que el 67% de la producción se realiza en fincas menores a 10 manzanas. La producción estimada en estas fincas equivale a 13.7 millones de quintales. También se establece que el 13% de la producción se realiza en fincas con rangos de 10-32 manzanas, lo que equivale a disponer de 2.3 millones de quintales. El resto de la producción se realiza en fincas mayores de 64 manzanas. En estas dos últimas categorías es importante explicar que el tamaño de la finca se refiere a todos los usos de tierra dentro de ella, donde el maíz ocupa sólo una parte de la superficie total de la finca”. (22)

En este contexto, es importante resaltar que un alto porcentaje de la producción nacional de grano blanco o maíz blanco se dedica al autoconsumo familiar, mientras que el excedente se dedica a la venta. En fincas de mayor tamaño, el producto se destina principalmente a la venta.

En el siguiente cuadro, se presenta la superficie nacional de uso común para viviendas u otros destinos, la cual es de mayor porcentaje en comparación de los distintos países de México a Costa rica, y para la producción de maíz la superficie arable o superficie de cultivo sembradura, no tiene mayor extensión de

los mismos, es decir, que es de menor proporción o extensión territorial para poder cultivar el maíz.

CUADRO No. 2
Importancia de las laderas para la producción de maíz
Año 2010



Fuente: Saín y López-Pereira

1.6 Preparación y Requisitos del Suelo para el Cultivo del Maíz

En los primeros estados de desarrollo el maíz es muy sensible a la falta de agua en el sistema suelo, su desarrollo en las primeras etapas dependen de esto, una deficiente preparación de suelo lograría que las semillas (granos) que quedan sobre la superficie no germinen, es de suma importancia que al momento de la siembra el suelo donde se establecerá el cultivo debe estar bien blando y con una correcta micronivelación para evitar problemas de drenaje debido a la necesidad de agua.

El suelo debe ser profundo con unos 100cm de profundidad, buen drenaje y texturas no extremas que permitan un buen laboreo en el terreno.

Para determinar las labores que se deben realizar, se debe considerar la rotación adecuada del terreno, por lo que depende de las condiciones más comunes, que pueden ser las siguientes:

- Pradera, en este caso se debe de detener el pastoreo, luego incorporar el trabajo realizado por terreno con rastrillos, lo recomendable es un arado de punta, de disco y finalmente realizar limpiezas sucesivas de manera que se mantenga la superficie del suelo libre de malezas.
- Granjas, hortaliza u otro de similares características, sólo bastara con una leve limpieza, pues estos cultivos sembrados con anterioridad tienen por lo general un acabado control de malezas.
- La presencia de malezas con tejidos como el maicillo y otros: no es recomendable usar el arado de disco debido a que por el corte que realiza el disco aumenta la población de este tipo de malezas.

1.7 Empresas Exportadoras

La palabra exportación tiene su origen en el vocablo latino exportatio y menciona a la acción y efecto de exportar (vender mercancías a otro país). La exportación también es el conjunto de las mercancías o géneros que se exportan.

Puede decirse, por lo tanto, que una exportadora “es aquella entidad que exporta un bien o servicio que es enviado a otra parte del mundo con fines comerciales.” (14).

Una exportación es cualquier bien o servicio enviado a otra parte del mundo, con propósitos comerciales. La exportación es el tráfico legítimo de bienes y/o servicios nacionales de un país pretendidos para su uso o consumo en el extranjero, es decir, que pueden ser cualquier producto enviado fuera de la frontera de un Estado.

Las exportaciones son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas. La complejidad de las diversas legislaciones y las condiciones especiales de estas operaciones pueden dar lugar, además, a toda una serie de fenómenos fiscales. El envío puede concretarse por distintas vías de transporte, ya sea terrestre, marítimo o aéreo. Incluso puede tratarse de una exportación de servicios que no implique el envío de algo físico.

Ese es el caso de quienes ofrecen su trabajo a través de internet y lo envían en formato digital (documentos de texto, imágenes, etc.). Los exportadores siempre hacen referencia al tráfico legítimo de mercancías y servicios. Por eso, las condiciones están regidas por las legislaciones del país emisor (el exportador) y del país receptor (el importador).

Es habitual que las naciones incluyan distintas limitaciones a la importación para que no se perjudiquen los productores locales. Estas medidas, por supuesto, afectan a los países exportadores.

1.8 Clasificación de las Exportadoras

La clasificación de las exportadoras de productos son los siguientes:

➤ **Exportaciones Tradicionales:**

“Son aquellos productos que se exportan con frecuencia y el país depende de ellos”. (14)

Ejemplo: Los cigarros, bebidas alcohólicas, pieles, automóviles, etc., en Guatemala los principales productos tradicionales son el café, cardamomo, azúcar y banano.

➤ **Exportaciones no Tradicionales:**

“Son aquellos productos que se exportan con muy poca frecuencia y el país no depende de ellos”. (14).

Ejemplo: La producción del petróleo. En este tipo de exportaciones se puede mencionar productos del sector agrícola como caucho natural, ajonjolí. En el sector de manufacturas los alimentos y bebidas, de metales, de calzado y sus partes, de vidrio, de productos químicos y farmacéuticos entre otros.

➤ **Exportaciones no Restringidas:**

“Son aquellas que se realizan sin restricciones del Estado, pero deben cumplir con los debidos procesos aduaneros correspondientes”. (12).

Ejemplo: Las que no tienen prohibición de poder salir de Guatemala, se tiene al sector manufacturero, como lo es la ropa, zapatos, y otros.

➤ **Exportaciones Restringidas**

“Son aquellas exportaciones limitadas por el Estado por razones de seguridad”. (14)

Ejemplo: Para la temporada alta de lluvias en Guatemala, se provoca las inundaciones en los sectores agrícolas, por lo que se prohíbe la salida del país de las mercancías que fueron mayoritariamente afectadas en el mismo.

1.9 Personas que Intervienen en el Proceso de Exportación

Las personas que intervienen en el proceso de exportación son:

➤ **Exportador:**

“Es el que exporta o comercia con países extranjeros, enviando mercancías y productos del suyo”. (18).

➤ **Agente Aduanero:**

“Es una persona capacitada y regida por las disposiciones de la ley, interviene ante las aduanas y receptorías, en los trámites y diligencias relativos a la importación y exportación de mercaderías y demás operaciones aduaneras”. (18).

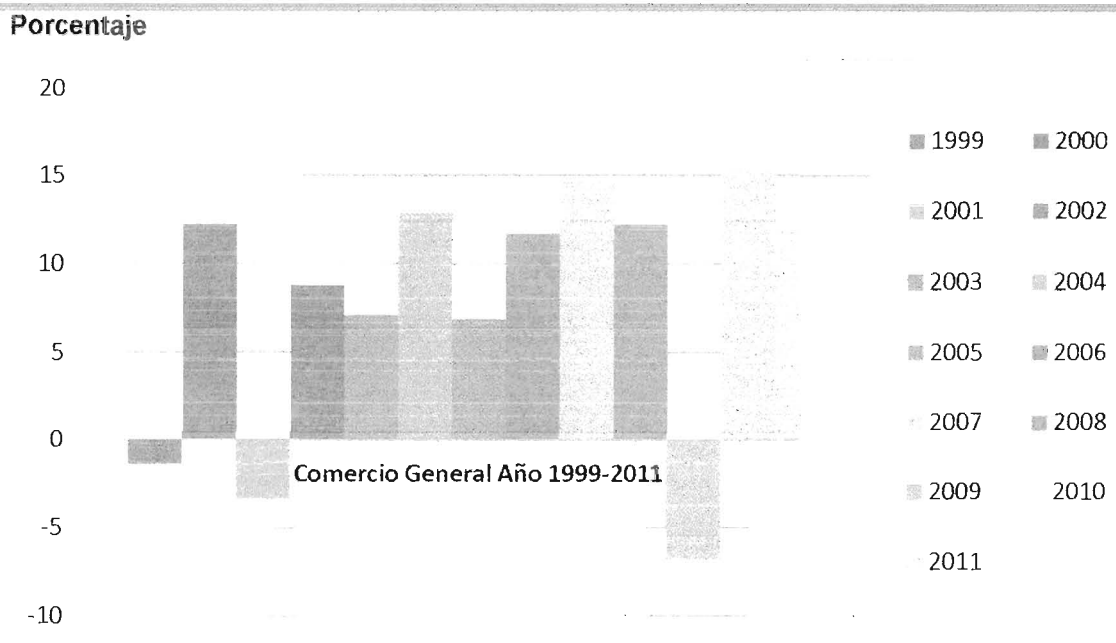
1.10 Importancia de las Exportaciones

Dos de las principales razones por la que las exportaciones son importantes en el contexto nacional es la apertura a grandes mercados y la generación directa e indirecta de empleos.

“Las exportaciones se han incrementado en los últimos años de manera sostenida”. (17). Este incremento se debe a diversos Tratados y Acuerdos Comerciales con diversos países y bloques económicos. Dentro de este incremento se tiene a la industria textilera, también dentro de los mismos está el caucho.

En el siguiente cuadro, se muestra el incremento sustancial en el año 2011, donde ha tenido su mayor auge las exportaciones en Guatemala, el cual tiene un promedio de 7.5% del año de 1999 al 2010.

CUADRO No. 3
Valor de las exportaciones totales en Guatemala Año 2011



Fuente: Banco de Guatemala (BANGUAT)

1.11 La Exportación en Guatemala

“La economía de Guatemala está dominada por el sector privado, que genera alrededor del 85% del PIB. La agricultura contribuye con el 23% del PIB y constituye el 75% de las exportaciones. La mayoría de la manufactura es de ensamblaje ligero y procesamiento de alimentos, dirigido a los mercados domésticos de EEUU y Centroamérica”. (22).

Durante años pasados, el turismo y la exportación de textiles, y productos agrícolas no tradicionales como vegetales de invierno, frutas y flores se han

incrementado, mientras que las exportaciones más tradicionales como el azúcar, bananos, y café siguen representando una gran porción del mercado de exportación.

Asimismo, el maíz se exporta alrededor de 65,345 toneladas métricas, con un precio en miles de dólares de USD\$2, 528,200 al año 2011 y a marzo de 2012 de USD\$484,600.

Estados Unidos es el mayor socio comercial del país, proveyendo el 41% de las importaciones de Guatemala y recibiendo el 34% de sus exportaciones. El sector público es pequeño y está reduciéndose, con sus actividades de negocios limitadas a servicios públicos (algunos de los cuales se han privatizado) puertos, aeropuertos, y varias instituciones financieras orientadas al desarrollo. Guatemala fue cualificada para recibir ventajas a la exportación bajo el Acta de Comercio Básico y de Sociedad del Caribe y goza de acceso a los beneficios del Sistema de Preferencias Generalizado (SPG) de la Unión Europea.

Esta Acta, da mayor beneficio para las exportaciones a nivel nacional, entre las prioridades económicas actuales están:

- Libera el régimen de comercio.
- Reformar el sector de servicios financieros.
- Reformar las finanzas públicas.
- Simplificar la estructura tributaria, mejorar el cumplimiento de impuestos, y ampliar la base imponible.
- Mejorar el clima de inversión por medio de simplificaciones en procedimientos y regulaciones y adoptando el objetivo de concluir tratados para proteger las inversiones y los derechos de propiedad intelectual.

1.12 Ventajas y riesgos que conllevan las exportaciones

Dentro de las ventajas y riesgos de las exportaciones se encuentran las siguientes:

➤ **Ventajas**

- Ampliar la participación de la empresa en el mercado.
- Incrementar la producción, utilizando la capacidad ociosa.
- Reducir los riesgos a no depender únicamente del mercado nacional.
- La calidad de los productos se mejora considerablemente cuando éstos se adaptan a los mercados internacionales.

➤ **Riesgos**

Así como exportar puede traer ventajas, también pueden presentarse riesgos potenciales, tales como:

- **Lanzarse a ciegas**

Este es uno de los riesgos más frecuentes y fáciles de evitar; que puedan resultar de la inexperiencia. Entre estos se pueden mencionar, el pretender abarcar muchos mercados al mismo tiempo, sin considerar la capacidad de producción para atender a las demandas.

- **Riesgos financieros**

Es la posibilidad que la empresa envíe la mercadería y no reciba el pago.

- **Riesgos legales**

Estos pueden ser negocios supuestamente atractivos que prometen convertir a las personas de la noche a la mañana en ricos; sin embargo, son actos ilegales.

- **Riesgos políticos**

Los que se pueden dar debido a cambios drásticos en la política de un país, tales como, movimientos mayoritarios de la población, restricciones a la transferencia de divisas, restricciones sorpresivas a la importación de determinados productos, políticas de proteccionismo a productos locales, y otros.

1.13 Constitución de una empresa exportadora en Guatemala

De acuerdo al Código de Comercio de Guatemala, dentro de sus artículos estipula, que cualquier interesado en invertir en el país, puede hacerlo de cualquier forma legal, ya sea como sociedad colectiva, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones o sociedad anónima.

Como parte de nuestra unidad de análisis que en este caso lo representa una empresa exportadora de maíz, está constituida como Sociedad Anónima.

Para esto se hace necesario conocer primero como se define una sociedad anónima. Su capital está constituido y representado por acciones. Los accionistas responden por las obligaciones sociales, hasta el monto de sus respectivas suscripciones. Su nombre generalmente se origina de la actividad principal a que se dedica, pero esto no es obligatorio. El capital se conoce bajo tres modalidades: 1) Autorizado, que representa la cantidad máxima que puede emitir una empresa. 2) Suscrito, está formado por la suma de los contratos de suscripción. Al respecto, nuestro Código de Comercio establece que, en el momento de suscribir acciones es indispensable pagar por lo menos el veinticinco por ciento de su valor nominal. 3) Capital pagado, consiste en la entrega de efectivo u otros bienes de activo, a cuenta de las suscripciones. El

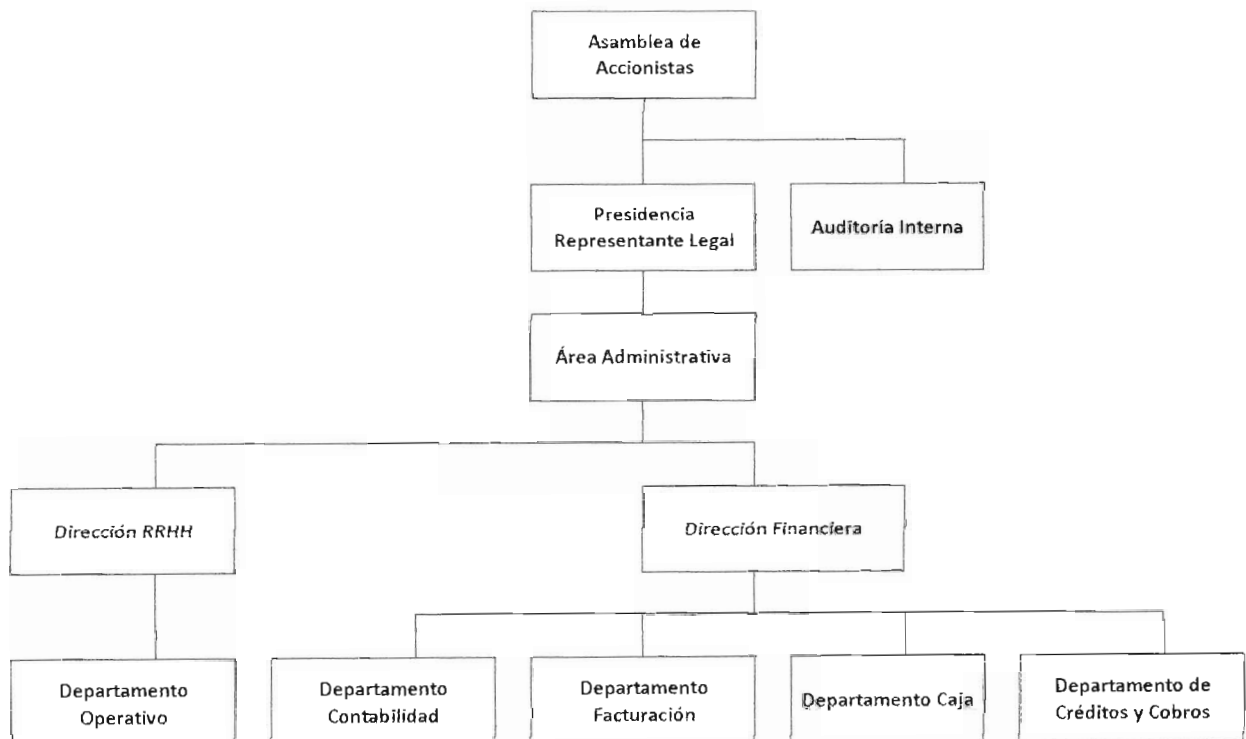
artículo 90 del código de Comercio puntualiza que el capital pagado inicial de la sociedad anónima debe ser por lo menos de cinco mil quetzales.

La inscripción de una sociedad ante el Registro Mercantil le otorga el derecho al uso exclusivo de su razón social o su denominación, la que deberá ser claramente distinguible de cualquier otra y no podrá ser adaptada por sociedad del mismo o semejante objeto, mientras subsista inscrita la primera.

1.13.1 Organigrama de una empresa exportadora

A continuación se muestra un ejemplo de cómo podría estar jerarquizada en forma de organigrama una empresa exportadora:

CUADRO No. 4
Organigrama de una empresa exportadora



Fuente: Propia.

1.13.2 Autorización ante el Registro Mercantil

Toda empresa para poder iniciar sus operaciones debe presentar ante el Registro Mercantil la Escritura Pública de Constitución; llenados los requisitos el Registro Mercantil procede a emitir patente de sociedad y patente de comercio, la empresa está autorizada para realizar las operaciones de compra y venta de los distintos artículos que le sean necesarios a la empresa.

1.13.3 Autorización ante la Superintendencia de Administración Tributaria

Los requisitos que se deben de cumplir ante la Superintendencia de Administración Tributaria para tener autorización de ejercer funciones, son los siguientes:

- Inscripción y Actualización de Contribuyentes en el Registro Tributario Unificado.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del documento personal de identificación del representante legal.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del pasaporte del representante legal, en caso de ser extranjero.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del testimonio de la escritura pública de constitución.
- Original o fotocopia legalizada y fotocopia simple del acta de nombramiento del Representante Legal.

1.14 Información Financiera

La necesidad de esta información hace que se produzcan los estados financieros. La información financiera se ha convertido en un conjunto integrado de estados financieros y notas, para expresar cual es la situación financiera, resultado de operaciones y cambios en la situación financiera de una empresa

1.14.1 Definición

La información financiera "es el conjunto de datos que se emiten en relación con las actividades derivadas del uso y manejo de los recursos financieros asignados a una institución. Es aquella información que produce la contabilidad indispensable para la administración y el desarrollo de las empresas y por lo tanto es procesada y concentrada para uso de la gerencia y personas que trabajan en la empresa". (19).

1.14.2 Importancia

La importancia de los estados financieros comienza con la necesidad de obtener información financiera generada por una empresa, ya que esta es muy amplia y extensa, pues una gran parte de ella está diseñada como herramienta administrativa. Sin embargo no toda la información financiera que se genera dentro de una empresa es de utilidad para el usuario general de los estados financieros, quien en términos generales requiere únicamente la información de los estados financieros básicos.

Los estados financieros serán la parte esencial de la información financiera la cual, además de ser de primera necesidad para la gerencia, se presenta al

usuario general por la misma, para que éste pueda desprender sus conclusiones sobre cómo está cumpliendo la empresa con sus objetivos financieros.

1.14.3 Actualización de la Información de los Estados Financieros

La mayoría de las empresas grandes se han dado cuenta de la importancia que significa tener actualizados sus estados financieros. Saben que la actualización le vuelve a dar vida a los estados financieros y solo así pueden servir de base para conocer aspectos tan importantes como son la rentabilidad real del negocio, o el crecimiento en términos reales de su patrimonio y es la única forma de poder realizar un análisis financiero orientado a tomar decisiones de negocio.

Muchas de las empresas tienen graves problemas de cartera de clientes vencida o créditos a favor de la entidad, porque en su caso, reciben información financiera sin estar actualizada para realizar el análisis correspondiente. Al realizar su análisis financiero con información no actualizada, pueden llegar a conclusiones de que la empresa es capaz de generar pérdidas o ganancias.

La actualización de la información financiera se ha visto como una necesidad de las empresas para tener información fiable para la toma de decisiones.

1.14.4 Control Adecuado en la Acumulación de Crédito Fiscal

El control adecuado que deben de llevar las empresas para analizar los saldos a favor de la misma, como lo es la acumulación de crédito fiscal, lo puede conseguir a través de la información financiera; es decir que es el que está presente si la entidad ha planificado y organizado las operaciones de manera tal que proporcionen un aseguramiento razonable de que los controles están trabajando de manera conveniente.

1.14.5 Constancias de Retención de Impuesto al Valor Agregado

La retención es un mecanismo que busca recaudar un determinado impuesto de forma anticipada. De esta forma cada vez que ocurra un hecho generador de un impuesto, se hace la respectiva retención. Así, el estado no debe esperar a que transcurra el periodo de un impuesto para poderlo recaudar, sino que mediante la retención en la fuente. La retención del Impuesto al Valor Agregado, consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el doce por ciento del valor del producto.

1.15 Legislación Aplicable

Las empresas exportadoras de maíz al igual que cualquier otra empresa ya sea individual o cualquier forma de sociedad mercantil deben estar inscritas en el Registro Mercantil y la Superintendencia de Administración Tributaria.

Además de cumplir con todas las leyes fiscales y cualquier otra norma en el territorio guatemalteco, algunas empresas que se dedican a la exportación se encuentran inscritas en el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, que tiene como objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías con destino a países fuera del área centroamericana, en el que existen diferentes regímenes que otorgan beneficios como la suspensión temporal al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por las compras, exoneración total del Impuesto Sobre la Renta por un tiempo determinado de diez años; sin embargo, en el caso del maíz, café, cardamomo y otros productos agrícolas, no aplica estos tipos de regímenes de beneficios fiscales, además, los exportadores que trabajan bajo este Decreto deben de tener autorización por parte del Ministerio de Economía.

Dentro de la legislación fiscal guatemalteca se detallan algunas leyes importantes que rigen los aspectos fiscales a las empresas exportadoras, entre ellas se encuentran las siguientes:

1.15.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Es la principal y máxima Ley del país creada por Asamblea Nacional Constituyente y reformada por consulta popular según Acuerdo Legislativo 18-93 del Congreso de la República de Guatemala. La misma contiene la organización jurídica y política de un Estado, que tiene como base los estatutos, leyes, reglamentaciones y decretos que rigen a una nación.

En lo referente a la solicitud de crédito fiscal, la misma Constitución establece en su Artículo 28, Derecho de Petición, que los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

El propio Artículo establece que, en materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. Lo que especifica que en materia fiscal, para poder impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

1.15.2 Decreto 2-70 y sus reformas, Código de Comercio, Congreso de la República de Guatemala

Esta ley, facilita la organización y regulación de las operaciones de todo tipo de comercio a nivel nacional.

1.15.3 Decreto 6-91 y sus reformas, Código Tributario, Congreso de la República de Guatemala

Regula todo lo concerniente a materia tributaria. Tiene como objetivo evitar arbitrariedades y abusos de poder y normar adecuadamente las relaciones entre el ente fiscalizador y los contribuyentes.

1.15.4 Decreto 14-41 y sus reformas, Código de Trabajo, Congreso de la República de Guatemala

Es una ley que regula los derechos y obligaciones que tienen los patrones y trabajadores, en el que se pueden mencionar aspectos en el que todo patrón ya sea individual o jurídico tienen la obligación de tramitar un contrato para la realización de trabajo. Otro aspecto importante es que toda empresa cuando tienen permanentemente diez o más trabajadores quedan obligados a elaborar y autorizar un reglamento interno de trabajo ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en que se debe indicar las políticas laborales y de disciplina que son de observancia y aplicación obligatoria para el trabajador y patrono.

El Código de Trabajo tiene relación con otras leyes importantes que son aplicables a las empresas exportadoras tales como:

- Ley reguladora de la prestación del aguinaldo para los trabajadores del sector privado, decreto 76-78 del Congreso de la República de Guatemala.
- Bonificación incentivo sector privado, Decreto 78-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, Decreto 42-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Novena para Trabajadores del Estado, Artículo 110 de las Indemnizaciones del Congreso de la República de Guatemala.
- Acuerdo Número 1118 del Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

1.15.5 Decreto 26-92 y sus reformas, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Decreto Número 04-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, Libro I, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro IV, Reformas al Decreto Número 26-92.

Esta Ley regula lo concerniente a la presentación del Impuesto Sobre la Renta que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos. El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es un impuesto directo, es decir, que se establece directamente hacia el contribuyente que pagará el tributo. Grava ingresos, utilidad y propiedad. Los sujetos afectos al ISR pueden ser personas individuales y jurídicas.

En el Decreto 04-2012, Libro I, Impuesto Sobre la Renta, hace referencia en su Artículo 1, se reforman los párrafos tercero y cuarto del Artículo 31, los cuales indican sobre el impuesto sobre rentas presuntas en facturas especiales, que las personas individuales o jurídicas que lleven contabilidad, los exportadores de productos agropecuarios y a quienes la Administración Tributaria autorice, cuando emitan facturas especiales por cuenta del vendedor de bienes o el prestador de servicios del acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y deben de retener con carácter de pago definitivo al Impuesto Sobre la Renta, con una tarifa del cinco por ciento si se trata de compra de bienes y seis por ciento por la adquisición de servicios, calculado sobre la renta presunta del importe facturado, menos el Impuesto al Valor Agregado retenido.

El Decreto 10-2012, el Título I, Libro I, Impuesto Sobre la Renta, en su Artículo 4, las Rentas de Fuente Guatemaltecas, indica en la sección de Rentas de Actividades Lucrativas, en su Literal B, que las exportaciones de bienes producidos, manufacturados, tratados o comercializados, incluso la simple remisión de los mismos al exterior, realizados por medio de agencias, sucursales, representantes, agentes de compras y otros intermediarios de personas individuales, es considerado como renta lucrativa.

1.15.6 Decreto 73-2008, Ley del Impuesto de Solidaridad, Congreso de la República de Guatemala

La creación del impuesto fue por vencimiento del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz y para que el Estado pueda dar cumplimiento en materia de inversión social. Este impuesto tiene las mismas características del IETAAP tales como las personas afectas, el hecho generador, las exenciones, los períodos impositivos, la base imponible, el pago de impuesto, las formas de acreditación.

1.15.7 Decreto 20-2006 (FAT), Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria

Este Decreto fue creado por debilidades, ambigüedades o carencia de normas adecuadas para detectar prácticas de evadir y eludir aspectos tributarios y para que el Estado de Guatemala cuente con recursos tributarios necesarios para la atención a los problemas sociales.

Dentro de las disposiciones legales del decreto 20-2006 se encuentran las modificaciones siguientes: el capítulo I contiene retenciones a cargo de exportadores, capítulo II, el registro fiscal de imprentas, capítulo III, aspectos de bancarización en materia tributaria, reformas al decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, capítulo IV, reformas al decreto 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, capítulo V, control aduanero en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos, capítulo VI, reformas al decreto 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la defraudación y el contrabando aduanero, capítulo VII, consejo interinstitucional y en el capítulo VIII, disposiciones Transitorias y finales.

En el capítulo 1, agentes de retención, es importante mencionar que los exportadores que son calificados en este rubro, pueden recuperar en forma directa parte del Impuesto al Valor Agregado por medio de retenciones de IVA, cuando realicen compras de bienes o adquisiciones de servicios que son utilizados en productos para exportación a sus proveedores locales por montos de facturas iguales o mayores de dos mil quinientos quetzales (Q.2, 500.00). Así mismo se encuentran los porcentajes que se deben aplicar y la clasificación de los tipos de agentes de retención que pueden ser calificadas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

1.15.8 Decreto 27-92 y sus Reformas, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Decreto Número 04-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, Libro II, Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro IV, Reformas al Decreto Número 27-92, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo No. 5-2013.

Este impuesto es de carácter indirecto sobre el consumo. Son impuestos indirectos los que no son percibidos por el fisco directamente de la persona individual o jurídica que soporta la carga del tributo.

Se aplica en las transferencias a título oneroso de bienes y prestaciones de servicios, y quien soporta el impuesto son los consumidores finales. Cada consumidor (excepto el consumidor final) es responsable ante la Superintendencia de Administración Tributaria de liquidar y pagar la diferencia entre el IVA pagado (Crédito Fiscal) y el IVA cobrado (Débito Fiscal).

La Ley del IVA, es importante para las empresas que se encuentran en los distintos regímenes de devolución, (general, optativo y el especial), porque por medio de éstos se puede recuperar el crédito fiscal por las actividades de exportación, como se establece en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), los contribuyentes tienen derecho de crédito fiscal por las importaciones o adquisiciones de bienes y en la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados a operaciones afectas por la Ley. Esto se ampliará más adelante, en el Capítulo II.

En el Decreto 04-2012 indica la modificación del Artículo 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en cuanto a la documentación del crédito fiscal. Si

bien no toda compra da crédito, la Ley establece cuáles compras proporcionan dicho derecho. Ahora el Artículo reformado agrega la facturación electrónica, aunque en ningún lugar en la ley se obliga a los contribuyentes a emitir facturas electrónicamente, sin embargo, el Acuerdo del Directorio de SAT No. 08-2011, establece que se incorporarán gradualmente al régimen de factura electrónica las empresas calificadas como contribuyentes especiales.

Artículo 8. Se reforma el Artículo 18, el cual queda así:

“Artículo 18. Documentación del crédito fiscal. Se reconocerá crédito fiscal cuando se cumple con los requisitos siguientes:

- a) Que se encuentre respaldado por las facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito impresas por las imprentas o los contribuyentes que auto-impriman los documentos y que se encuentren inscritas en el Registro Fiscal de Imprentas, conforme se establece en la ley, asimismo aquellos recibos de pago cuando se trate de importaciones o en las escrituras públicas, conforme lo que dispone el Artículo 57 de esta ley, facturas electrónicas, notas de débito y crédito electrónicas , siempre y cuando las mismas hubieren sido emitidas a través de un Generador de Facturas Electrónicas (GPACE) que esté debidamente autorizado por la Administración Tributaria;
- b) Que dichos documentos se emitan a nombre del contribuyente y que contengan su Número de Identificación Tributaria;
- c) Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes y cuando se trate de servicios, debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario;
- d) Que se encuentren registrados en el libro de compras a que se refiere el Artículo 37 de esta ley; y,

e) Que el saldo del crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.

Para tener derecho al reconocimiento del crédito fiscal, el contribuyente debe cumplir además con los requisitos indicados en los Artículos 16, 17 y 20 de esta ley.

Para el caso de las notas de débito o de crédito, según corresponda, emitidas de forma electrónica a través de un Generador de Facturas Electrónicas (GPACE) autorizado por la SAT, deberán emitirse y entregarse, la original al adquirente de bienes o servicios y la copia electrónica respectiva quedará en poder de emisor.” (5)

Los contribuyentes solicitan a sus contadores que ingresen todos los documentos que en apariencia generan crédito fiscal, incluyendo gastos personales, pero a pesar que llenen los requisitos legales que la Ley establece que deben cumplir con el condicionante de vincular al proceso de la actividad, es necesario enfatizar que se debe hacer un análisis profundo de los costos y gastos que se vinculen con la actividad de cada contribuyente, por ejemplo, las empresas que se dedican a arrendar inmuebles, los bienes y raíces, los prestadores de servicios, son actividades que es difícil relacionar los gastos que se vinculen con su actividad, por lo que es conveniente que los contribuyentes hagan conciencia que los gastos personales no generan crédito fiscal.

Artículo 152, del Decreto 10-2012. Se reforma el primer párrafo del Artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual queda así:

“Artículo 16. Procedencia del crédito fiscal. Procede el derecho al crédito fiscal para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización

de servicios que se vinculen con la actividad económica. Se entiende por la actividad económica, la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.” (7)

Artículo 153 del Decreto 10-2012. Se reforma el Artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual queda así:

“Artículo 23. Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas, conforme a lo que establece el Artículo 16 de esta ley la devolución se efectuará por periodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, en el caso del procedimiento general, y en forma mensual, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 25 de esta ley para los calificados en este régimen.

Para los efectos de la devolución del crédito fiscal a los contribuyentes que vendan bienes o presten servicios a personas exentas, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas deberá programar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado la asignación presupuestaria para atender dichas devoluciones.

El monto que separará el Banco de Guatemala, para atender las devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, conforme el Artículo 25 de la ley, debe registrarse contablemente en la Dirección de Contabilidad del Estado, para cuantificar el monto de devolución de crédito fiscal. Para los fines presupuestarios, dicho monto formará parte de un anexo del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal; y, en ningún caso la Dirección Técnica del Presupuesto debe contemplar el monto estimado para devoluciones en concepto de este crédito fiscal, como parte de los ingresos tributarios anuales, ni tampoco deberá asignarse partida presupuestaria por ese mismo concepto.

Podrán solicitar la devolución de crédito fiscal los contribuyentes que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.

No procederá la devolución o compensación del crédito fiscal, en los casos siguientes:

1. Cuando se detecte que la autorización para emisión de facturas que respalden el crédito fiscal, fue realizada con base a documentación falsa o elaborada con información de documentos oficiales de identidad personal o direcciones falsas o inexistentes. La administración tributaria deberá notificar al contribuyente el ajuste procedente o presentar la denuncia correspondiente.
2. Que el contribuyente exportador no pueda documentar o demostrar ante la Administración Tributaria, que los pagos de las facturas fueron efectivamente realizados, en caso contrario debe adjuntar a su solicitud presentada ante la Administración Tributaria, la documentación que demuestre el medio o forma de pago realizados, siendo éstos:
 - a. Copia de cualquiera de los documentos siguientes, cheques, estados de cuenta, incluso los de tarjeta de crédito o débito, o de cualquier otro medio que utilice el sistema bancario distinto el

efectivo, que individualice al beneficiario, en los que consten los pagos efectuados a los proveedores conforme lo establecido en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria relacionado con bancarización en materia tributaria.

- b. Si las facturas fueron canceladas en efectivo, según lo dispuesto en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, debe presentar documentación de respaldo, entre los que debe incluir según corresponda, retiros bancarios, préstamos obtenidos o integración de las facturas de ventas al contado, cuyo efectivo sirvió para cancelar las facturas de compras y sus respectivos registros contables.

Las devoluciones que autorice la Administración Tributaria quedarán sujetas a verificaciones posteriores, dentro del período de prescripción que establece el Código Tributario.” (7)

Artículo 154 del Decreto 10-2012. Se reforma el numeral 4 del Artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual queda así:

“4) Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecido en las literales A) o B) del cuarto párrafo del Artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.” (7)

El Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo No. 05-2013, hace referencia en su Artículo 11, de las actividades exportadoras o de maquilas que realicen personas individuales o jurídicas, deben emitir y entregar al vendedor, una constancia de adquisición de insumos, por compra realizada,

quienes reciban las constancias de adquisición de insumos, no cargarán como no afecto el ingreso correspondiente en sus declaraciones, ya que en las facturas correspondientes consignarán la frase, venta no afecta al Impuesto al Valor Agregado, este requisito debe cumplirse para las entidades inscritas bajo el régimen del Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora o de Maquila en su Artículo 2 indica que las entidades que no gozarán de los beneficios de la mencionada Ley, son las exportadoras de café en cualquier forma, cardamomo en cereza, pergamino y oro; ajonjolí sin descortezar, banano fresco; ganado bovino de raza y ordinario; carne de ganado bovino fresca, refrigerada o congelada; caña de azúcar refinada, sin refinar y melaza; algodón sin cardar; petróleo crudo sin refinar y madera en troza, rolliza, tabla y tablón; por lo que una exportadora de maíz podría optar inscribirse en este régimen de beneficios fiscales según acuerdo con la Organización Mundial del Comercio.

También menciona el Artículo 21 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, sobre el crédito fiscal por exportaciones o ventas y prestación de servicios, generará crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, los servicios de internet o de telecomunicaciones en las áreas de producción, seguridad para las áreas de producción, almacenamiento y transporte de productos, vigilancia satelital para los productos a exportar y el de los custodios, los honorarios profesionales en trámites de solicitudes de devolución para las exportaciones, el transporte de combustibles diesel, materiales de construcción y otros bienes, de fumigación, mejoras de bodegas y plantas, mantenimiento de equipo técnico y maquinaria, el seguro del vehículo de transporte, los pagos de intereses por prestamos de capitales de trabajo, la instalación de aire acondicionado y de alarmas en áreas de producción y almacenamiento, arrendamiento de vehículos de transporte de carga, los uniformes que se utilicen en el proceso de elaboración, extracción, cultivo o manejo del producto exportado.

El Artículo 23 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, indica que las solicitudes de devolución de crédito fiscal, se podrán realizar a través del formulario que proporcione la Superintendencia de Administración Tributaria, debiendo consignar la información y acompañar la documentación propicia.

De igual forma el Artículo 24 de este Reglamento, menciona el dictamen para devolución de crédito fiscal de exportadores, ya que la Superintendencia de Administración Tributaria deberá llevar el registro de los Contadores Públicos y Auditores que soliciten su inscripción y autorización para emitir dictámenes sobre la procedencia de la devolución de crédito fiscal a los exportadores inscritos al régimen optativo de devolución de crédito fiscal, así como los cambios en sus datos de inscripción (este régimen se detalla en la página número 39).

El Artículo 25 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, se refiere al régimen especial de devolución de crédito fiscal a exportadores, estos deberán presentar solicitud mediante el formulario de inscripción correspondiente que la Administración Tributaria proporcione, en estos mismos, para poder comprobar el porcentaje del total de sus ventas anuales atribuible a exportaciones, se deben consignar por mes, la información correspondiente a las ventas locales y de exportación y el total de ambas, que declararon en el último período de liquidación definitiva anual del Impuesto sobre la Renta (este régimen se explica en la página número 41).

El Reglamento menciona en su Artículo 26 del Impuesto al Valor Agregado, la actualización que deben de realizar los exportadores, en el Registro de Exportadores, el cual deben de presentar a la Administración Tributaria la declaración jurada de actualización, en esta declaración consignarán la información de las ventas declaradas durante el semestre anterior por el cual

recibieron devoluciones de crédito fiscal por parte del Banco de Guatemala, dando por entendido la ventas locales, las de exportación y el total de ambas ventas y el monto de devoluciones recibidas que declararon como débito fiscal en el período en que recibieron dicha devolución.

A la declaración jurada deberán acompañar fotocopia certificada por el contador, de los folios del libro mayor en los que consten las ventas por exportaciones efectuadas en los semestres vencidos en junio y diciembre de cada año. Esta declaración debe presentarse por los medios y mecanismos que la SAT ponga a disposición de los contribuyentes.

La Superintendencia de Administración Tributaria trasladará al Banco de Guatemala la nómina de quienes conserven su condición de inscritos dentro del régimen especial de devolución, esto lo realizará dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año.

Si se originara el incumplimiento respecto a la presentación de la declaración de actualización o su presentación fuera de los meses de enero y julio de cada año, hará que el exportador sea excluido temporalmente del régimen especial, pudiendo solicitar la devolución de crédito fiscal en que incurra en el respectivo semestre, aplicando los lineamientos establecidos en la ley para el régimen general de devolución del impuesto, la reincorporación del contribuyente y su derecho a solicitar devolución de crédito fiscal dentro del régimen especial, se hará a partir de la fecha en que sea notificada la resolución correspondiente.

El Artículo 27 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado indica que para poder solicitar devolución de crédito fiscal el monto mínimo es de diez mil quetzales, por lo que los contribuyentes deberán acumular los créditos fiscales, hasta que su solicitud pueda corresponder a un monto igual o superior a dicha

cantidad, procederá la devolución de crédito fiscal por parte del Banco de Guatemala por montos menores de diez mil quetzales, cuando la solicitud original se haya presentado por valores mayores a dicho importe y por las razones de verificación se hayan determinado ajustes al crédito fiscal que rebajen la cantidad a devolver.

CAPÍTULO II

CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.1 Definición de Impuestos

“Son las prestaciones pecuniarias exigidas por el Estado en virtud de una potestad de imperio, en forma y manera establecida en la ley a las personas individuales y jurídicas, de acuerdo a su capacidad tributaria, sin la existencia de contraprestación alguna, con la finalidad de satisfacer el gasto público, entendiéndose como tal, los fines que como presupuesto se ha fijado el Estado”. (10)

2.2 Objetivos de los Impuestos

El objeto de los impuestos es la materia sobre la cual recae la obligación de pagar los tributos, “esto ha sido tradicionalmente aceptado, pero debe ser aplicado en el sentido que el objeto del impuesto involucra la definición del hecho generador es decir la situación en la cual debe ubicarse una persona para resultar obligada al pago del impuesto”. (10)

A continuación se describirá los impuestos indirectos y directos, haciéndose énfasis en los impuestos indirectos, ya que serán motivo de análisis para la presente investigación.

2.3 Impuestos Directos

El impuesto directo “es el que grava directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta”.(15). Son el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Sobre el Patrimonio, el Impuesto de Sucesiones, la Contribución Rústica y

Urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica), animales y otros. En sistemas fiscales históricos se daba la capitación (impuesto igual a todos los habitantes), y también eran impuestos directos muchos de los exigidos dentro del complejo sistema fiscal en torno a la renta feudal.

2.4 Impuestos Indirectos

Al analizar los impuestos indirectos, se dice que una de sus características es que son trasladados al consumidor; incluyendo entre estos los impuestos que gravan las mercaderías que entran y salen del país, por lo que algunos argumentan que aquellos que gravan los productos de exportación no son trasladados al consumidor nacional, pero esto es solo en apariencia, toda vez que la forma de traslación se da en la rebaja del salario real y evita todo aumento a los salarios. Así también con un incremento de los precios de la parte de la producción que se consume internamente.

“Estos impuestos son los que gravan la riqueza, no por su existencia en sí, sino por una manifestación de dicha riqueza de manera mediata; tal sería el caso del Impuesto al Valor Agregado, también llamado impuesto al consumo. También se dice que son los impuestos que se derivan de la relación de intercambio y consumo de las mercancías, derechos y otros valores, los cuales son cobrados por las empresas a los consumidores finales. Los impuestos indirectos regulan el consumo, todas las formas de tributación que gravan transacciones y utilización de factores, alteran los precios y por ende hacen que unos factores, bienes y servicios sean más caros o más baratos”. (10)

2.4.1 Ventajas y Desventajas de los Impuestos Indirectos

Dentro de las ventajas y desventajas que se pueden dar en los impuestos indirectos se pueden mencionar:

➤ **Ventajas**

Como afectan a un gran número de personas de la sociedad que en la medida de sus posibilidades contribuyen o tributan, establece una relativa uniformidad y universalidad.

Son los más productivos para el Estado porque aportan más fondos que los directos, ya que los mismos afectan a la mayoría de la población que son los consumidores finales.

➤ **Desventajas**

Fomenta la traslación y como resultado el que lo paga es el consumidor final.

No permite un efectivo control sobre los contribuyentes en virtud de que tiene una gran facilidad para trasladarse.

En general no son justos, especialmente en artículos de la canasta básica, ya que la población en su mayoría es la que realiza los gastos del producto que desea.

2.5 Nacimiento del Impuesto al Valor Agregado en Guatemala

“El impuesto al valor agregado nace a la vida jurídica el 11 de julio de 1983, a través del Decreto 72-83 el cual cobró vigencia a partir del 01 de agosto de ese mismo año, con una tasa sobre base imponible del 10%, cabe indicar que en octubre de ese mismo año entra en vigencia el Decreto 120-83, teniendo como objeto principal la modificación de la tasa, sobre la base imponible, reduciéndola al 7%, tasa que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1995; estos decretos fueron derogados por el Decreto Ley 97-84”. (11)

Cabe mencionar que el Impuesto al Valor Agregado nace como una necesidad en sustitución del 3% del Impuesto del Timbre sobre Ventas de Mercancías y Prestaciones de Servicios Personales, excepto en lo que se refiere al gravamen sobre los contratos.

En el año de 1987 el 08 de octubre entra en vigencia el Decreto Ley 60-87, con el cual se dan nuevas modificaciones las que se manifiestan en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, tal es el caso del pago en efectivo de los timbres de las facturas especiales.

El 08 de mayo de 1992 sufre nuevas modificaciones bajo el Decreto 27-92 con vigencia a partir del 01 de julio del mismo año, el cual perseguía entre otros fines, rebajar el porcentaje de evasión fiscal. Con este decreto se eliminan algunas de las exenciones que venían prevaleciendo desde la creación del impuesto.

No es sino hasta el año de 1994, cuando se produce una nueva modificación al Impuesto al Valor Agregado, esta vez a través del Decreto No. 60-94 el cual entró en vigencia el 01 de enero de 1995, el objeto principal es evitar erosiones a la base imponible, provocada entre otros aspectos por el uso indebido del comprobante y el crédito fiscal, así como la recaudación del régimen de exenciones.

Con el Decreto 39-99 del Congreso de la República se da una nueva modificación al Impuesto al Valor Agregado esta vez, en lo relacionado a las transferencias de dominio entre particulares de vehículos automotores terrestres nuevos y usados. Determinando una tarifa específica y fija que tome como base el modelo y los años de uso de los vehículos.

Otra de las modificaciones sufridas por el Impuesto al Valor Agregado se encuentra contenida en el Decreto 44-2000, publicado el 30 de junio de 2000, el cual entró en vigencia a partir del 01 de julio del mismo año en el cual se modificó, de forma específica los artículos 13 del Decreto 27-92 en su numeral 1, y los artículos 45 y 46 del mismo decreto, relacionados al pago del impuesto por los pequeños contribuyentes.

En la actualidad, se encuentra en vigor el Decreto 4-2012 del Congreso de la República, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando. (Para el Presente Trabajo, no se tomará en cuenta dicha Ley, ya que se toma el año 2011 como base de análisis). Entró en vigencia a partir del 25 de febrero de 2012, en cuanto a la ley del IVA lo importante y de afectación general es la adición del Artículo 14 "A", que establece que si un contribuyente reporta en su facturación precio de ventas promedios menores al costo de adquisición o producción, en un plazo de 3 meses, será la Superintendencia de Administración Tributaria la que determinará la base del débito fiscal.

Se modifica el Artículo 18 en cuanto a la documentación del crédito fiscal. Ahora el Artículo reformado agrega la facturación electrónica, aunque en ningún lugar en la ley se obliga a los contribuyentes a emitir facturas electrónicamente. Se establece en la Ley del IVA la obligación de la emisión de la factura especial. El caso en particular es el Artículo 52 A, para la compra de artículos para exportación, en cuyo caso el comprador emitirá, salvo que sea un productor autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria para vender a exportadores, la referida factura especial.

Dentro del año 2012, también se introdujo para fortalecer las distintas normativas vigentes, el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, (Para el Presente Trabajo, no se tomará en cuenta dicha Ley, ya que se toma el año 2011 como base de análisis), el cual entró en vigencia el 5 de marzo del año 2012, en la sección de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo más destacable es en relación al Artículo 153 que modifica el Artículo 23 de la Ley del IVA, el cual hace referencia a los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán el derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de actividades.

2.6 Definición de Crédito Fiscal

“Del latín *creditum*, de *credere*, creer, confiar. Asenso admisión de lo dicho por otro. Derecho de recibir de otro alguna cosa por lo general dinero”. (10)

“El crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período”. (6)

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto sumado en cada transacción sobre las compras de bienes y servicios e importaciones que realizan los contribuyentes, éste se debe compensar en la declaración mensual jurada del Impuesto al Valor Agregado entre créditos y débitos.

Sí en dicha compensación resultara un crédito mayor, resultaría el origen del crédito fiscal, en el cual los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto tienen el derecho a su devolución.

2.7 Definición legal

El Decreto 27-92 define el Crédito Fiscal en el artículo 15 de la siguiente forma: "El crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente por las operaciones afectas realizadas durante el mismo periodo." (6)

Como puede notarse en el Decreto 27-92 ya no se limita el origen del crédito fiscal únicamente a operaciones enmarcadas en el texto legal; es decir, que no se listan las operaciones si no que se utiliza el término "Operaciones Afectas", que deja abierto el reconocimiento del crédito fiscal según las operaciones particulares de cada contribuyente que tengan relación con la generación de rentas gravadas.

Solo se reconoce crédito fiscal por el impuesto pagado sobre mercancías destinadas a la reventa, las utilidades para la prestación de servicios no personales y sobre las mercancías o materias primas y bienes intermedios que se incorporen físicamente o se utilicen en la elaboración o producción de mercancías gravadas. A ese efecto se entiende por incorporación física la unión, mezcla, dilución o combinación de materias primas o productos intermedios.

También se reconocerá crédito fiscal por el impuesto pagado en la compra de envases o empaques que se utilicen directamente para la conservación, higiene o presentación del producto.

Cabe mencionar que el Impuesto al Valor Agregado, que pague el contribuyente, en la compra de mercancías y por la prestación de servicios no personales que de acuerdo con la Ley del IVA no tenga derecho al crédito fiscal, integrará el costo de adquisición de los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente

como consumidor final, pero este entraría como un Gasto Deducible en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por ser parte del costo.

En cuanto a la compensación de débitos y créditos del impuesto se aplicará de acuerdo a los registros de cuenta corriente tributaria del contribuyente y en la medida que ésta se vaya integrando con los distintos impuestos y los respectivos cargos y descargos por dicho concepto y el de intereses, recargos y multas que configuren cuantitativamente deudas o créditos fiscales firmes que surjan de la relación fisco-contribuyente.

También procede derecho a crédito fiscal por la importación o adquisición de los activos fijos que se vinculen directamente con los procesos de producción, distribución, comercialización o de prestación de servicios del contribuyente.

No se reconocerá crédito fiscal por el impuesto pagado en las importaciones y compras de bienes en el mercado interno, incluyendo los bienes de capital o activos fijos, así como la adquisición de servicios, que sean utilizados por el contribuyente para su uso particular o que no pueda comprobarse fehacientemente que fueron adquiridos y aplicados a actos gravados o a operaciones afectas.

En el Artículo 16 de la Ley del IVA, indica que si tiene el derecho al crédito fiscal o es procedente por las "importaciones o adquisiciones de bienes y en la utilización de servicios que se apliquen a actos gravados a operaciones afectas por la ley". (6)

También indica que se reconocerá el crédito fiscal por el pago en la adquisición, importación o construcción de activos fijos, pero que se encuentren directamente

vinculados con el proceso de producción o comercialización de los bienes y servicios del contribuyente.

Los contribuyentes para determinar que bienes o servicios se consideran vinculados con el proceso productivo o de comercialización, la Superintendencia de Administración Tributaria ha determinado los siguientes criterios:

- Que los bienes o servicios formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional.
- Que los bienes o servicios se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país.

De acuerdo a estos criterios la Superintendencia de Administración Tributaria determinará si se tiene el derecho al crédito fiscal en todos aquellos bienes y servicios que sean de tal naturaleza que sin su incorporación sea imposible la producción o comercialización de los bienes o la prestación de los servicios.

2.8 Documentación del Crédito Fiscal

En el Decreto 04-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, en el Libro III, hace mención en el Artículo 9 que reforma al Artículo 29 de la Ley del IVA, en la que establece que los contribuyentes afectos, están obligados a emitir de forma legible y permanente o por medio electrónico, para entregar al adquirente y a su vez es obligación del adquirente exigir y retirar los siguiente documentos:

- Las facturas por las ventas, por servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas

- Las Facturas de pequeño contribuyente, según establecidos en la Ley
- Las Notas de Débito, para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas
- Las Notas de Crédito, para devoluciones, anulaciones por operaciones ya facturadas
- Otros documentos, que estén autorizados por la Administración Tributaria para facilitar a los contribuyentes el adecuado cumplimiento

La Administración Tributaria, está facultada para autorizar, el uso de facturas emitidas en cintas por máquinas registradoras, en forma electrónica u otros medios.

2.9 Regímenes de Devolución

2.9.1 Régimen Optativo de Devolución

Según lo establecido en el Artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado menciona que los contribuyentes que se dediquen a la exportación, que conforme a esta Ley tengan derecho a devolución de crédito fiscal, podrán optar por el régimen de devolución que establece este artículo, para lo cual deberán previamente cumplir con lo siguiente:

1. Presentar solicitud de devolución de crédito fiscal ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros (10) diez días hábiles siguientes al vencimiento para la presentación de la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado, para el efecto deberá indicar el monto a devolver, en concordancia con el dictamen que emita un Contador Público y Auditor independiente.

2. Adjuntar a la solicitud una declaración jurada en la que manifieste el no haber recibido previamente la devolución en efectivo, en bonos, así como el no haber compensado o acreditado el crédito fiscal solicitado con otros impuestos, referente al mismo período y monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, ni del Ministerio de Finanzas Públicas, dicha declaración jurada debe ser formalizada ante notario.
3. Acompañar copia de las declaraciones mensuales del impuesto, en las que conste que el crédito fiscal solicitado, fue reportado.
4. Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecidas.
5. Dictamen sobre la procedencia del crédito fiscal solicitado, emitido por Contador Público y Auditor independiente.
6. Otros documentos que conforme la ley deba presentar.
7. En la solicitud que se presente, el solicitante autoriza a la Administración Tributaria a que la misma, en ejercicio de su función fiscalizadora, pueda requerir informes sobre exportaciones realizadas, tanto dentro o fuera del territorio centroamericano, así como solicitar información a instituciones bancarias sobre sus operaciones financieras, relacionadas específicamente con el crédito a devolver.
8. De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.

En el Decreto 10-2012, en el Artículo 154 se hace mención de la reforma al numeral 4 del Artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual queda Así:

4. Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecido en las literales A) o B) del

cuarto párrafo del Artículo 25 Régimen Especial de Devolución de Crédito Fiscal de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

2.9.2 Régimen Especial de Devolución

En el Artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica que los contribuyentes que se dediquen a la exportación de bienes que tengan derecho a la devolución del crédito fiscal, podrán solicitar al Banco de Guatemala la devolución del crédito fiscal en efectivo, por período mensual calendario vencido y por un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) cuando la devolución sea hasta por la cantidad de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00) y del sesenta por ciento (60%) cuando la devolución sea mayor de quinientos mil quetzales (Q.500,000.00), del crédito fiscal declarado a la Superintendencia de Administración Tributaria, en el período impositivo por el cual solicitan la devolución.

El Banco de Guatemala, para poder atender las devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, queda expresamente facultado para abrir una cuenta específica denominada "Fondo IVA", para devoluciones del crédito fiscal a los exportadores, que acreditará con los recursos que deberá separar de la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común, por un mínimo del ocho por ciento (8%) de los ingresos depositados diariamente en concepto del Impuesto al Valor Agregado.

2.9.3 Régimen General de Devolución

Este régimen se encuentra soportado legalmente en los Artículos 23 y 23 A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y los Artículos del 23 al 29 del

Reglamento de la Ley, los cuales serán utilizados de base para el desarrollo de la tesis.

El Artículo 23 A de la Ley del IVA establece: Las personas individuales o jurídicas que soliciten la devolución del crédito fiscal, deben gestionarla por períodos trimestrales o semestrales vencidos del Impuesto al Valor Agregado debidamente pagado.

La solicitud de devolución del crédito fiscal podrá realizarla el contribuyente que tenga derecho, acumulando en forma trimestral o semestral la cantidad del Impuesto al Valor Agregado susceptible de devolución, siempre y cuando persista un saldo de crédito fiscal a favor del exportador o contribuyente que negocie con entidades exentas.

El contribuyente presentará su solicitud de devolución del crédito fiscal ante la Administración Tributaria, acompañado:

- Original de las facturas emitidas por sus proveedores, de las cuales se generó el crédito fiscal reclamado.
- Libro de compras y ventas del contribuyente en el medio, forma y formato que indique la Administración Tributaria.
- En el caso de contribuyentes que hubieren vendido bienes o prestado servicios con exclusividad a entidades exentas, deberán presentar la copia de la factura emitida en dicha transacción, así como la certificación contable del ingreso en su contabilidad.
- Cuando sea exportador eventual, deberá acompañar las declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario debidamente detallado de las mismas, así como la copia de las facturas comerciales que le extiendan los proveedores.

A requerimiento de la Administración Tributaria, el solicitante de devolución de crédito fiscal deberá presentarle:

- Copia de cheque o del estado de cuenta en el que conste el pago de las facturas de sus proveedores, correspondiente a los períodos impositivos del Impuesto al Valor Agregado, en el que se generó el crédito fiscal y de la cual está pidiendo su devolución, así como el documento donde conste que el proveedor haya recibido el pago respectivo.
- De ser agente de retención, deberá presentar los documentos que acrediten su estricto cumplimiento como tal.

Los documentos antes indicados, deberán ser presentados ante la Administración Tributaria y entregar a la misma, fotocopia, para efecto que los mismos sean cotejados con sus originales. Una vez se hayan cotejado con las fotocopias, serán devueltos al contribuyente y se procederá a tomar el expediente respectivo, con las fotocopias proporcionadas.

Una vez completada la documentación antes indicada, la Administración Tributaria verificará la procedencia o improcedencia del saldo del crédito fiscal, debiendo resolver dentro del plazo máximo de treinta días hábiles para el período trimestral y de sesenta días hábiles para el período semestral, la autorización para que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, con cargo a la cuenta Fondo IVA, para devoluciones de crédito fiscal a los exportadores o para aquellas personas que hubieren vendido bienes o prestado servicios a personas exentas del impuesto.

Si la Administración Tributaria formula ajustes al crédito fiscal solicitado, procederá a notificarlos y por el saldo no ajustado, emitirá la autorización para

que el Banco de Guatemala haga efectiva la devolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del informe de la Administración Tributaria.

La petición se tendrá por resuelta desfavorablemente, para el sólo efecto que el contribuyente pueda impugnar o acceder a la siguiente instancia administrativa, si transcurrido el plazo de treinta días hábiles para el período trimestral y de sesenta días hábiles para el período semestral, contados a partir de la presentación de la solicitud con la documentación completa requerida, la Administración Tributaria no emite y notifica la resolución respectiva.

La Administración Tributaria podrá rechazar total o parcialmente las solicitudes de devolución, en el caso de que existan ajustes notificados al contribuyente por el impuesto a que se refiere la Ley del IVA y únicamente hasta por el monto de tales ajustes.

Cuando se encuentren indicios que un exportador o contribuyente que venda bienes o preste servicios a personas exentas del impuesto, hubiere alterado la información o bien se apropió indebidamente de los créditos fiscales, la Administración Tributaria se abstendrá de la devolución de crédito fiscal solicitado y procederá a presentar la denuncia penal conforme lo disponen los Artículos 70 del Código Tributario, el cual indica que cuando se cometan delitos tipificados como tales en la Ley Penal, relacionados con la materia tributaria, el conocimiento de los mismos corresponderá a los tribunales competentes del ramo penal.

En el mismo Artículo indica que cuando se presuma la existencia de un delito, la Administración Tributaria deberá denunciar inmediatamente el hecho a la autoridad judicial penal competente, sin perjuicio del cobro de los tributos adeudados al fisco.

El pago del Impuesto defraudado por el imputado no lo libera de su responsabilidad penal de acuerdo al Artículo 70 del Código Tributario. El Juez Contralor de la investigación en los procesos en que se discutan obligaciones tributarias deberá permitir que, los abogados designados por la Administración Tributaria, se impongan de las actuaciones judiciales y coadyuven con el Ministerio Público en la persecución penal.

Y el Artículo 90 del Código Tributario, indica que si la investigación que se realice, aparecen indicios de la comisión de un delito o de una falta, contemplados en la legislación penal, la Administración Tributaria se abstendrá de imponer sanción alguna y procederá a hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

No obstante lo anterior, si el imputado efectúa el pago del impuesto defraudado, ello no lo libera de la responsabilidad penal. La Administración Tributaria en ningún caso sancionará dos veces la misma infracción.

2.10 Control Interno Fiscal

Este es un término relativamente nuevo, ha nacido de la aplicación específica que se le da al control interno en el área fiscal. En nuestro medio ha tomado relevancia como consecuencia de varias reformas tributaria y de una constante presencia de la Superintendencia Administración Tributaria en la realización de auditorías fiscales.

El control interno fiscal comprende el plan de organización y todos los métodos y medidas de coordinación adoptados por la entidad para salvaguardar sus activos, promover la eficiencia de sus operaciones fiscales y el cumplimiento de

las políticas adoptadas por la administración en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.10.1 Clases de Control Interno Fiscal

En todos los casos el control interno fiscal, básicamente puede ser clasificado en la siguiente forma:

- **Control interno fiscal preventivo**
El control interno fiscal previo de las entidades, establece los procedimientos que permiten analizar las operaciones que se hayan proyectado antes de su autorización o de que surtan efecto con el propósito de determinar su propiedad, legalidad, veracidad y conformidad con el presupuesto, el programa y los planes.

- **Control interno fiscal correctivo**
El control interno fiscal posterior, es el examen de las operaciones fiscales ya efectuadas por una unidad. Consiste en la evaluación de los procedimientos de control interno fiscal, así como el examen de las áreas de riesgo fiscal en los procesos operacionales de la entidad, efectuado con posterioridad a su ejecución.

2.10.2 Objetivos del Control Interno Fiscal

Los principales objetivos del control interno fiscal, son los siguientes:

- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias a cargo de la entidad.
- Identificación de áreas de riesgo fiscal en las operaciones de la entidad.

CAPÍTULO III

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL

3.1 Origen del Saldo Acumulado de Crédito Fiscal

El saldo del Crédito Fiscal reportado en las declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado (IVA), se establece restando las ventas obtenidas durante el período mensual a las compras.

La mayoría de empresas actualmente reflejan en su Balance General, saldos de crédito fiscal acumulado en diferentes períodos, cuyos montos en su mayoría son considerables.

Regularmente los saldos de Crédito Fiscal fueron solicitados por primera vez en las fechas en que el fisco determinó el procedimiento para su devolución.

La aplicación de estos saldos no se encuentra sujeta al pronunciamiento de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que los contribuyentes deben aplicarlos de acuerdo a los lineamientos que contempla la ley de este impuesto.

En algunas empresas estas solicitudes no fueron reiteradas y continúan en espera de la resolución por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

En el siguiente cuadro, se muestra la devolución que han solicitado las distintas empresas exportadoras a la Superintendencia de Administración Tributaria.

CUADRO No. 5

Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores (Millones de Quetzales) Año 2012

| Descripción | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------|
| Crédito autorizado por SAT para su Devolución | 1,444.8 | 1,150.2 | 1,233.1 | 1,300.0 | 1,269.2 | 1,666.2 | 377.2 |
| Autoacreditamiento | 41.6 | 597.4 | 697.3 | 679.6 | 842.0 | 1,178.6 | 481.6 |
| TOTAL | 1,486.4 | 1,747.6 | 1,930.4 | 1,979.6 | 2,111.2 | 2,844.8 | 858.8 |
| Recaudación de IVA (Términos Brutos) | 13,912.5 | 17,179.3 | 18,077.6 | 16,953.7 | 19,122.5 | 22,336.7 | 6,043.7 |
| Crédito autorizado % de IVA | 10.4% | 6.7% | 6.8% | 7.7% | 6.6% | 7.5% | 6.2% |
| Autoacreditamiento % de IVA | 0.3% | 3.5% | 3.9% | 4.0% | 4.4% | 5.3% | 8.0% |
| TOTAL % DE IVA | 10.7% | 10.2% | 10.7% | 11.7% | 11.0% | 12.8% | 14.2% |

Fuente: Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

Este impuesto que ha estado vigente en Guatemala desde buen tiempo atrás, ha sido objeto de numerosas modificaciones, que básicamente han cambiado la base tributaria por medio de las exenciones y las diferentes modalidades en cuanto al reconocimiento del crédito fiscal que tienen derecho a declarar.

Otra situación que ha influido en la recuperación del saldo del crédito fiscal, lo constituye el hecho de que constantemente se han realizado cambios en cuanto a la calidad del contribuyente que tiene derecho a reclamar la devolución y los procedimientos a seguir ante la Administración Tributaria.

Todos estos cambios requieren de una constante actualización por parte del Contador Público y Auditor que en su papel de Contador General, Auditor Interno, Contralor, Gerente Financiero o Asesor Fiscal, debe ejercer una correcta

supervisión y asesoría en cuanto a la correcta aplicación de las disposiciones legales y los procedimientos de recuperación.

El hecho de que la solicitud de devolución se encuentra ligada a una auditoría fiscal por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, origina que algunas empresas, no soliciten la devolución de crédito por temor a que en la auditoría, los ajustes superen el monto reclamado.

3.1.1 Lineamientos para la Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal

Los decretos que han estado vigentes, con las modificaciones pertinentes hasta la fecha son los siguientes:

- Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Decreto 60-94 modifica al Decreto 27-92.
- Decreto 142-96 modifica el Decreto 27-92.
- Decreto 80-2000 modifica al Decreto 27-92.
- Decreto 20-2006 modifica al Decreto 27-92.
- Decreto 04-2012 modifica al 27-92 (En el presente trabajo, no se tomará en cuenta dicha Ley, ya que se toma el año 2011 como base de análisis).

Dentro de las modificaciones más importantes a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se encuentra el Artículo 18, el cual se describe a continuación:

Del Artículo 18 de la documentación del crédito fiscal, se reconocerá crédito fiscal cuando se cumple con los requisitos siguientes:

- a) Que se encuentre respaldado por las facturas, facturas especiales, notas de débito o crédito impresas por las imprentas o los contribuyentes que auto-impriman los documentos y que se encuentren inscritas en el Registro Fiscal de Imprentas, conforme se establece en la ley, asimismo aquellos recibos de pago cuando se trata de importaciones o en las escrituras públicas.
- b) Que dichos documentos se emitan a nombre del contribuyente y que contengan su Número de Identificación Tributaria.
- c) Que el documento indique en forma detallada el concepto, unidades y valores de la compra de los bienes, y cuando se trate de servicios, debe especificarse concretamente la clase de servicio recibido y el monto de la remuneración u honorario.
- d) Que se encuentren registrados en el libro de compras a que se refiere el artículo 37 de la ley.
- e) Que el saldo del crédito fiscal se encuentre registrado en los libros de contabilidad como una cuenta por cobrar a favor del contribuyente.

- Decreto 10-2012 modifica al 27-92 (En el presente trabajo, no se tomará en cuenta dicha Ley, ya que se toma el año 2011 como base de análisis).

El cambio importante que se tuvo en el nuevo Decreto relacionado a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es la procedencia de crédito fiscal ya que debe ser del giro normal o actividad económica de la empresa, a continuación se describe:

Artículo 152. Se reforma el primer párrafo del Artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual queda así:

“Artículo 16. Procedencia del crédito fiscal. Procede el derecho al crédito fiscal para su compensación, por la importación y adquisición de bienes y la utilización de servicios que se vinculen con la actividad económica. Se entiende por la actividad económica, la actividad que supone la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios.” (7).

Artículo 153. Se reforma el Artículo 23 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual queda así:

“Artículo 23. Los contribuyentes que se dediquen a la exportación, presten servicios o vendan bienes a personas exentas del impuesto, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se hubiere generado de la adquisición de insumos o por gastos directamente ligados por la realización de las actividades antes indicadas, conforme a lo que establece el Artículo 16 de esta ley la devolución se efectuará por periodos impositivos vencidos acumulados, en forma trimestral o semestral, en el caso del procedimiento general, y en forma mensual, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 25 de esta ley para los calificados en este régimen.

Para los efectos de la devolución del crédito fiscal a los contribuyentes que vendan bienes o presten servicios a personas exentas, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas deberá programar en el

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado la asignación presupuestaria para atender dichas devoluciones.

El monto que separará el Banco de Guatemala, para atender las devoluciones de crédito fiscal a los exportadores, conforme el Artículo 25 de la ley, debe registrarse contablemente en la Dirección de Contabilidad del Estado, para cuantificar el monto de devolución de crédito fiscal. Para los fines presupuestarios, dicho monto formará parte de un anexo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal; y, en ningún caso la Dirección Técnica del Presupuesto debe contemplar el monto estimado para devoluciones en concepto de este crédito fiscal, como parte de los ingresos tributarios anuales, ni tampoco deberá asignarse partida presupuestaria por ese mismo concepto.

Podrán solicitar la devolución de crédito fiscal los contribuyentes que teniendo un porcentaje de exportación menor al cincuenta por ciento (50%) de sus ventas totales anuales, no pueden compensar el crédito fiscal con el débito fiscal que reciben de sus ventas locales.

No procederá la devolución o compensación del crédito fiscal, en los casos siguientes:

1. Cuando se detecte que la autorización para emisión de facturas que respalden el crédito fiscal, fue realizada con base a documentación falsa o elaborada con información de documentos oficiales de identidad personal o direcciones falsas o inexistentes. La administración tributaria deberá notificar al contribuyente el ajuste procedente o presentar la denuncia correspondiente.

2. Que el contribuyente exportador no pueda documentar o demostrar ante la Administración Tributaria, que los pagos de las facturas fueron efectivamente realizados, en caso contrario debe adjuntar a su solicitud presentada ante la Administración Tributaria, la documentación que demuestre el medio o forma de pago realizados, siendo éstos:
 - a. Copia de cualquiera de los documentos siguientes, cheques, estados de cuenta, incluso los de tarjeta de crédito o débito, o de cualquier otro medio que utilice el sistema bancario distinto el efectivo, que individualice al beneficiario, en los que consten los pagos efectuados a los proveedores conforme lo establecido en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria relacionado con bancarización en materia tributaria.
 - b. Si las facturas fueron canceladas en efectivo, según lo dispuesto en el Capítulo III de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, debe presentar documentación de respaldo, entre los que debe incluir según corresponda, retiros bancarios, préstamos obtenidos o integración de las facturas de ventas al contado, cuyo efectivo sirvió para cancelar las facturas de compras y sus respectivos registros contables.

Las devoluciones que autorice la Administración Tributaria quedarán sujetas a verificaciones posteriores, dentro del período de prescripción que establece el Código Tributario.” (7)

Artículo 154. Se reforma el numeral 4 del Artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual queda así:

“4) Estar inscrito en el Registro de Exportadores y acreditar que cumple con el porcentaje de exportaciones establecido en las literales A) o B) del cuarto párrafo del Artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.”
(7)

3.1.2 Quienes Tienen Derecho a Solicitar el Crédito Fiscal Acumulado

De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado los únicos que tiene derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal son los exportadores y los que venden o prestan servicios a exentos y que en sus declaraciones, ya sean mensuales o trimestrales conste el crédito fiscal acumulado.

En el caso de los exportadores la devolución puede solicitarla al Banco de Guatemala o directamente a la Superintendencia de Administración Tributaria, los que venden a exentos presentarán únicamente la solicitud a la Superintendencia de Administración Tributaria.

También tienen derecho a solicitar la devolución de los saldos pendientes de devolución, los contribuyentes que hayan efectuado las reiteraciones de las solicitudes de devolución de los créditos fiscales acumulados y que por orden de la Ley se cortaron y quedaron pendientes de resolución, del mismo modo tienen derecho de solicitar devolución los contribuyentes con excesos de retenciones de IVA, por ejemplo por usos de tarjetas de créditos u otros.

3.2. Oportunidad de Presentación de la Solicitud

El procedimiento actual contempla que las solicitudes deben presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se venció el plazo

para la presentación de la declaración correspondiente al período impositivo a que corresponda la devolución.

El derecho a solicitar devolución de crédito fiscal de IVA prescribe en cuatro años contados desde la fecha en que pudo solicitarse por primera vez. En el caso de los exportadores el período es mensual y de los que venden o prestan servicios a exentos las devoluciones abarcan períodos trimestrales.

Para las reiteraciones de solicitud de devolución, deberán presentarse antes de que se venza el plazo de cuatro años que el Código Tributario establece para declarar la prescripción del derecho de repetición.

En el Decreto 04-2012, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, en la reforma al Código Tributario, en su Artículo 36 que reforma el Artículo 47, el cual establece en la prescripción, el derecho a solicitar la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado en efectivo o para acreditar a otros impuestos, también prescribe en cuatro años, plazo que se inicia a contar desde la fecha en que el contribuyente, conforme a la ley tributaria específica, puede solicitar por primera vez la devolución de dicho crédito fiscal.

3.3 Características de la Solicitud

La solicitud que se presente a la Superintendencia de Administración Tributaria, para ejercer el derecho de petición en cuanto a la devolución del crédito acumulado, deberá contener la siguiente información:

- Debe consignarse en forma clara a la autoridad, funcionario o dependencia, ante quien se solicita la devolución del crédito acumulado.

- Identificación completa del contribuyente o responsable, que debe incluir nombres y apellidos completos, indicación de ser mayor de edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio y lugar para recibir notificaciones. Si el solicitante actúa en calidad de representante legal o mandatario deberá acreditar la personería con que actúa.
- Describir el motivo que originó el crédito fiscal acumulado en el período que se está solicitando.
- Describir claramente que se solicita la devolución del crédito fiscal acumulado a la fecha de la declaración.
- Lugar y fecha en que se realiza la solicitud.
- Firma del solicitante o de la persona que a ruego lo haga cuando el contribuyente no pueda firmar.

3.4 Original de las Facturas de los Proveedores

3.4.1 Definición de Facturas

Es un documento tributario de compra y venta que registra la transacción comercial obligatoria y aceptada por Ley. Este comprobante acredita la venta de mercaderías u otros afectos, porque con ella queda concluida la operación.

La factura tiene por finalidad acreditar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto Valor Agregado que tengan derecho al crédito fiscal. Asimismo cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gastos y costos para efecto tributario y en el caso de operaciones de exportación.

Se hace constar en forma detallada las mercaderías vendidas, indicando condiciones y debe ser extendida por duplicado o triplicado y sirve para justificar los registros en los libros respectivos.

3.4.2 Características de las Facturas

Las características de estos documentos se indicaron en el Capítulo II, inciso número 2.8, Documentación del Crédito Fiscal, donde se establecieron las características legales que deben de tener las facturas.

3.4.3 Documentos Obligatorios

Según la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los documentos que se deben de entregar en el momento de una compra o ventas son las siguientes:

De acuerdo al Artículo 29, los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes, o por medio electrónico, para entregar al adquiriente, y, a su vez, es obligación del adquiriente exigir y retirar los siguientes documentos:

a) Facturas por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida o cualquier hecho que implique faltante de inventario y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas;

b) Facturas de pequeño contribuyente, para el caso de los contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en la Ley del IVA, los cuales según el Artículo 17 del Decreto 4-2012, establece que el valor que soporta la factura de pequeño contribuyente no genera derecho

a crédito fiscal para compensación o devolución para el comprador de los bienes o el adquirente de los servicios, constituyendo dicho valor costo para efectos del Impuesto Sobre la Renta;

c) Notas de débito, para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas;

d) Notas de crédito, para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas.

e) Otros documentos que, en casos concretos y debidamente justificados, autorice la Administración Tributaria para facilitar a los contribuyentes el adecuado cumplimiento en tiempo de sus obligaciones tributarias derivadas de la Ley del IVA.

La Administración Tributaria está facultada para autorizar, a solicitud del contribuyente, el uso de facturas emitidas en cintas, por máquinas registradoras, en forma electrónica u otros medios, conforme lo que establece la Ley del IVA, siempre que por la naturaleza de las actividades que realice se justifique plenamente. Y en el Artículo 32 del Reglamento de la Ley del IVA, se desarrolla los requisitos y condiciones mínimos que debe de tener la documentación mencionada anteriormente.

El Artículo 30 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece las especificaciones y características de los documentos obligatorios, además establece que dichos documentos deberán ser autorizados previamente por la Dirección, que llevará un registro y control computarizado de los mismos.

El Artículo 52 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que cuando un contribuyente adquiera bienes o servicios de personas individuales que, por la naturaleza de sus actividades o cualquier otra circunstancia, no extiendan o no le entreguen las facturas correspondientes, deberá emitir una factura especial por cuenta del vendedor o prestador del servicio, y le retendrá el impuesto respectivo.

No podrán emitirse facturas especiales entre contribuyentes del impuesto, ni tampoco en las operaciones de carácter habitual que se realicen entre personas individuales. Se exceptúan de esta prohibición, los casos en que el emisor de la factura especial haga constar en la misma, que el vendedor o prestador del servicio se negó a emitirle la factura correspondiente.

El contribuyente está obligado a reportar en su declaración mensual todas las facturas especiales que haya emitido en el período que está declarando. Para el efecto, deberá consignar: La cantidad de facturas emitidas, el monto total de las ventas y el impuesto total retenido. En el Decreto 4-2012, establece en su Artículo 19 que reforma al Artículo 52 "A" de la Ley del IVA, que los contribuyentes en ningún caso podrán solicitar devolución de crédito fiscal por la emisión de facturas especiales, por lo que no enterarán el Impuesto al Valor Agregado retenido en las facturas especiales, el impuesto retenido lo consignarán a la vez como débito y crédito especiales.

3.4.4 Requisitos Mínimos de las Facturas

Dentro del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado del Acuerdo Gubernativo 05-2013, establece los requisitos mínimos que estos deben de contener los cuales son:

El Artículo 29 del Reglamento de la Ley del IVA, menciona que los documentos a que se refieren los Artículos 9 primer párrafo, 29, 52 y 52 "A" de la Ley, deben emitirse, como mínimo, en original y una copia. El original será entregado al adquirente y la copia quedará en poder del emisor; excepto en el caso de la factura especial, en que el emisor conservará el original y entregará la copia a quien le vendió el bien o le prestó el servicio, ya que en el caso de las facturas electrónico o la presentación gráfica del mismo.

En todos los casos, los documentos llevarán impreso:

1. El rango numérico autorizado,
2. El número y la fecha de emisión de la resolución,
3. El plazo de la vigencia, conforme lo establecido en este artículo,
4. El nombre, denominación o razón social y el NIT de la imprenta encargada de la impresión de los documentos, que esté debidamente inscrita y activa en el Registro Fiscal de Imprentas de la Administración Tributaria.

También hace mención que los documentos que se autoricen para emitirse en papel tendrán dos años como plazo de vigencia contados a partir de la fecha de la resolución de autorización. En el caso de la autorización de primeros documentos, el plazo de la vigencia será de un año procediendo de la misma forma.

Los datos a que se refiere los documentos anteriores, deberán emitirse al pie del documento y en caracteres que como mínimo tengan dos milímetros de alto y se exceptúan las facturas electrónicas y el resguardo de copias de facturas emitidas en papel y que luego se convierten en registros electrónicos, los cuales tendrán las características establecidas en el reglamento.

En el Artículo 30 del Reglamento de la Ley del IVA, los requisitos que deben de tener las facturas, facturas especiales, facturas de pequeño contribuyente, notas de débito, de crédito, deberán cumplir como mínimo con los requisitos, datos y características siguientes:

1. Identificación del tipo de documento de que se trate.
2. Serie y número correlativo del documento. La serie será distinta para cada establecimiento del contribuyente.
3. Según corresponda a cada tipo de documento, conforme a la legislación vigente, las frases siguientes:
 - a) No genera derecho a crédito fiscal.
 - b) Pago directo, número de resolución y fecha.
 - c) Sujeto a pagos trimestrales.
 - d) Sujeto a retención definitiva.
4. Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor, si lo tuviere, si es persona individual, razón o denominación social y nombre comercial, si es persona jurídica.
5. Número de Identificación Tributaria del contribuyente emisor.
6. Dirección del establecimiento u oficina en donde se emita el documento.
7. Fecha de emisión del documento.
8. Nombres y apellidos completos de adquirente, si es persona individual; razón o denominación social, si es persona jurídica.
9. NIT del adquirente, si este no lo tiene o no lo proporciona, se consignarán las palabras consumidor final o las siglas "CF" o el número de documento de identificación personal.
10. Detalle o descripción de la venta, el servicio prestado o de los arrendamientos y sus respectivos valores.
11. Descuentos concedidos, si los hubiere.
12. Cargos aplicados con motivo de la transacción.

13. Precio total de la operación, con inclusión del impuesto cuando corresponda.

Los requisitos que se mencionan del numeral 1 al 6 deben estar impresos en los documentos elaborados por la imprenta, excepto cuando la SAT les autorice el cambio de régimen, caso en el cual podrán seguir utilizando las facturas autorizadas hasta agotarlas, agregándoles un sello para agregar las frases indicadas en el numeral 3.

3.5 Descripción del Libro de Compras y Ventas del Contribuyente

3.5.1 Definición de Libro de Compras y Ventas

El libro de compras y ventas es un registro de datos contables que se realiza para un período tributario (mes, año), dando origen a un resumen y detalle de las transacciones entre facturas y bofetetas, con el objetivo de determinar, declarar, y pagar el Impuesto al Valor Agregado.

Los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado, deben llevar un solo libro de compras y ventas, en el cual deben de registrar día a día todas sus operaciones:

- De compra
- De ventas
- De importaciones
- De exportaciones
- De prestaciones de servicios, etc.

Incluyendo separadamente aquellas que recaigan sobre bienes y servicios exentos. En este sentido, los vendedores y prestadores de servicios podrán llevar un número mayor de libros de acuerdo a sus necesidades contables.

3.5.2 Requisitos para la Habilitación de los Libros de Compras y Ventas

Llevar un libro de compras y ventas, debidamente habilitado por la SAT, en donde registrarán diariamente sus compras, ventas y prestaciones de servicios, pudiendo consolidar sus ventas o servicios diarios en un solo renglón del mismo, usando un renglón para cada tipo de documento.

Este libro deberá ser previamente habilitado por la Administración Tributaria y contener como mínimo:

a) Lado izquierdo: compras, anotando en orden cronológico:

- Número y fecha de la factura, nota de débito o crédito recibida, póliza de importación, escritura o factura especial, que respalden las compras efectuadas y los servicios recibidos.
- El NIT y el nombre del vendedor o prestador del servicio. En el caso de las facturas especiales si el vendedor no tuviere NIT, se consignará el número de cédula de vecindad.
- Precio total de la operación.
- IVA. (Crédito fiscal).

b) Lado derecho: ventas, anotando en orden cronológico:

- Número y fecha de la factura, nota de débito o nota de crédito emitida.
- NIT y nombre del comprador.
- Precio total de las operaciones exentas.
- Precio total de las operaciones gravadas.
- IVA. (Débito fiscal).

Si el contribuyente consolida sus ventas diarias, debe utilizar un renglón para cada tipo de documento, registrando el primer número y serie autorizada, si los dispone, y el último número y serie del tipo de documento de que se trate. En estos casos no es necesario completar el inciso b), ii), anterior.

En el Artículo 112 literal a) del Decreto 6-91 del Congreso de la República del Código Tributario, establece que los contribuyentes y responsables están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

1. Cuando las leyes lo establezcan:

- Llevar los libros y registros referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación.
- Inscribirse en los registros respectivos, aportando los datos y documentos necesarios y comunicar las modificaciones de los mismos.
- Presentar las declaraciones que correspondan y formular las ampliaciones o aclaraciones que les fueren solicitadas.
- Cumplir con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales respectivas.

2. Facilitar a los funcionarios fiscales autorizados, las inspecciones o verificaciones en cualquier local, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos contenedores, cajas registradoras y archivos, así como camiones, tanques, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

3. Permitir que la Administración Tributaria revise las declaraciones, informes y documentos, comprobantes de mercaderías, relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias.

4. Comunicar cualquier cambio de la situación tributaria de los contribuyentes o responsables.

5. Concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, siempre que en la citación se haga constar el objeto de la diligencia.

6. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiera referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos, siempre que no se viole la garantía de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República y las leyes especiales, el secreto profesional, y lo dispuesto en el Código Tributario.

El Artículo 368 y 372 del Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República, establece que dichos libros deberán ser debidamente autorizados por el Registro Mercantil y habilitados por la SAT. Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros:

- Inventarios;
- De primera entrada o diario;
- Mayor o centralizador;
- De Estados Financieros.

Además podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales.

También podrán llevar la contabilidad por procedimientos mecanizados, en hojas sueltas, fichas o por cualquier otro sistema, siempre que permita su análisis y fiscalización.

Los comerciantes que tengan un activo total que no exceda de veinticinco mil quetzales (Q.25, 000.00), pueden omitir en su contabilidad los libros o registros

enumerados anteriormente, a excepción de aquellos que obliguen las leyes especiales.

En el Artículo 5 numeral 4) del Decreto número 37-92, del Congreso de la República. Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos establece que los Libros de contabilidad, hojas movibles de contabilidad, actas o registros, establece que por cada hoja, se cobrará Q. 0.50, (Cincuenta centavos de Quetzal).

3.6 Informe de Copias de las Facturas Emitidas a Entidades Exentas

3.6.1 Operaciones Exentas

En el Artículo 7 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece en los numerales del 2 al 14 lo siguiente:

“2. Las exportaciones de bienes y las exportaciones de servicios, conforme la definición del Artículo 2 numeral 4 de esta ley.

3. La transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles en los casos siguientes:

- a) Fusiones de sociedades.
- b) Herencias, legados y donaciones por causa de muerte.
- c) La aportación de bienes muebles a sociedades.
- d) La aportación de inmuebles a sociedades.

No estará exenta la aportación de inmuebles a sociedades cuando el inmueble a aportar sea todo o parte de un inmueble previamente aportado a una sociedad que se dedique al desarrollo inmobiliario.

Para gozar de esta exención el aportante declarará bajo juramento, en la escritura pública en la cual conste el aporte del bien o en acta notarial, que el inmueble a aportar cumple con las condiciones establecidas en este artículo para gozar de la exención.

4. Los servicios que presten las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos y las bolsas de valores autorizadas para operar en el país. En lo que respecta a la actividad aseguradora y afianzadora, están exentas exclusivamente las operaciones de reaseguros y reafianzamientos.

5. Las cooperativas no cargarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando efectúen operaciones de venta y prestación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas.

En sus operaciones con terceros deben cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores, forma parte del crédito fiscal.

En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, están exentos los servicios que prestan, tanto a sus asociados como a terceros.

6. La creación, emisión, circulación y transferencia de títulos de crédito, títulos valores y acciones de cualquier clase, exceptuando la factura cambiaria, cuando la emisión, aceptación o negociación corresponda a actos gravados por la presente ley.

7. Los intereses que devenguen los títulos de crédito y otras obligaciones

emitidas por las sociedades mercantiles y que se negocien a través de una bolsa de valores, debidamente autorizada y registrada conforme a la legislación vigente.

8. La constitución de fideicomisos y la devolución de los bienes fideicometidos al fideicomitente. Los actos gravados conforme a esta ley que efectúe el fiduciario quedan afectos al pago de este impuesto.

9. Los pagos 9. Los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales de asistencia o de servicio social y las religiosas no lucrativas, constituidas legalmente y debidamente registrada como tales, por el derecho de ser miembro y las cuotas periódicas a las asociaciones o instituciones sociales, gremiales, culturales, científicas, educativas y deportivas, así como a los colegios de profesionales y los partidos políticos.

10. La venta al menudeo de carnes, pescado, mariscos, frutas y verduras frescas, cereales, legumbres y granos básicos a consumidores finales en mercados cantonales y municipales, siempre que tales ventas no excedan de cien quetzales (Q. 100.00) por cada transacción.

11. La venta de vivienda con un máximo de ochenta (80) metros cuadrados de construcción cuyo valor no exceda de doscientos cincuenta mil Quetzales (Q.250,000.00) y la de lotes urbanizados que incluyan los servicios básicos, con un área máxima de ciento veinte (120) metros cuadrados, cuyo valor no exceda de ciento veinte mil Quetzales (Q.120,000.00). Además, el adquiriente deberá acreditar que él y su núcleo familiar carecen de vivienda propia o de otros inmuebles. Todo lo anterior deberá hacerse constar en la escritura pública respectiva.

A excepción de las viviendas indicadas en el párrafo anterior, la segunda y subsiguientes transferencias de dominios de viviendas por cualquier título, tributarán conforme a la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

12. Los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro y que en ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes.

13. La venta de activos de Bancos o Sociedades Financieras a las que la Superintendencia de Bancos haya aprobado un plan de regulación o en que exista Junta de Exclusión de activos y pasivos, cuando se transfieran a otros Bancos o sociedades financieras, previa autorización de la Junta Monetaria. Esta exención tendrá validez siempre que la operación no sea para eludir responsabilidades civiles, penales, o de otra naturaleza.

14. La compra y venta de medicamentos denominados genéricos y alternativos de origen natural, inscritos como tales en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con el Código de Salud y su Reglamento. También quedan exentas del impuesto a que se refiere esta Ley, la compra y venta de medicamentos antirretrovirales que adquieran personas que padezcan la enfermedad VIH/SIDA, cuyo tratamiento esté a cargo de entidades públicas y privadas debidamente autorizadas y registradas en el país, que se dediquen al combate de dicha enfermedad.”

En el Artículo 8 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica que no deben cargar el impuesto en sus operaciones de ventas, como tampoco en la prestación de servicios, las siguientes personas:

1. Los centros educativos públicos y privados, en lo que respecta a matrícula de inscripción, colegiaturas, derechos de examen y transporte terrestre proporcionado a escolares, siempre que éste no sea prestado por terceras personas.
2. Las universidades autorizadas para funcionar en el país.
3. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
4. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
5. Las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de la República, así como los agentes diplomáticos, los funcionarios y empleados diplomáticos y consulares, incluidos en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares, con la condición de que los países a que pertenezcan dichas misiones y personas otorguen igual tratamiento como reciprocidad.
6. Los organismos internacionales a los que de acuerdo con los respectivos convenios suscritos entre el Gobierno de la República de Guatemala y dichos organismos se les haya otorgado la exención de impuestos.

3.6.2 Clases de Entidades Exentas

Dentro de las entidades que se encuentran exentas de la tributación del Impuesto al Valor Agregado y que debe de ser de conocimiento para las entidades exportadoras por el tratamiento legal y contable, se encuentran las siguientes bases legales:

En el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su Artículo 10 menciona que los contribuyentes a que se refiere el Artículo 7 de la Ley y otros que por disposición legal, realicen ventas o presten servicios tanto gravados como exentos, acreditarán el impuesto que hubieren pagado en la adquisición de los bienes y servicios necesarios para producir el ingreso gravado, cuando no pueden determinar a través de sus registros contables la parte de los gastos que corresponde a cada fuente de ingresos, el impuesto que paguen a sus proveedores deberán distribuirlo proporcionalmente entre el total de ventas y prestación de servicios gravados y exentos.

Del Artículo 12 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los centros educativos públicos y privados, así como las universidades autorizadas para funcionar en el país, referidos en el Artículo 8, numeral 1 y 2 de la Ley, deberán inscribirse como contribuyentes para todas las actividades que realicen y presentar la declaración a que se refiere el Artículo 40 de la Ley, por las ventas realizadas o los servicios prestados, sean gravados o exentos.

El Artículo 13 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, indica que las personas, las entidades, organismos, misiones diplomáticas y consulares que se encuentran inscritas ante la Administración Tributaria como exentas, podrán utilizar las constancias de exención reguladas en el Artículo 9 de la Ley, salvo cuando se trate de pagos a pequeños contribuyentes, en cuyo caso deberán pagar el monto total de la factura. Cuando proceda la inscripción como exento de un nuevo ente, persona, entidad, organismo, misión diplomática o consular, deberá acreditarse previamente el derecho a tal exención ante la Administración Tributaria, a efecto de obtener la autorización de las constancias de exención.

3.7 Declaraciones Aduaneras de Exportación de las Mercancías

En la información proporcionada por el Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, está la Declaración Única Aduanera que tiene como objeto uniformizar la presentación de la declaración de mercancías, ser un instrumento para la aplicación armonizada de los procedimientos aduaneros, estandarizar el uso del sistema de codificación y racionalizar la exigencia de información a los operadores de comercio exterior.

Sus principales características son:

- Sustituir los múltiples formularios físicos que se utilizan actualmente para los diversos regímenes aduaneros por un documento único.
- Uso de un formulario único electrónico que integra todos los datos de la Declaración del Valor.
- Capacidad de identificar distintas clases de declaración (Anticipada, provisional, acumulada y otras), preferencias, formas de pago, mercancías específicas, restricciones, permisos, prohibiciones y exoneraciones.
- Estandarizar y armonizar los elementos de información que se exige al declarante, con la utilización de estándares internacionales, normados por Naciones Unidas, Organización Mundial de Aduanas, Organización Mundial del Comercio, así como tablas nacionales.

3.8 Preparación de un inventario Detallado

Dentro de los requisitos establecidos en el Artículo 23 A, del inciso “d” de la Ley del IVA, procedimiento general para la solicitar la devolución del crédito fiscal, se establece que cuando sea exportador eventual, deberá acompañar las

declaraciones aduaneras de exportación de las mercancías, con un inventario debidamente detallado de las mismas, así como la copia de las facturas comerciales que le extiendan los proveedores, en términos amplios un inventario es el recuento detallado de los bienes, derechos y deudas que una persona o una entidad poseen a una fecha determinada.

En términos más restringidos o comunes, se aplica a los bienes tangibles e intangibles, registrables o no, que incluyen dinero, propiedades, automotores, mobiliario, créditos y deudas, obras de arte, objetos preciosos, entre otras cosas.

Además de las funciones de conocimiento y preservación del patrimonio o de buena herramienta, el inventario es un indicador del aumento o disminución de la riqueza al comparar cuál era la situación (bienes más derechos menos deudas) al principio del año con la situación al final: si aumentó será ganancia, si disminuyó, será pérdida.

Es el que se lleva en continuo acuerdo con las existencias en el almacén, por medio de un registro detallado que puede servir también como mayor auxiliar, donde se llevan los importes en unidades monetarias y las cantidades físicas. A intervalos cortos, se toma el inventario de las diferentes secciones del almacén y se ajustan las cantidades o los importes o ambos, cuando es necesario, de acuerdo con la cuenta física.

3.9 Informe de Estados de Cuenta de las Transacciones

El Artículo 23 "A" de la Ley del IVA, establece que para poder solicitar crédito fiscal, el solicitante debe de presentar copia del cheque o del estado de cuenta en el que conste el pago de las facturas de sus proveedores, correspondiente a

los períodos impositivos del Impuesto al Valor Agregado, en el que se generó el crédito fiscal, y del cual está pidiendo su devolución, así como el documento donde conste que el proveedor haya recibido el pago respectivo.

3.9.1 Definición de Estado de Cuenta

Es un documento que se emite con la lista de todas las transacciones realizadas durante un período específico de tiempo. Estado de cuentas comúnmente se publican mensualmente e incluye los detalles correspondientes a las facturas, créditos y los pagos recibidos. Refleja la situación financiera del usuario, detalles de la cuenta y cuenta de resumen para cada período de facturación.

3.9.2 Tipos de Estados de Cuenta

Los dos principales tipos de Estados de cuenta son extractos de cuenta bancaria y Estados de cuenta de inversión. Estados de cuenta de banco son documentos que detallan las transacciones que tienen lugar durante un período especificado.

Estados de cuenta de inversión se emiten a los inversores y mostrar la posición actual de varios instrumentos financieros, incluyendo bonos, acciones y fondos mutuos. Permiten que un inversor realizar un seguimiento de sus inversiones y actualizarlos sobre los cambios en sus valores, tasas de interés y similares.

3.10 Plazo para que la Administración Tributaria se pronuncie

El plazo para resolver la solicitud de devolución de crédito fiscal, depende de qué régimen de devolución utilice el contribuyente.

- Trámite ante la Superintendencia de Administración Tributaria.

Pueden utilizarlo los exportadores y los que venden a exentos.

1. Exportadores.

Debe resolver en el plazo de 30 días hábiles para períodos trimestrales y de 60 días para el período anual contados a partir de la fecha en que el contribuyente presentó la solicitud de devolución a la Administración Tributaria.

- Trámite ante el Banco de Guatemala.

Las solicitudes que se presentan ante el Banco de Guatemala, deben ser resueltas a más tardar 60 días después de presentar la solicitud ante dicha dependencia.

Según lo establecido en el Artículo 23 "A" de la Ley del IVA, del procedimiento general para solicitar la devolución del crédito fiscal, indicado anteriormente.

3.11 Resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria

3.11.1 Definición

Una definición bastante acertada nos la da Cabanellas que dice Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial. Acto, hecho o declaración de voluntad que deja sin efecto una relación jurídica.

“La resolución es el documento por medio del cual la Superintendencia de Administración Tributaria, emite la declaración de su voluntad en relación con una solicitud recibida del contribuyente”. (10).

3.11.2 Elementos de la Resolución

En el Artículo 150 del Código Tributario establece que la resolución que es emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número de resolución e identificación del expediente.
- Lugar y fecha de emisión de la resolución.
- Cuando el contribuyente o responsable sean personas individuales, deberá de identificarlos por sus nombres y apellidos completos, si fuera persona jurídica lo identificará por la razón social o denominación legal, identificación del representante legal, número de identificación tributaria (NIT) y domicilio fiscal.
- Identificar la solicitud de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, en que se origina, así como el período fiscal en el que se originó el crédito fiscal acumulado.
- Exposición sobre los hechos expuestos por el contribuyente que originaron el crédito fiscal acumulado, así como de la declaración que presentó el contribuyente, en donde se prueba la existencia del saldo de crédito fiscal solicitado, así como otras pruebas presentadas.
- Los elementos de juicio utilizados por la Administración Tributaria para determinar el monto del crédito fiscal a devolverse al contribuyente.
- Orden de devolución.
- Fundamentos de hecho y derecho sobre los que se basa la resolución.
- Firma del funcionario responsable de la emisión de la resolución.

3.11.3 Plazo y Forma de la Resolución Emitida por la Administración Tributaria

De acuerdo a la legislación vigente a la fecha, en el Artículo 23 "A" de la Ley del IVA, la Administración Tributaria para emitir la resolución correspondiente a la solicitud de devolución o acreditamiento de crédito acumulado, cuenta con plazos establecidos para resolver, dependiendo de los períodos que abarca la solicitud:

- Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud para períodos trimestrales.
- Sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud para períodos semestrales.

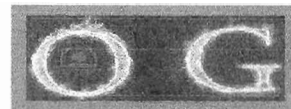
CAPÍTULO IV
PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL
DE DEVOLUCIÓN DE UNA EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ
(CASO PRÁCTICO)

4.1 Planteamiento del Problema

La Gerencia de la empresa Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, preocupada por el saldo de crédito fiscal acumulado de IVA al 31 de diciembre de 2011, solicita nuevamente los servicios de la Firma de Auditoría OrantesG, & Asociados, entidad que les ha prestado servicios de asesoría financiera y fiscal, relacionados con la recuperación del monto que aparece en el Activo del Balance General de Crédito Fiscal.

La Firma de Auditoría al verificar esta información en el Balance General al 31 de diciembre de 2011, observa un saldo acumulado de Q.1,942,239.00, y asesora a la Gerencia en el proceso para recuperar el crédito acumulado de IVA.

4.2 Propuesta de Servicios para la Recuperación de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado de la Firma de Auditoría para la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. ante la Superintendencia de Administración Tributaria.



4.2.1 Propuesta de Servicios para la Recuperación de Crédito Fiscal

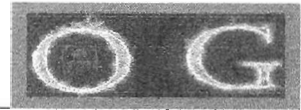
PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA A
LA COMPAÑÍA EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA ANTE LA
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A.

05 DE ENERO DE 2012

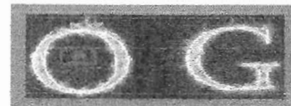
ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL:

Prohibida su reproducción, envío o
copia a personas ajenas a la Empresa
Exportadora de Maíz, S.A.



CONTENIDO

| | Referencia |
|---|------------|
| Beneficios para la Empresa | A |
| Propuesta Técnica | B |
| Responsabilidad de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. | C |
| Equipo de Trabajo | D |
| Honorarios Profesionales | E |



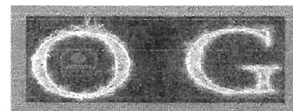
Beneficios para la Empresa

La Empresa Exportadora de Maíz, S.A. fue constituida en el año de 1987, con el objeto de cultivar, producir y comercializar el maíz, destinado la mayor parte de sus ventas al exterior, en un 100% con relación al total de su producción. Por esta razón, ha acumulado crédito fiscal a la fecha, el cual está pendiente de recuperar ante la Administración Tributaria.

El servicio propuesto, cuyo funcionamiento se describe en la sección de nuestra propuesta técnica, ha sido desarrollado específicamente para la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. Este servicio reportará a la entidad los beneficios siguientes:

- a) Recuperación del crédito fiscal acumulado por la compañía, el cual no puede ser compensado con débitos fiscales ya que es una empresa exportadora.

- b) Retorno del capital de trabajo acumulado por crédito fiscal de IVA.



1. Propuesta Técnica

Guatemala, 05 de enero de 2012.-

Licenciado
José Madrid
Gerente Financiero
Empresa Exportadora de Maíz, S.A.
Ciudad.

Estimado Lic. Madrid:

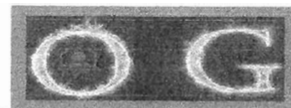
A continuación presentamos nuestra propuesta de servicios relacionada con el apoyo a la compañía en el proceso de recuperación del crédito fiscal de IVA el cual no puede ser compensado con débitos fiscales ya que es una empresa exportadora.

1.1 Alcance del Trabajo

Con el objeto referido en el punto anterior, seguidamente presentamos lo que comprenderá nuestro trabajo en el ámbito del proceso de solicitudes de devolución de crédito fiscal de IVA:

FASE I SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DE IVA ANTE SAT

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley del IVA, el saldo de crédito fiscal acumulado deberá solicitarse directamente a la Administración Tributaria por períodos trimestrales o semestrales.



Nuestro trabajo comprendería lo siguiente:

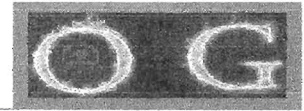
1. Preparar los formularios de solicitud de devolución del crédito fiscal por Impuesto al Valor Agregado, el cual incluiría los datos y documentos que hace procedente la devolución del impuesto, así como preparar la documentación que se anexará a dichos formularios.
2. Preparación de la documentación que se acompañará a la solicitud de devolución del crédito fiscal por cada período a solicitar ante la Administración Tributaria.
3. Presentación del formulario de solicitud de devolución de crédito fiscal y sus anexos ante la Administración Tributaria.

Producto a entregar

Como producto entregaremos las copias originales de las solicitudes de devolución presentadas ante la Administración Tributaria para su correspondiente archivo. Así como también, les enviaremos una comunicación escrita o por correo electrónico del momento en que sea presentada la solicitud de IVA.

FASE II ASESORÍA ANTE AUDITORÍA DE CAMPO DE LA SAT

Como resultado de la presentación de las solicitudes de devolución de crédito fiscal, el fisco iniciará un proceso de verificación de la documentación de soporte del crédito indicado. Esta actividad estaría a cargo de la entidad.



Es importante señalar que la autenticidad de la información, registros contables y del IVA, es indispensable para soportar el crédito fiscal solicitado, por lo que es responsabilidad de la compañía contar con dicha información y documentación. Nuestra Firma no sería responsable por documentación que no se pueda presentar derivado de temas como archivo, ubicación, copias, etc., ya que esa responsabilidad es de la entidad.

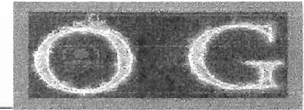
FASE III SOLICITUD ANTE EL BANCO DE GUATEMALA (BANGUAT)

El fisco al concluir su auditoría enviará a la compañía una Resolución con el monto del crédito fiscal del IVA que autoriza para su devolución en efectivo. En este punto nuestro trabajo sería el siguiente:

1. Preparación de la documentación que se acompañará a la solicitud de devolución del crédito fiscal por cada período a solicitar ante el Banco de Guatemala.
2. Presentación ante el Banco de Guatemala de la solicitud de devolución con base en la Resolución obtenida de parte de la Administración Tributaria.
3. Dar seguimiento de las solicitudes de acreditamiento ante el Banguat, con el objeto de conocer el momento en que el Banco acredite la devolución a la compañía.

Producto a entregar

Como producto entregaremos las copias originales de las solicitudes de devolución presentadas ante el Banguat para su correspondiente archivo.



FASE IV IMPUGNACIÓN DE AJUSTES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO

En caso de que el fisco realice ajustes sobre el crédito fiscal, la compañía debe decidir en cada caso impugnar los ajustes que sean efectuados en la instancia administrativa, que incluye la Evacuación de Audiencia, Aportación de Pruebas (de ser necesario) y el Recurso de Revocatoria.

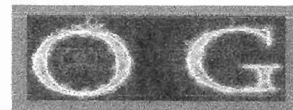
Los litigios con la Administración Tributaria usualmente conllevan las siguientes etapas en la vía administrativa:

- a) Evacuación de Audiencia / Respuesta del contribuyente a los ajustes formulados.
- b) Aportación de Pruebas / Se presenta este recurso solo si es necesario.
- c) Recurso de Revocatoria / Respuesta del contribuyente a los ajustes confirmados.

Cada una de estas etapas en la vía administrativa son resueltas por el fisco en un período de 4 y 12 meses, ya que depende totalmente de los trámites internos y la discrecionalidad del fisco. Posterior a la finalización de la vía administrativa, se inicia la vía jurisdiccional (ante los tribunales).

Las posibilidades de éxito del proceso en la fase administrativa dependen fundamentalmente de la documentación y argumentación legal de que se disponga para soportar legalmente la posición de la compañía en contra de los ajustes que se le formulen.

Sin embargo, de acuerdo con nuestras previas experiencias, advertimos que es muy probable que, aunque la compañía prepare una defensa y pruebas



adecuadas, la Administración Tributaria confirme los ajustes en las siguientes etapas del Proceso Administrativo, ya que en este proceso la misma Administración Tributaria actúa como “juez y parte” en el proceso y no suele cambiar sus criterios e interpretaciones legales.

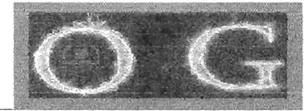
No obstante lo anterior, la preparación de la mejor defensa posible desde las primeras etapas del Proceso Administrativo es fundamental para que no precluya el derecho de la empresa de hacer valer sus argumentos y pruebas los cuales pueden llegar a ser fundamentales en caso que el litigio se extienda hasta los tribunales de justicia.

En función de lo anterior, nuestro trabajo se realizaría en las siguientes etapas:

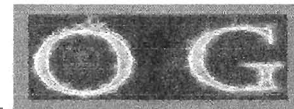
Etapa I: Preparación y presentación del memorial de Evacuación de la Audiencia

Una vez se recibe la notificación de los ajustes formulados por la Administración Tributaria, de acuerdo con el Proceso Administrativo contenido en el Código Tributario, procede evacuar audiencia, lo anterior debe realizarse dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación.

Esta fase tendría como objetivo actuar como consultores fiscales independientes asistiendo a su empresa en la preparación del memorial de Evacuación de la Audiencia conferida por el fisco, asistiéndoles como consultores, con el planteamiento de la oposición de la empresa con la sustentación legal y presentando las pruebas documentales correspondientes. Específicamente nuestro trabajo incluiría lo siguiente:



1. Analizar los ajustes notificados por la Administración Tributaria e identificar la fundamentación legal y constitucional, así como las pruebas documentales que según nuestro criterio puedan sustentar la defensa de la empresa.
2. Discutir con ustedes nuestras sugerencias elaboradas en el punto anterior, para que ustedes definan la posición de la empresa respecto de los ajustes formulados y las pruebas documentales que habrán de prepararse para soportar la impugnación a presentar. Como consultores, sugeriríamos aquellas pruebas que consideremos idóneas. Una vez ustedes aprueben las pruebas que presentaría su empresa, el personal contable de Empresa Exportadora de Maíz, S.A. quedaría a cargo de su localización en los archivos de la compañía y de proporcionarlas para incluirlas en el memorial correspondiente. La autenticidad, eficacia, integridad y disponibilidad de las pruebas son única y exclusiva responsabilidad de su empresa. Asimismo, es responsabilidad de su empresa la certificación de dichas pruebas por parte de su contador registrado como lo requiere el Artículo 142 del Código Tributario.
3. Atender 1 ó 2 reuniones con personal de Empresa Exportadora de Maíz, S.A. y/u otros consultores designados por ustedes, para revisar un borrador del memorial que presentaremos para su correspondiente aprobación, en caso de que esto sea necesario. A mutua conveniencia, esto puede sustituirse por conferencias telefónicas.
4. Una vez ustedes hayan aprobado la argumentación y las pruebas a presentar, elaboraríamos el memorial respectivo.

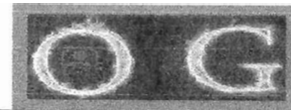


5. Obtener la firma del Representante Legal de la compañía. Es obligación de la compañía hacer los arreglos necesarios para que el Representante Legal esté debidamente inscrito en el Registro Mercantil y en la Superintendencia de Administración Tributaria SAT y que su nombramiento esté vigente; así como que esté disponible para firmar el memorial en forma oportuna. La firma del Representante Legal se entenderá como la aprobación de su empresa a la defensa a presentar, lo que a partir de ese momento representa las posiciones que su empresa decidió asumir ante el fisco.
6. Presentar ante la Administración Tributaria el memorial de Evacuación de la Audiencia, con la sustentación legal y documentación definida con ustedes.

Etapa II: Preparación y presentación del memorial de Aportación de Pruebas adicionales

En caso se defina que es conveniente que la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. solicite apertura del período de prueba, nuestro trabajo consistiría en actuar como consultores fiscales independientes en el proceso de preparación y presentación del memorial por medio del cual se aportarían las pruebas adicionales para completar la documentación en la cual se basa la defensa de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. La metodología para desarrollar este trabajo y la delimitación del alcance de nuestros servicios y la responsabilidad, sería la misma descrita para la Fase I.

El período de esta etapa se le otorgará a la compañía sin más trámite, resolución ni notificación, que la solicitud; Los treinta días improrrogables correspondientes a la Aportación de Pruebas correrán a partir del sexto día hábil



posterior al del día del vencimiento del plazo conferido para evacuar la audiencia.

Etapa III: Recurso de Revocatoria

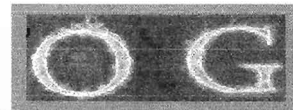
El Recurso de Revocatoria, se debe interponer en contra de la Resolución que emitirá la SAT, sobre la Evacuación de la Audiencia presentada por la compañía. Una vez notificada dicha Resolución, se cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación. En esta fase el expediente aún continúa en análisis ante la Administración Tributaria.

Nuestro trabajo continuaría como consultores fiscales independientes en el proceso de definir la estrategia de la impugnación que presentará su empresa.

La metodología para desarrollar este trabajo y la delimitación del alcance de nuestros servicios y responsabilidad, sería la misma descrita para la etapa I y II. Nosotros sugeriríamos a ustedes los argumentos, pruebas y bases legales que sustentan la posición de la compañía ante los ajustes confirmados, para que nuestras sugerencias sean analizadas por ustedes. Derivado de dicho análisis, su empresa aprobaría la defensa a presentar, y con base en dicha aprobación, nosotros procederíamos a preparar el Recurso de Revocatoria.

Luego, obtendríamos la firma del Representante Legal de su empresa en las mismas condiciones señaladas en la literal e) de la Etapa I y presentaríamos el Recurso de Revocatoria

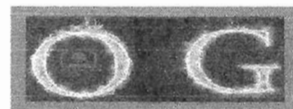
Nuestro trabajo comprendería la preparación de los memoriales para soportar la posición de la compañía sobre los ajustes que formule el fisco, lo que incluye:



1. Analizar el contenido de la providencia / Resolución emitida por la SAT, mediante la cual se confirman y efectúan los ajustes.
2. Para la cual sostendríamos con ustedes una reunión para definir los argumentos de impugnación y/o documentación a presentar.
3. Solicitaríamos a ustedes las explicaciones de los costos y gastos ajustados, así como las pruebas que se consideren convenientes.
4. Prepararíamos y presentaríamos el memorial de defensa con los argumentos definidos con ustedes, las bases legales y pruebas resultantes del análisis. Para lo cual enviaríamos el mismo a ustedes para la aprobación correspondiente.
5. En caso de solicitar la apertura a prueba, prepararíamos y presentaríamos el memorial correspondiente, así como las pruebas de cada ajuste.

Es importante mencionar que no es posible garantizar una respuesta favorable sobre cada ajuste impugnado, ya que no podemos anticipar cual será el criterio que adopte el fisco al resolver cada caso.

Ante una Resolución desfavorable del Directorio de la SAT parcial o total, la compañía puede interponer el Recurso Contencioso Administrativo. La presente propuesta no incluye la preparación de recursos en la vía judicial.



Producto a entregar

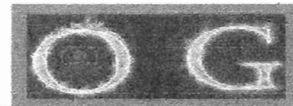
Como resultado de nuestro trabajo, enviaremos a ustedes un informe de la actuación efectuada y copia original del memorial presentado ante SAT para su control y archivo.

2. Responsabilidad de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A.



Empresa Exportadora de Maíz, S.A. se compromete a hacer todos los arreglos necesarios con lo siguiente:

- Cooperará con el equipo de servicio asignado por nuestra firma en el desarrollo de los Servicios de Impuestos, incluyendo, sin limitación, proveer las instalaciones razonables y acceso oportuno a la información de los datos y al personal de ORANTESG & ASOCIADOS.
- Será responsable del desempeño de su personal y agentes, y por la exactitud, veracidad, autenticidad e integridad de todos los datos e información proporcionados documental, electrónica o verbalmente al equipo de trabajo.
- Es del conocimiento y aceptación de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. que el desempeño del equipo de trabajo depende de la satisfacción oportuna y eficaz de las responsabilidades y de las decisiones y aclaraciones oportunas que se relacionen con los servicios objeto de esta propuesta.

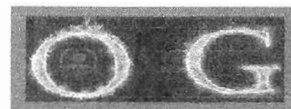


- El equipo de trabajo tendrá por dado el derecho para confiar en toda la información documental, verbal y/o electrónica, y las representaciones y aprobaciones de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A.
- La Empresa Exportadora de Maíz, S.A. será el único responsable, entre otras cosas:
 - A. De tomar todas las decisiones de gerencia y de realizar todas las funciones de la gerencia.
 - B. Señalar a un miembro competente de la gerencia para supervisar los servicios.
 - C. Evaluar la suficiencia y los resultados de los servicios.
 - D. Aceptar la responsabilidad de los resultados de los servicios.
 - E. Establecer y mantener control interno incluyendo sin limitación, supervisar las actividades en curso,
 - F. Hacer un juicio razonable de negocios y decidir sobre las posiciones fiscales que asumirá en sus declaraciones de impuestos las cuales serán la única y exclusiva responsabilidad de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

3. Equipo de Trabajo



Con el propósito de mantener una comunicación efectiva con ustedes, a continuación encontrarán la integración de nuestro Equipo de Trabajo que estaría asignado en este trabajo específico:



| NOMBRE | POSICIÓN | 2477-2062 EXTENSIÓN | CORREO ELECTRÓNICO |
|-----------------|----------|------------------------|-------------------------------|
| Hans Orantes | Socio | 1234 | hans_breene@orantesguzman.net |
| Samuel Reyes | Gerente | 1235 | Samuel@orantesguzman.net |
| Alfredo Bran | Senior | 1236 | Alfredo@orantesguzman.net |

El trabajo sería desarrollado por nuestro staff profesional en nuestras oficinas bajo la coordinación de un Senior y la dirección del Gerente y Socio a cargo.

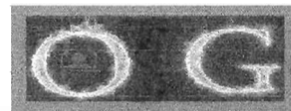
4. Fecha de realización del trabajo y entrega del producto final

Nuestro trabajo iniciaría en la fecha en que ustedes confirmen que tienen disponible la información y documentación objeto de análisis, preparación y de presentación según como se han indicado en las fases anteriores.

En caso de haber cumplido con la información y documentación en forma oportuna y completa, serían entregados a ustedes los borradores de las Declaraciones y/o memoriales para su revisión y aprobación.

5. Lugar de realización del trabajo

Se realizará en nuestras oficinas, aunque nuestro personal podrá necesitar realizar reuniones de seguimiento o conclusión en sus oficinas.



El proceso de nuestros informes se hace completamente en nuestras oficinas.

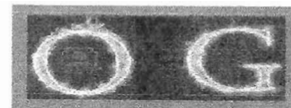
6. Límites de nuestra responsabilidad

ORANTESG & ASOCIADOS, es una compañía privada de Guatemala limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de ORANTESG & ASOCIADOS y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.orantesg.com/about.

ORANTESG & ASOCIADOS se encuentra entre las firmas de servicios profesionales más destacadas de la nación, brindando servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera o finanzas corporativas a través de casi 210 personas. Conocidos como un patrón de primera por sus programas innovadores de recursos humanos, está dedicada a ayudar a sus clientes y a su personal a lograr la excelencia.

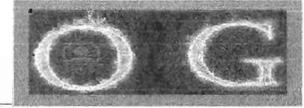
El trabajo a realizar y nuestra responsabilidad, se sujetan a las siguientes limitaciones:

- a) Con la aceptación de esta propuesta, ustedes expresamente aceptan que la responsabilidad total y de cualquier naturaleza de nuestra firma por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de los servicios que preste bajo los términos de esta propuesta, sin importar su forma, ya sea en virtud de: el hecho de que no cumpla de la manera convenida, el retardo en el cumplimiento de las mismas, incumplimiento por hechos, situaciones o circunstancias fuera de su control, negligencia, o cualquiera otra forma o motivo; en ningún caso excederá el equivalente del honorario pactado en esta propuesta. El monto que se pague por la aplicación de esta



cláusula indemnizatoria compensará y por ende resarcirá la totalidad de los daños y perjuicios que se hubieren originado. En ningún caso Nuestra firma será responsable por pérdidas, daños, perjuicios, ajustes de impuestos, multas, intereses y recargos, o gastos, ya sean especiales, incidentales o disminución en los márgenes de ganancias, costos de oportunidad, etc. aun cuando haya sido informada de su posible existencia.

- b) La compañía acuerda liberar e indemnizar a nuestra firma y su personal de todos los reclamos, responsabilidades, y gastos relacionados a esta contratación atribuible a cualquier representación falsa por parte de la administración de la Compañía.
- c) La Compañía acuerda liberar e indemnizar a nuestra firma y su personal de todos los reclamos, responsabilidades, y gastos relacionados a reclamos por los empleados de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. por los servicios prestados a ellos en nombre de la compañía. La responsabilidad profesional de nuestra firma por servicios prestados a los empleados de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. en nombre de la compañía será el mismo que el que está descrito en la sección b) anterior.
- d) Advertimos que nuestro trabajo lo efectuaremos como consultores fiscales independientes y que por lo tanto, nuestra interpretación de las leyes y reglamentos tributarios podrá o no coincidir con la que hagan otros profesionales, a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, los tribunales y/o cualquier otra parte interesada. El resultado de nuestro trabajo será destinado a exclusivamente para la información de la administración de su empresa. Corresponde única y exclusivamente a su empresa, hacer un juicio razonable de negocios y tomar las decisiones sobre



las posiciones fiscales que asumirá en sus declaraciones de impuestos. Asimismo, de conformidad con los Códigos Tributario y Penal la responsabilidad por infracciones y/o delitos contra el régimen tributario corresponden única y exclusivamente al contribuyente, es decir a su empresa. Con su aceptación de esta propuesta ustedes reconocen tal situación y aceptan la responsabilidad total por los costos directos, indirectos y/o de oportunidad que se deriven de las posiciones fiscales que ustedes decidan asumir en sus declaraciones de impuestos.

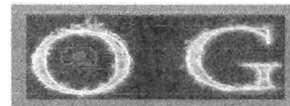
- e) Toda disputa o reclamación que se relacione con la interpretación o cumplimiento del presente trabajo, en caso de no existir acuerdo, será resuelto por un procedimiento de arbitraje ad-hoc de equidad en la Ciudad de Guatemala.

Los papeles de trabajo físicos y/o electrónicos que se deriven de nuestros servicios son propiedad de nuestra Firma y los resguardaremos de acuerdo con nuestras políticas de confidencialidad y seguridad vigentes.

Nuestra firma no serán responsables por la pérdida o mal uso de esta información derivados de delitos contra nuestra firma, nuestro personal, y/o nuestro patrimonio por las condiciones de inseguridad que prevalecen en nuestro medio y/o por siniestros o causas de fuerza mayor, por ser todos ellos factores fuera del control de nuestra firma.

7. Confidencialidad

Nuestro trabajo será realizado aplicando las normas de ética profesional aplicables a nuestra profesión y las normas legales vigentes en Guatemala que



nos obligan, como firma e individualmente a los miembros del equipo de trabajo, a guardar la confidencialidad de toda la información que sea sometida a nuestra revisión y conocimiento como parte de este trabajo. El producto de nuestro trabajo y demás comunicaciones que generemos como parte de nuestro trabajo, tanto en forma física como en forma electrónica (correo electrónico) contendrán información confidencial de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

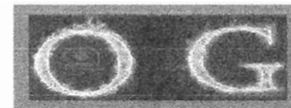
Con la aceptación de esta propuesta, ustedes aceptan que esta información sea enviada por estas vías (copias físicas o electrónicas vía correo electrónico) y al personal que ustedes señalen como interlocutores para nuestro equipo de trabajo. La restricción del uso de dicha información por parte del personal de su empresa será la única y exclusiva responsabilidad de ustedes conforme las políticas y controles que tengan implementados a ese respecto y de acuerdo con los arreglos de confidencialidad que haya firmado con la Empresa Exportadora de Maíz, S.A.



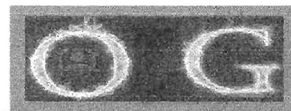
8. Honorarios Profesionales

La base para la determinación de nuestros honorarios la constituye el tiempo real incurrido en el desarrollo de nuestro trabajo, así como la categoría del personal asignado al mismo. Sin embargo, con base en la experiencia y para efectos prácticos, estimamos que nuestros honorarios por este trabajo serían de la siguiente forma:

| FASE | HONORARIOS (NO INCLUYE IVA) | FORMA DE COBRO |
|----------------------------|--|-------------------------|
| I: Solicitud de devolución | Q.20,000.00 | Q.10, 000.00 al momento |



| | | |
|--|---|---|
| <p>del crédito fiscal de IVA ante la Superintendencia de Administración Tributaria.</p> | | <p>de aceptar la propuesta. Q.6, 000.00 al momento de presentar la solicitud ante la Administración Tributaria. Q.4, 000.00 al momento en que la compañía reciba la resolución de calificación.</p> |
| <p>II: Asesoría ante auditoría de campo de la Superintendencia de Administración Tributaria.</p> | <p>5% del monto del crédito fiscal recuperado.</p> | <p>Q.10,000.00 al momento de aceptar esta propuesta. El complemento al porcentaje, al momento en que la compañía reciba el cheque o acreditamiento en cuenta bancaria.</p> |
| <p>III: Solicitud ante el Banco de Guatemala (BANGUAT).</p> | <p>Q.2, 000.00 mensuales y en los casos que el monto solicitado supere los Q.50, 000.00 un porcentaje del 2.25% sobre el excedente a dicho monto del crédito fiscal recuperado.</p> | <p>Q.2,000.00 al momento de presentar la solicitud de devolución ante el Banco de Guatemala y el porcentaje del 2.25% (si el mismo aplica) al momento en que la compañía reciba el cheque ó el</p> |



| | | |
|--|-------------|--|
| | | acreditamiento en la cuenta bancaria de parte del Banco de Guatemala por la recuperación del crédito fiscal. |
| IV: Impugnación de ajustes en el proceso administrativo. | Q.30,000.00 | Q.30,000.00 al momento de iniciar con el proceso administrativo. |

Nuestros honorarios no incluyen el 12% del Impuesto al Valor Agregado, ni los gastos adicionales en los que se incurran al efectuar el trabajo, tales como auténticas de documentos, llamadas telefónicas, fotocopias, etc., por lo que los mismos serían facturados juntamente con nuestros honorarios.

Esta estimación fue preparada tomando en cuenta la participación del personal del Departamento de Contabilidad de la entidad y considerando que no encontremos situaciones imprevistas que nos obliguen a emplear más tiempo del destino, en cuyo caso lo haríamos de su conocimiento antes de proseguir.

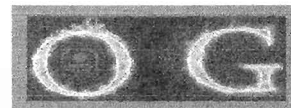
Agradecemos la oportunidad que nos brindan de presentar nuestra propuesta de servicios y en espera de que la misma merezca su aprobación, hacemos propicia la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

OrantesG & Asociados

Lic. Hans Orantes

Socio



Aceptación

Mucho apreciaremos confirmar su acuerdo con los términos antes indicados, firmando una copia de la presente y remitiendo la misma a nuestras oficinas.

De acuerdo con el contenido y aceptado.

Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

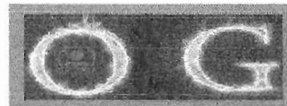
Nombre y Firma

Puesto

Fecha

Empresa exportadora de Maíz, S.A.

| <u>FASE</u> | <u>TRABAJO A REALIZAR</u> | <u>ACEPTADO</u> | <u>NO ACEPTADO</u> |
|-------------|--|-----------------|------------------------|
| FASE I | SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DE IVA ANTE SAT | XXX | |
| FASE II | AUDITORÍA DE CAMPO SAT | XXX | |
| FASE III | SOLICITUD ANTE EL BANCO DE GUATEMALA (BANGUAT) | XXX | |
| FASE IV | IMPUGNACIÓN DE AJUSTES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO | XXX | |

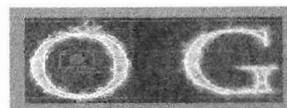


**PROGRAMA DE TRABAJO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL ANTE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

CLIENTE: EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. ELABORÓ: CA/GB
 CLASE DE TRABAJO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL APROBÓ: HB/OG
 PERÍODO DEL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR | REFERENCIAS DE PAPELES DE TRABAJO | | | | PERSONA ENCARGADA |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|---------|-------------------|
| | ENERO | ABRIL | JULIO | OCTUB. | |
| | MARZO | JUNIO | SEPT. | DICIEM. | |

| <u>DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR A LA COMPAÑÍA</u> | | | | | |
|---|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------|
| A. Fotocopia del nombramiento del Representante Legal. | A | A | A | A | CA/BG |
| B. Fotocopia del Documento Personal de Identificación del Representante Legal. | A | A | A | A | CA/BG |
| C. Fotocopia de la Patente de Sociedad y de la Patente de Comercio de la Empresa. | B | B | B | B | CA/BG |
| D. Fotocopia del acta de Constitución de la empresa, donde consta el objeto de la Sociedad, completa y sus modificaciones (si las hubiere). | A | A | A | A | CA/BG |
| E. Declaraciones juradas de IVA correspondientes al período que se solicitará, sea este trimestral o junto con sus rectificaciones. (Si hubieren). | C-1 | C-1 | C-1 | C-1 | CS/GR |
| F. Fotocopia Certificada de los folios de los Libros de Compras y de Ventas, donde constan los registros del IVA por el período trimestral a solicitar. | D-1 1/16 9/16 | D-1 3/16 11/16 | D-1 5/16 13/16 | D-1 7/16 15/16 | CA/BG |
| G. Fotocopia Certificada por el Contador, de las diez (10) facturas de exportación más significativas, por el período mensual, trimestral o | E | E | E | E | CA/BG |

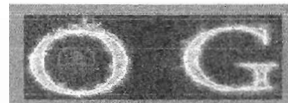


PROGRAMA DE TRABAJO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL ANTE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CLIENTE: EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. ELABORÓ: CA/GB
CLASE DE TRABAJO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL APROBÓ: HB/OG
PERÍODO DEL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR | REFERENCIAS DE PAPELES DE TRABAJO | | | | PERSONA ENCARGADA |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|---------|-------------------|
| | ENERO | ABRIL | JULIO | OCTUB. | |
| | MARZO | JUNIO | SEPT. | DICIEM. | |

| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------|
| semestral que amparan las exportaciones del período mensual, trimestral o semestral a solicitar. | | | | | |
| H. Fotocopia Certificada por el Contador, de las diez (10) facturas de compras más significativas, por el período mensual, del período trimestral o semestral a solicitar. | F | F | F | F | CA/GB |
| I. Detalle del movimiento de facturas especiales por período mensual, por cada período trimestral o semestral a solicitar. | G | G | G | G | CA/GB |
| J. Listado de los 30 principales proveedores y 30 principales clientes por período mensual, trimestral o semestral. | H-1 1/2 2/2 | H-1 1/2 2/2 | H-1 1/2 2/2 | H-1 1/2 2/2 | CS/GR |
| K. Fotocopia de la inscripción ante la SAT del Contador de la Empresa, o la última actualización de datos ante el RTU de la SAT, donde figure el contador registrado de la compañía y a su vez el Representante Legal. | A | A | A | A | CS/GR |
| L. Declaración Jurada de Devolución de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado a Contribuyentes. | I 1/12 | I 4/12 | I 7/12 | I 10/12 | CA/GB |
| M. Preparación de la solicitud de devolución de crédito fiscal ante el Banco de Guatemala. | J | J | J | J | CS/GR |

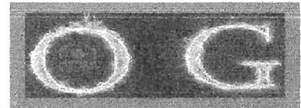


**PROGRAMA DE TRABAJO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL ANTE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

CLIENTE: EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. ELABORÓ: CA/GB
 CLASE DE TRABAJO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL APROBÓ: HB/OG
 PERÍODO DEL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR | REFERENCIAS DE PAPELES DE TRABAJO | | | | PERSONA ENCARGADA |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|---------|-------------------|
| | ENERO | ABRIL | JULIO | OCTUB. | |
| | MARZO | JUNIO | SEPT. | DICIEM. | |

| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR | ENERO | ABRIL | JULIO | OCTUB. | PERSONA ENCARGADA |
|--|-------|-------|-------|--------|-------------------|
| <p>PROCESO DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</p> <p><u>A. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar fecha • Cotejar los datos que aparecen en la declaración • Verificar Cálculos Aritméticos • Cotejar información adicional: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Verificar que la información consignada en la casilla de facturas especiales del formulario de declaración de IVA coincida con el monto indicado en el detalle de los anexos respectivos. ➤ Verificar que las constancias de retención de IVA emitidas en el mes hayan sido acreditadas en la declaración del IVA. ➤ Verificar que las constancias de exención de IVA recibidas en el mes hayan sido | C | C | C | C | CS/GR |
| | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ |

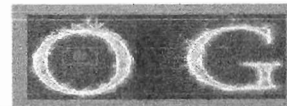


PROGRAMA DE TRABAJO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL ANTE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CLIENTE: EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. ELABORÓ: CA/GB
 CLASE DE TRABAJO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL APROBÓ: HB/OG
 PERÍODO DEL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR | REFERENCIAS DE PAPELES DE TRABAJO | | | | PERSONA ENCARGADA |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|---------|-------------------|
| | ENERO | ABRIL | JULIO | OCTUB. | |
| | MARZO | JUNIO | SEPT. | DICIEM. | |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|-------|
| <p>acreditadas en la declaración del IVA</p> <p>B. FACTURAS DE PROVEEDORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el crédito fiscal de las facturas de los proveedores cumpla con los requisitos para solicitar su devolución: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que los bienes o servicios formen parte de los productos o de las actividades necesarias para su comercialización nacional o internacional ➤ Que los bienes o servicios se incorporen al servicio o a las actividades necesarias para su prestación dentro o fuera del país. ➤ Que las facturas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la ley del IVA y el reglamento del IVA. | F | F | F | F | CA/GB |
| | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ |

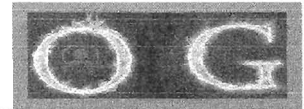


PROGRAMA DE TRABAJO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL ANTE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CLIENTE: EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. ELABORÓ: CA/GB
 CLASE DE TRABAJO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL APROBÓ: HB/OG
 PERÍODO DEL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR | REFERENCIAS DE PAPELES DE TRABAJO | | | | PERSONA ENCARGADA |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|---------|-------------------|
| | ENERO | ABRIL | JULIO | OCTUB. | |
| | MARZO | JUNIO | SEPT. | DICIEM. | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|-------|
| <p>C. REVISIÓN DE LAS FACTURAS POR VENTAS AL EXTERIOR (EXPORTACIONES)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las copias certificadas de las facturas por ventas de exportación de la compañía llene los siguientes requisitos : <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fecha de factura ➤ Número de factura ➤ Nombre del cliente ➤ Monto en moneda extranjera ➤ Monto en Quetzales ➤ Que contengan su respectiva póliza y/o formulario aduanero, licencia de exportación y formulario DC-35 (Declaración de Ingreso de Divisas) (Si aplica). | E | E | E | E | CA/GB |
| <p>D. DETALLE DE FACTURAS ESPECIALES EMITIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la información preparada por la compañía llene los siguientes requisitos (columnas): | G | G | G | G | CA/GB |

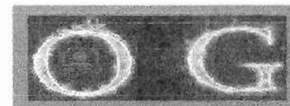


**PROGRAMA DE TRABAJO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL ANTE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

CLIENTE: EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. ELABORÓ: CA/GB
 CLASE DE TRABAJO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL APROBÓ: HB/OG
 PERÍODO DEL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR | REFERENCIAS DE PAPELES DE TRABAJO | | | | PERSONA ENCARGADA |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|---------|-------------------|
| | ENERO | ABRIL | JULIO | OCTUB. | |
| | MARZO | JUNIO | SEPT. | DICIEM. | |

| | | | | | |
|--|--------|--------|--------|--------|----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fecha de factura ➤ Número de factura ➤ Nombre del cliente ➤ Monto en moneda extranjera (Si aplica). ➤ Monto en Quetzales ➤ Que el monto total del anexo coincida con el monto consignado en la declaración jurada de IVA. ➤ Que los anexos estén firmados por el representante legal y/o contador de la compañía ➤ Que sean preparadas 2 copias para adjuntar al expediente ➤ En caso de no haber emitido, que se consigne sin movimiento. | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ |
| <p><u>E. DETALLE DE CLIENTES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la información preparada por la compañía llene los siguientes requisitos (columnas): <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fecha de factura ➤ Número de factura | E H | E H | E H | E H | CA/GB CA/GB |

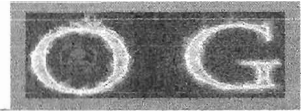


**PROGRAMA DE TRABAJO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL ANTE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

CLIENTE: EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. ELABORÓ: CA/GB
 CLASE DE TRABAJO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL APROBÓ: HB/OG
 PERÍODO DEL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR | REFERENCIAS DE PAPELES DE TRABAJO | | | | PERSONA ENCARGADA |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|---------|-------------------|
| | ENERO | ABRIL | JULIO | OCTUB. | |
| | MARZO | JUNIO | SEPT. | DICIEM. | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nombre del cliente ➤ NIT del cliente ➤ Monto en Quetzales ➤ Monto de IVA (crédito fiscal) ➤ Que los clientes se encuentren ordenados por ventas, exportaciones y servicios, y que se determine su monto total de crédito fiscal por concepto. ➤ Que el monto total del anexo coincida con el monto consignado en la declaración jurada de IVA (por concepto). ➤ Que los detalles estén firmados por el representante legal y/o contador de la compañía ➤ Que sean preparadas 2 copias para adjuntar al expediente. | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ |
|---|---|---|---|---|---|

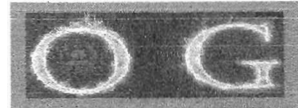


**PROGRAMA DE TRABAJO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL ANTE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

CLIENTE: EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. **ELABORÓ:** CA/GB
CLASE DE TRABAJO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL **APROBÓ:** HB/OG
PERÍODO DEL: 01 DE ENERO **AL** 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR | REFERENCIAS DE PAPELES DE TRABAJO | | | | PERSONA ENCARGADA |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|---------|-------------------|
| | ENERO | ABRIL | JULIO | OCTUB. | |
| | MARZO | JUNIO | SEPT. | DICIEM. | |

| F. DETALLE DE PROVEEDORES | F H | F H | F H | F H | CS/GR CS/GR |
|--|--------|--------|--------|--------|----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la información preparada por la compañía llene los siguientes requisitos (columnas): <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fecha de factura ➤ Número de factura ➤ Nombre del proveedor ➤ NIT del proveedor ➤ Monto en Quetzales ➤ Monto de IVA (crédito fiscal) ➤ Que los proveedores se encuentren ordenados por compras, servicios e importaciones y que se determine su monto total de crédito fiscal por concepto. ➤ Que contenga un encabezado con los datos de la compañía y el período solicitado. ➤ Que el monto total del anexo coincida con el monto consignado en la declaración jurada de IVA (por concepto). ➤ Que los detalles estén | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ |

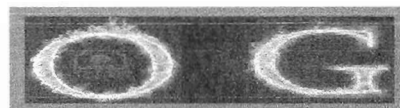


**PROGRAMA DE TRABAJO DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO FISCAL ANTE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

CLIENTE: EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. ELABORÓ: CA/GB
 CLASE DE TRABAJO: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL EN EL RÉGIMEN GENERAL APROBÓ: HB/OG
 PERÍODO DEL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

| DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR | REFERENCIAS DE PAPELES DE TRABAJO | | | | PERSONA ENCARGADA |
|------------------------------------|-----------------------------------|-------|-------|---------|-------------------|
| | ENERO | ABRIL | JULIO | OCTUB. | |
| | MARZO | JUNIO | SEPT. | DICIEM. | |

| | | | | | |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|-------|
| firmados por el representante legal y/o contador de la compañía. ➤ Que sean preparadas 2 copias para adjuntar al expediente. | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ | ↓ |
| G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Llenar los datos requeridos en el formulario correspondiente a presentar ante la SAT, para la solicitud de devolución del crédito fiscal (SAT-2123) | | | | | CA/GB |
| H. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN ANTE EL BANCO DE GUATEMALA. | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> Preparar la solicitud de devolución con base en la resolución de la SAT y presentarla ante el Banco de Guatemala (SAT 2062) | J-1 1/24 | J-1 7/24 | J-1 13/24 | J-1 19/24 | CA/GB |
| <ul style="list-style-type: none"> Obtener del Banco de Guatemala la constancia donde refleje el acreditamiento de la devolución del crédito fiscal a la compañía. | J-1 6/24 | J-1 12/24 | J-1 18/24 | J-1 24/24 | ↓ |



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| Cliente | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| Concepto | SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IVA |
| Período | ENERO-DICIEMBRE 2011 |
| Descripción | BALANCE GENERAL |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/G.B. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

BG-1 1/2

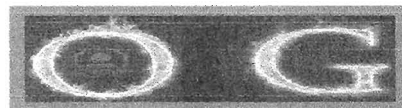
EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A.
BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(-CIFRAS EN QUETZALES-)

ACTIVO

| | | |
|------------------------------------|---------------------|-----------------------------|
| ACTIVO NO CORRIENTE | | 3,000,000.00 |
| Propiedad, Planta y Equipo | <u>3,000,000.00</u> | |
| ACTIVO CORRIENTE | | 12,694,272.00 |
| Citibank Guatemala | 8,143,273.00 | |
| Clientes | 1,537,665.00 | |
| Impuesto de Solidaridad | 43,845.00 | |
| Impuesto sobre la Renta por Cobrar | 14,534.00 | |
| Crédito Fiscal | 1,942,239.00 | |
| Inventarios | <u>1,012,716.00</u> | |
| TOTAL DE ACTIVOS | | <u>15,694,272.00</u> |

PASIVO Y PATRIMONIO (NETO)

| | | |
|---------------------------------------|---------------------|--------------|
| | | 3,323,337.00 |
| PATRIMONIO (NETO) | | |
| Capital Autorizado, Suscrito y Pagado | 15,000.00 | |
| Reserva Legal | 31,687.00 | |
| Utilidades Acumuladas | 1,131,504.00 | |
| Utilidad/Pérdida del Periodo | 2,145,146.00 | |
| PASIVO NO CORRIENTE | | 1,842,111.01 |
| Provisión de Prestaciones Laborales | <u>1,842,111.01</u> | |



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| Cliente | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| Concepto | SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN IVA |
| Período | ENERO-DICIEMBRE 2011 |
| Descripción | BALANCE GENERAL |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/G.B. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

BG-1 2/2

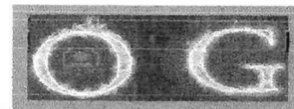
| | | |
|--|--------------|-----------------------------|
| <u>PASIVO CORRIENTE</u> | | 10,518,823.99 |
| Cuentas por Pagar | 1,920,026.57 | |
| Honorarios por pagar | 25,324.00 | |
| Bonificaciones especiales por pagar | 4,175,000.00 | |
| Salarios por Pagar | 4,398,473.42 | |
| TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO NETO | | <u>15,694,272.00</u> |

Nota:

- 1) El Balance de Situación General fue proporcionado por la Empresa Exportadora de Maíz, S.A.
- 2) La información financiera se encuentra actualizada.
- 3) El crédito fiscal se encuentra altamente acumulado.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE
LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**ANEXO I
DOCUMENTACIÓN LEGAL**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | DOCTOS A PRESENTAR A LA SAT |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/G.B | H.B/O.G |
| Fecha | Fecha |
| 20-01-012 | 20-01-2012 |

A

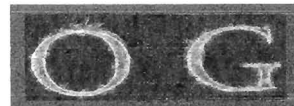
Documentación a Presentar a la Superintendencia de Administración tributaria

1. Fotocopia del Nombramiento del Representante Legal
2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación
3. Fotocopia del Acta de Constitución de la Empresa
4. Fotocopia de la Inscripción ante la Administración Tributaria del Contador y del Representante Legal de la Compañía (Registro Tributario Unificado)

NOTA: Se tuvo a la vista la documentación completa de los numerales anteriores, la cual se adjuntará al expediente de solicitud de crédito fiscal.

ANEXO II

**FOTOCOPIA DE PATENTE DE COMERCIO
DE SOCIEDAD Y DE EMPRESA DE LA
COMPAÑIA**




| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | PATENTE DE SOCIEDAD |

| Hecho | Revisado |
|-----------|------------|
| C.S/G.R. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 20-01-012 | 20-01-2012 |

B-1 1/2

Patente de Sociedad ✓



Patente de Comercio de Sociedad

REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A.

S - CAÑA 1

La Sociedad

Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

Fue inscrita bajo el número de Registro 53999 Folio 637 Libro 147 de Sociedades

Expediente 12171-2003 Nacionalidad GUATEMALTECA

Inscripción Provisional 27 MARZO 2003


Inscripción Definitiva 28 ABRIL 2003

Dirección de la Entidad 5 Avenida 5-20 Zona 7 Kaminaj Juyú 1

Objeto ADMINISTRAR, ADQUIRIR, VENDER O SER PROPIETARIA EXPORTACIONES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO, USUFRUCTO Y USO DE TODA CLASE DE BIENES, INVERSIÓN EN TODA CLASE DE EMPRESAS O NEGOCIOS, EXPLOTACION DE TODA CLASE DE EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL

Fecha de emisión de esta Patente Guatemala 28 de MARZO 2003

HECHO POR

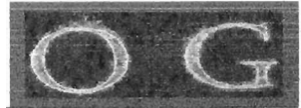


OSCAR FERNANDO PINEDA PELÁEZ



Registrador Mercantil General de la República

NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | PATENTE DE COMERCIO |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.S/G.R. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 20-01-012 | 20-01-2012 |

B-1 2/2

Patente de Comercio

Patente de Comercio de Empresa
REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A. Nº 06406 /01-08

La Empresa Mercantil

Exportadora de Maíz, S.A.

Fue inscrita bajo el número de Registro 480017 Folio 8 Libro 112 de Empresas Mercantiles

Número de Expediente 10124-2008 Categoría UNICA

Dirección Comercial 5 Avenida 5-20 Zona 7 Kaminal It'yu I

Objeto ADMINISTRAR, ADQUIRIR, VENDER O SER PROPIETARIA EXPORTACIONES, COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO, USUFRUCTO Y USO DE TODA CLASE DE BIENES, INVERSION EN TODA CLASE DE EMPRESAS O NEGOCIOS, EXPLOTACION DE TODA CLASE DE EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL

Fecha de inscripción 27 / FEBRERO / 2008

Nombre Propietario (s) CANAS Y BARRO SOCIEDAD ANONIMA


Nacionalidad GUATEMALTECA Documento de Identificación

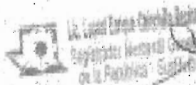
Extendida en

Dirección de Propietario 16 AVENIDA A 3-58 ZONA 15 JARDINES DE MINERVA, GUATEMALA, GUATEMALA

Clase de Establecimiento SOCIEDAD MERCANTIL Representante ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de emisión de esta Patente: Guatemala 30 de JULIO de 2008.

HECHO POR:  MARIO AGUSTÍN ARDÓN HERNÁNDEZ, ASISTENTE

 Registrador Mercantil General de la República

NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.

ANEXO III

**FOTOCOPIA DE DECLARACIONES DE
IVA POR EL PERÍODO FISCAL DE ENERO
A DICIEMBRE 2011**

**ORANTEG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERIODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FORMULARIO 2159 |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |



Formularios IVA Enero a Diciembre 2011

| Fecha | Formulario | Monto a pagar | Crédito IVA | Referencia |
|-----------------|---------------|---------------|-----------------------|------------|
| Enero 2011 | 2159-20584648 | Q.0.00 | Q.195,450.00 | C-1 |
| Febrero 2011 | 2159-21194178 | Q.0.00 | Q.341,301.00 | C-1 |
| Marzo 2011 | 2159-28582585 | Q.0.00 | Q.350,846.00 | C-1 |
| Abril 2011 | 2159-26313371 | Q.0.00 | Q.283,183.00 | C-1 |
| Mayo 2011 | 2159-23002415 | Q.0.00 | Q.272,546.00 | C-1 |
| Junio 2011 | 2159-20591610 | Q.0.00 | Q.210,987.00 | C-1 |
| Julio 2011 | 2159-20152037 | Q.0.00 | Q.45,936.00 | C-1 |
| Agosto 2011 | 2159-21092834 | Q.0.00 | Q.20,386.00 | C-1 |
| Septiembre 2011 | 2159-21441165 | Q.0.00 | Q.35,287.00 | C-1 |
| Octubre 2011 | 2159-20152037 | Q.0.00 | Q.75,936.00 | C-1 |
| Noviembre 2011 | 2159-21092834 | Q.0.00 | Q.55,386.00 | C-1 |
| Diciembre 2011 | 2159-21441165 | Q.0.00 | Q.54,995.00 | C-1 |
| TOTAL | | Q.0.00 | Q.1,942,239.00 | C-1 |

ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERIODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FORMULARIO 2159 |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

C-1

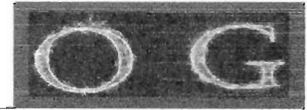
Formularios IVA Enero a Diciembre 2011

| MES | Formulario No. | Exportaciones a Centroamérica | Exportaciones resto del mundo | TOTAL VENTAS REPORTADAS EN LAS DECLARACIONES DE IVA | COMPRAS LOCALES | REMANENTE DE C.F. DEL PERIODO ANTERIOR POR OPERACIONES LOCALES | TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES | DÉBITO / (CRÉDITO) DEL MES | C.F. PISIG. PERIODO POR OPERACIONES LOCALES | IMPUESTO A PAGAR |
|-------------------|----------------|-------------------------------|-------------------------------|---|-------------------|--|--|----------------------------|---|------------------|
| ENERO | 2159- 20584648 | 600,000 | 400,000 | 1,000,000 | 1628,754 | - | 195,450 | (195,450) | 195,450 | ● |
| FEBRERO | 2159- 2194178 | 400,000 | 300,000 | 700,000 | 2,844,179 | 195,450 | 536,751 | (536,751) | 536,751 | ● |
| MARZO | 2159- 28582585 | 500,000 | 500,000 | 1,000,000 | 2,923,717 | 536,751 | 887,597 | (887,597) | 887,597 | ● |
| ABRIL | 2159- 26318371 | 1,000,000 | 600,000 | 1,600,000 | 2,359,861 | - | 283,183 | (283,183) | 283,183 | ● |
| MAYO | 2159- 23002415 | 300,000 | 500,000 | 800,000 | 2,271,214 | 283,183 | 555,729 | (555,729) | 555,729 | ● |
| JUNIO | 2159- 20591610 | 400,000 | 500,000 | 900,000 | 1,758,223 | 555,729 | 766,716 | (766,716) | 766,716 | ● |
| JULIO | 2159- 20152037 | 600,000 | 600,000 | 1,200,000 | 382,800 | - | 45,936 | (45,936) | 45,936 | ● |
| AGOSTO | 2159- 21092834 | 400,000 | 500,000 | 900,000 | 183,884 | 45,936 | 66,322 | (66,322) | 66,322 | ● |
| SEPTIEMBRE | 2159- 21441165 | 300,000 | 400,000 | 700,000 | 294,058 | 66,322 | 101,609 | (101,609) | 101,609 | ● |
| OCTUBRE | 2159- 20152037 | 600,000 | 400,000 | 1,000,000 | 632,803 | - | 75,936 | (75,936) | 75,936 | ● |
| NOVIEMBRE | 2159- 21092834 | 700,000 | 500,000 | 1,200,000 | 461,552 | 75,936 | 131,322 | (131,322) | 131,322 | ● |
| DICIEMBRE | 2159- 21441165 | 300,000 | 300,000 | 600,000 | 458,290 | 131,322 | 186,317 | (186,317) | 186,317 | ● |
| TOTAL 2011 | | 6,100,000 | 5,500,000 | 11,600,000 | 16,185,335 | | | | 1,942,239.00 | Ref. C |

NOTA: Se tuvo a la vista la documentación completa de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, la cual se adjuntará al expediente de solicitud de crédito fiscal.

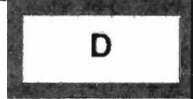
ANEXO IV

**FOTOCOPIA DE LOS FOLIOS DE LIBRO
DE COMPRAS Y VENTAS POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A
DICIEMBRE 2011**



| | |
|--------------------|------------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERIODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESUMEN DE CRÉDITO A SOLICITAR IVA |

| | |
|--------------|-----------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A./B.G. | H.B/O.G |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |



Compras

| Período Trimestral | Monto | IVA Crédito | Referencia |
|---------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------|
| Enero-Marzo | Q.5,009,684.00 | Q.887,597.00 | D-1 2/16 |
| Abril-Junio | Q.6,337,174.00 | Q.766,716.00 | D-1 4/16 |
| Julio-Septiembre | Q.948,351.00 | Q.101,609.00 | D-1 6/16 |
| Octubre-Diciembre | Q.1,738,963.00 | Q.186,317.00 | D-1 8/16 |
| TOTAL | Q.14,034,172.00 | Q.1,942,239.00 | |

^ / ^ / >

Ventas

| Periodo Trimestral | Monto | IVA Crédito | Referencia |
|---------------------------|------------------------|--------------------|-------------------|
| Enero-Marzo | Q.2,800,000.00 | Q.0.00 | D-1 10/16 |
| Abril-Junio | Q.3,300,000.00 | Q.0.00 | D-1 12/16 |
| Julio-Septiembre | Q.2,800,000.00 | Q.0.00 | D-1 14/16 |
| Octubre-Diciembre | Q.2,800,000.00 | Q.0.00 | D-1 16/16 |
| TOTAL | Q.11,700,000.00 | Q.0.00 | |

^ / ^ /

**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A MARZO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE COMPRAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 1/16

LIBRO DE COMPRAS

MES ENERO A MARZO 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | I.V.A. | TOTAL |
|------------|------|----------|--------|-----------|---|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | | |
| 05/01/2011 | FA | C | 1075 | 478846-k | ASALES, S.A. | 253,571.43 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 30,428.57 | 284,000.00 |
| 09/09/2011 | FA | ZA | 602532 | 169606-8 | ALIMENTOS Y BEBIDAS ATLANTIDA S.A. | 316,964.29 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 38,035.71 | 355,000.00 |
| 13/01/2011 | FA | B | 103 | 697575-5 | ELVY ANACELY CHACON | 808,035.71 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 96,984.29 | 905,000.00 |
| 25/01/2011 | FA | RTA-1907 | 3332 | 4191854-1 | ADAPTACION INFORMATICA, S.A. | 250,182.14 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 30,021.86 | 280,204.00 |
| | | | | | TOTAL ENERO | 1,628,753.57 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 195,450.43 | 1,824,204.00 |
| 20/02/2011 | FA | C003 | 5861 | 84953-7 | FABRICA DE PRODUCTO ALIMENTICIOS RENE Y CIA. S.C.A. | 975,892.86 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 117,107.14 | 1,093,000.00 |
| 21/02/2011 | FA | M | 95786 | 7027961-6 | GRUPO MAYORGA S.A. | 863,392.86 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 103,607.14 | 967,000.00 |
| 22/02/2011 | FA | C025 | 456 | 84953-7 | FABRICA DE PRODUCTO ALIMENTICIOS RENE Y CIA. S.C.A. | 1,004,892.86 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 120,587.14 | 1,125,480.00 |
| | | | | | TOTAL FEBRERO | 2,844,178.57 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 341,301.43 | 3,185,480.00 |



**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A MARZO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE COMPRAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 2/16

**LIBRO DE COMPRAS
MES ENERO A MARZO 2011**

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | TOTAL | |
|------------|------|-------|-------|----------|--------------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | | |
| 03/03/2011 | FA | CX | 49198 | 980540-0 | DOS QUE TRES, S.A. | 1,339,285.71 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 160,714.29 | 1,500,000.00 |
| 14/03/2011 | FA | CM | 7911 | 980540-0 | LA TARDE TRISTE, S.A. | 892,857.14 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 107,142.86 | 1,000,000.00 |
| 25/03/2011 | FA | D | 7912 | 980540-0 | EL AMANECER, S.A. | 691,574.11 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 82,988.89 | 774,563.00 |
| | | | | | TOTAL MARZO | 2,923,716.96 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 350,846.04 | 3,274,563.00 |
| | | | | | TOTAL ENERO-MARZO | 5,009,684.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 887,597.00 | 5,897,281.00 |

Ref. D

Ref. D

IAS

GOO IA

El infrascrito Contador Público y Auditor colegiado número trescientos treinta y tres (CPA 333) en su calidad de Contador General de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. CERTIFICA: Que el presente Libro de Compras por el Trimestre de Enero a Marzo de 2011, el Crédito IVA asciende a la cantidad de Q.887, 597.00. Y para los usos legales que al interesado convengan, extiendo, firmo y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala en los primeros días del mes de enero del año dos mil doce.

**Lic. Marlon Alberto Sian Raxon
CPA 333**

**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ABRIL A JUNIO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE COMPRAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 3/16

LIBRO DE COMPRAS

MES ABRIL A JUNIO 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | TOTAL | |
|------------|------|-------|-------|-----------|----------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | | |
| 10/04/2011 | FA | A | 175 | 478846-K | PARA ADELANTE, S.A. | 870,535.71 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 104,464.29 | 975,000.00 |
| 17/04/2011 | FA | Z | 240 | 2569606-0 | TERSO, S.A. | 1,211,418.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 145,370.25 | 1,356,789.00 |
| 19/04/2011 | FA | C | 164 | 457575-3 | LA NEGRA TOMSA, S.A. | 178,571.43 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 21,428.57 | 200,000.00 |
| 27/04/2011 | FA | A | 433 | 3591854-1 | COLOCHA, S.A. | 99,334.82 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,920.18 | 111,255.00 |
| | | | | | TOTAL ABRIL | 2,359,860.71 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 283,183.29 | 1,824,204.00 |
| 03/05/2011 | FA | 003 | 861 | 4953-5 | TUNES, S.A. | 312,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 37,500.00 | 350,000.00 |
| 23/05/2011 | FA | MM | 051 | 27231-1 | MAALAA, S.A. | 1,785,714.29 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 214,285.71 | 2,000,000.00 |
| 30/05/2011 | FA | A | 4517 | 445953-6 | HIJOS TUN, S.A. | 173,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,760.00 | 193,760.00 |
| | | | | | TOTAL MAYO | 2,271,214.29 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 272,545.71 | 2,543,760.00 |

/A OO /A

**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ABRIL A JUNIO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE COMPRAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 4/16

**LIBRO DE COMPRAS
MES ABRIL A JUNIO 2011**

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | TOTAL | |
|--------------------------|------|-------|-------|---------|-----------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | | |
| 05/06/2011 | FA | A | 1910 | 80540-0 | DOS QUE TRES, S.A. | 276,785.71 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 33,214.29 | 310,000.00 |
| 14/06/2011 | FA | D | 1877 | 9540-3 | LA TARDE TRISTE, S.A. | 1,428,571.43 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 171,428.57 | 1,600,000.00 |
| 29/06/2011 | FA | C | 4912 | 40540-4 | EL AMANECER, S.A. | 52,866.07 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,343.93 | 59,210.00 |
| TOTAL JUNIO | | | | | | 1,758,223.21 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 210,986.79 | 1,969,210.00 |
| TOTAL ABRIL-JUNIO | | | | | | 6,337,174.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 766,716.00 | 7,103,890.00 |

Ref. D
JAG

Ref. D
GOO /A

El infrascrito Contador Público y Auditor colegiado número trescientos treinta y tres (CPA 333) en su calidad de Contador General de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. CERTIFICA: Que el presente Libro de Compras por el Trimestre de Abril a Junio de 2011, el Crédito IVA asciende a la cantidad de Q.766,716.00. Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, firma y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala en los primeros días del mes de enero del año dos mil doce.

**Lic. Marlon Alberto Sian Raxon
CPA 333**

**GRANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE COMPRAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G | H B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 5/16

LIBRO DE COMPRAS

MES JULIO A SEPTIEMBRE 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DÓCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | TOTAL | |
|------------|------|-------|---------------------|----------|--------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|------------------|-------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | | |
| 02/07/2011 | FA | B | 2345 | 568846-4 | DOS QUE TRES, S.A. | 80,357.14 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,642.86 | 90,000.00 |
| 08/07/2011 | FA | A | 20 | 469606-3 | PERLAS, S.A. | 228,174.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 27,380.89 | 255,555.00 |
| 15/07/2011 | FA | F | 341164 | 457575-4 | LOCOS, S.A. | 20,942.86 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,513.14 | 23,456.00 |
| 24/07/2011 | FA | B | 2563433 | 3854-2 | LAPICERO, S.A. | 53325.89 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,399.11 | 59,725.00 |
| | | | TOTAL JULIO | | | 332,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 45,936.00 | 428,736.00 |
| 06/08/2011 | FA | A | 44561 | 234953-5 | SILLA DURA, S.A. | 35,714.29 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,285.71 | 40,000.00 |
| 27/08/2011 | FA | M | 51 | 752843-4 | MAZA, S.A. | 89,526.79 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,743.21 | 100,270.00 |
| 31/08/2011 | FA | B | 1314517 | 5953-3 | MR, S.A. | 44,642.86 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,357.14 | 50,000.00 |
| | | | TOTAL AGOSTO | | | 169,883.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,366.07 | 190,270.00 |

/A 00 /A

**ORANTEG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE COMPRAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 6/16

**LIBRO DE COMPRAS
MES JULIO A SEPTIEMBRE 2011**

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | TOTAL | |
|-------------------------------|------|-------|---------|----------|----------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | | |
| 09/09/2011 | FA | M | 4567 | 78540-3 | HORTEBE, S.A. | 70,843.75 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,501.25 | 79,345.00 |
| 18/09/2011 | FA | A | 5673911 | 9540-5 | LA FELIZ, S.A. | 107,142.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,857.14 | 120,000.00 |
| 27/09/2011 | FA | G | 408 | 776378-5 | SACALA, S.A. | 116,071.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,928.57 | 130,000.00 |
| TOTAL SEPTIEMBRE | | | | | | 294,058.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 35,286.96 | 329,345.00 |
| TOTAL JULIO-SEPTIEMBRE | | | | | | 948,351.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 101,609.00 | 1,049,960.00 |

Ref. D

Ref. D

El infrascrito Contador Público y Auditor colegiado número trescientos treinta y tres (CPA 333) en su calidad de Contador General de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. CERTIFICA: Que el presente Libro de Compras por el Trimestre de Julio a Septiembre de 2011, el Crédito IVA asciende a la cantidad de Q.101,609.00. Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala en los primeros días del mes de enero del año dos mil doce.

**Lic. Marion Alberto Sian Raxon
CPA 333**

**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAIZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | OCTUBRE A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE COMPRAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 7/16

LIBRO DE COMPRAS

MES OCTUBRE A DICIEMBRE 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | | EXTRANJERO | | | TOTAL | |
|------------|------|-------|------------------------|----------|---------------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------|-------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | SERVICIO | | |
| 10/10/2011 | FA | B | 2342345 | 898846-4 | SE VUELVE COSTUMBRE, S.A. | 267,856.30 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 32,142.75 | 299,999.00 |
| 17/10/2011 | FA | A | 98725 | 679606-2 | COMPAÑIA NERDY, S.A. | 173,660.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,839.29 | 194,500.00 |
| 23/10/2011 | FA | F | 234164 | 347575-5 | CHINCHE, S.A. | 17625.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,115.00 | 19,740.00 |
| 31/10/2011 | FA | B | 223343 | 223854-2 | EL AMOR, S.A. | 173,660.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 20,839.29 | 194,500.00 |
| | | | TOTAL OCTUBRE | | | 632,802.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 75,936.32 | 708,739.00 |
| 06/11/2011 | FA | A | 34561 | 234953-5 | ENTRA POR LOS OJOS, S.A. | 256,833.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 30,820.07 | 287,654.00 |
| 27/11/2011 | FA | M | 876556 | 427231-2 | PALABRAS, S.A. | 138,392.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 16,607.14 | 155,000.00 |
| 31/11/2011 | FA | B | 134512 | 34553-3 | PENSAMIENTOS S.A. | 66,325.89 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,959.11 | 74,285.00 |
| | | | TOTAL NOVIEMBRE | | | 461,552.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 55,386.32 | 516,939.00 |

/A OO /A

**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | OCTUBRE A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE COMPRAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 8/16

LIBRO DE COMPRAS
MES OCTUBRE A DICIEMBRE 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | TOTAL | |
|--------------------------------|------|-------|---------|---------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | | |
| 09/09/2011 | FA | M | 4567 | 78540-3 | TRISTEZAS, S.A. | 253,571.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 30,428.57 | 284,000.00 |
| 18/09/2011 | FA | A | 5673911 | 9540-5 | RESENTIMIENTO, S.A. | 147,321.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17,678.57 | 165,000.00 |
| 27/09/2011 | FA | C | 3454912 | 65540-6 | QUIEN SABE,S.A. | 57,397.32 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,887.68 | 64,285.00 |
| TOTAL JUNIO | | | | | | 458,290.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 54,994.82 | 513,285.00 |
| TOTAL OCTUBRE-DICIEMBRE | | | | | | 1,738,963.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 186,317.00 | 1,925,280.00 |

Ref. D
JAS

Ref. D
GOO JA

El infrascrito Contador Público y Auditor colegiado número trescientos treinta y tres (CPA 333) en su calidad de Contador General de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. CERTIFICA: Que el presente Libro de Compras por el Trimestre de Octubre a Diciembre de 2011, el Crédito IVA asciende a la cantidad de Q.186,317.00. Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala en los primeros días del mes de enero del año dos mil doce.

**Lic. Marlon Alberto Sian Raxón
CPA 333**

**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A MARZO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE VENTAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 9/16

LIBRO DE VENTAS

MES ENERO A MARZO 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DEL - AL | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | | EXTRANJERO | | | TOTAL |
|------------|------|-------|-----------|---------|----------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | SERVICIO | |
| 05/01/2011 | FA | D | 1001-1001 | 12345-6 | TAMALES, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| 09/09/2011 | FA | D | 1002-1002 | 12345-7 | LOPEZ, S.A | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| 13/01/2011 | FA | D | 1003-1003 | 12345-8 | SULLY, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| 25/01/2011 | FA | D | 1004-1004 | 12345-9 | MAYNOR, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| | | | | | TOTAL ENERO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| 20/02/2011 | FA | D | 1005-1005 | 12345-0 | JOEL, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| 21/02/2011 | FA | D | 1006-1006 | 12345-1 | GEGA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| 22/02/2011 | FA | D | 1007-1007 | 12345-2 | TONINA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| | | | | | TOTAL FEBRERO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 700,000.00 | 0.00 | 0.00 | 800,000.00 |

**ORANTEG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A MARZO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE VENTAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 10/16

LIBRO DE VENTAS
MES ENERO A MARZO 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | I.V.A. | TOTAL |
|---------------------------|------|-------|-----------|---------|---------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | | |
| 03/03/2011 | FA | D | 1008-1008 | 12345-3 | JOSE, S.A. | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| 14/03/2011 | FA | D | 1009-1009 | 12345-4 | TIA ADA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 |
| 25/03/2011 | FA | D | 1010-1010 | 12345-5 | MOMIA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| TOTAL MARZO | | | | | | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| TOTAL ENERO -MARZO | | | | | | 0.00 | 0.00 | 2,800,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,800,000.00 |

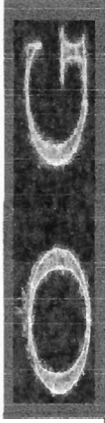
Ref. D
0 ●

Ref. D
Λ /

El infrascrito Contador Público y Auditor colegiado número trescientos treinta y tres (CPA 333) en su calidad de Contador General de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. CERTIFICA: Que el presente Libro de Ventas por el Trimestre de Enero a Marzo de 2011, las ventas fueron de Q.2, 800,000.00. Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala en los primeros días del mes de enero del año dos mil doce.

Lic. Marlon Alberto Sian Raxon
CPA 333

**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ABRIL A JUNIO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE VENTAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 11/16

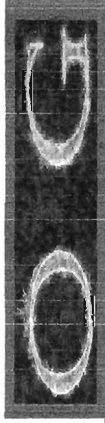
LIBRO DE VENTAS

MES ABRIL A JUNIO 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DEL - AL | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | I.V.A. | TOTAL |
|------------|------|-------|--------------------|---------|-----------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | | |
| 06/04/2011 | FA | D | 1011-1011 | 22345-1 | VIERNES, S.A. | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| 10/04/2011 | FA | D | 1012-1012 | 22345-2 | VERDE, S.A. | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| 13/04/2011 | FA | D | 1013-1013 | 22345-3 | BOHEMIA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 |
| 26/04/2011 | FA | D | 1014-1014 | 22345-4 | SUBURBANA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 600,000.00 | 0.00 | 0.00 | 600,000.00 |
| | | | TOTAL ABRIL | | | 0.00 | 0.00 | 1,600,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,600,000.00 |
| 02/05/2011 | FA | D | 1015-1015 | 22345-5 | ENRIQUE, S.A. | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| 13/05/2011 | FA | D | 1016-1016 | 22345-6 | BUMBURY, S.A. | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 |
| 14/05/2011 | FA | D | 1017-1017 | 22345-7 | METAL, S.A. | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| | | | TOTAL MAYO | | | 0.00 | 0.00 | 800,000.00 | 0.00 | 0.00 | 800,000.00 |



**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ABRIL A JUNIO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE VENTAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 12/16

LIBRO DE VENTAS
MES ABRIL A JUNIO 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | TOTAL |
|----------------------------|------|-------|-----------|---------|---------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | |
| 21/06/2011 | FA | D | 1018-1018 | 22345-8 | LICA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| 22/06/2011 | FA | D | 1019-1019 | 22345-9 | ROB, S.A. | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 | 0.00 | 500,000.00 |
| 23/06/2011 | FA | D | 1020-1020 | 22345-0 | ZOOMBIE, S.A. | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| TOTAL JUNIO | | | | | | 0.00 | 0.00 | 900,000.00 | 0.00 | 900,000.00 |
| TOTAL ABRIL - JUNIO | | | | | | 0.00 | 0.00 | 3,300,000.00 | 0.00 | 3,300,000.00 |

0 ●

Λ /

Ref. D

Ref. D

El infrascrito Contador Público y Auditor colegiado número trescientos treinta y tres (CPA 333) en su calidad de Contador General de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. CERTIFICA: Que el presente Libro de Ventas por el Trimestre de Abril a Junio de 2011, las ventas fueron de Q.3, 300,000.00. Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala en los primeros días del mes de enero del año dos mil doce.

**Lic. Marlon Alberto Sian Raxon
CPA 333**

**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE VENTAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H/B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 13/16

LIBRO DE VENTAS

MES JULIO A SEPTIEMBRE 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DEL - AL | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | TOTAL |
|------------|------|-------|---------------------|---------|-------------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | |
| 13/07/2011 | FA | D | 1021-1021 | 33345-1 | CARMEN, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 600,000.00 |
| 15/07/2011 | FA | D | 1022-1022 | 33345-2 | CHEPE, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| 24/07/2011 | FA | D | 1023-1023 | 33345-3 | YEYA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| 28/07/2011 | FA | D | 1024-1024 | 33345-4 | GOMITAS, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| | | | TOTAL JULIO | | | 0.00 | 0.00 | 1,200,000.00 | 0.00 | 1,200,000.00 |
| 07/08/2011 | FA | D | 1025-1025 | 33345-5 | LA ULTIMA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| 17/08/2011 | FA | D | 1026-1026 | 33345-6 | BOTELLA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| 27/08/2011 | FA | D | 1027-1027 | 33345-7 | DEL CAPITAN, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| | | | TOTAL AGOSTO | | | 0.00 | 0.00 | 900,000.00 | 0.00 | 900,000.00 |

0 ● ^ /

**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE VENTAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 14/16

**LIBRO DE VENTAS
MES JULIO A SEPTIEMBRE 2011**

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | TOTAL |
|--------------------------------|------|-------|-----------|---------|--------------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | |
| 12/09/2011 | FA | D | 1028-1028 | 33345-8 | ECLIPSE, S.A. | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| 20/09/2011 | FA | D | 1029-1029 | 33345-9 | MALACATOCCHA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| 23/09/2011 | FA | D | 1030-1030 | 33345-0 | ALEJANDRO, S.A. | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| TOTAL SEPTIEMBRE | | | | | | 0.00 | 0.00 | 700,000.00 | 0.00 | 700,000.00 |
| TOTAL JULIO -SEPTIEMBRE | | | | | | 0.00 | 0.00 | 2,800,000.00 | 0.00 | 2,800,000.00 |

Ref. D

0 ●

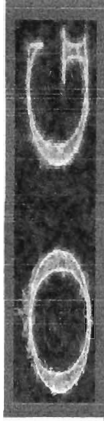
Ref. D

Λ /

El infrascrito Contador Público y Auditor colegiado número trescientos treinta y tres (CPA 333) en su calidad de Contador General de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. CERTIFICA: Que el presente Libro de Ventas por el Trimestre de Julio a Septiembre de 2011, las ventas fueron de Q.2. 800,000.00. Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala en los primeros días del mes de enero del año dos mil doce.

Lic. Marlon Alberto Sian Raxon
CPA 333

**ORANTEG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | OCTUBRE A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE VENTAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 15/16

LIBRO DE VENTAS

MES OCTUBRE A DICIEMBRE 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DEL - AL | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | | EXTRANJERO | | | TOTAL |
|------------|------|-------|------------------------|---------|---------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | SERVICIO | |
| 14/10/2011 | FA | D | 1031-1031 | 44445-0 | MOMIA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| 18/10/2011 | FA | D | 1032-1032 | 44445-9 | TIA ADA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| 19/10/2011 | FA | D | 1033-1033 | 44445-8 | JOSE, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| 20/10/2011 | FA | D | 1034-1034 | 44445-7 | TONINA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| | | | TOTAL OCTUBRE | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| 07/11/2011 | FA | D | 1035-1035 | 44445-6 | GEGA, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| 17/11/2011 | FA | D | 1036-1036 | 44445-5 | JOEL, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| 27/11/2011 | FA | D | 1037-1037 | 44445-4 | MAYNOR, S.A. | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 |
| | | | TOTAL NOVIEMBRE | | | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,200,000.00 |

0 ● ^ /

**ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | OCTUBRE A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FOLIO DE LIBROS DE VENTAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

D-1 16/16

LIBRO DE VENTAS
MES OCTUBRE A DICIEMBRE 2011

| FECHA | T.D. | SERIE | DOCTO | N.I.T. | NOMBRE | LOCAL | | EXTRANJERO | | I.V.A. | TOTAL |
|--------------------------------|------|-------|-----------|---------|---------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|---------------------|
| | | | | | | BIEN | SERVICIO | BIEN | SERVICIO | | |
| 11/12/2011 | FA | D | 1038-1038 | 44445-3 | SULLY, S.A. | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 | 0.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| 19/12/2011 | FA | D | 1039-1039 | 44445-2 | LOPEZ, S.A. | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| 24/12/2011 | FA | D | 1040-1040 | 44445-1 | TAMALES, S.A. | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| TOTAL DICIEMBRE | | | | | | 0.00 | 0.00 | 600,000.00 | 0.00 | 0.00 | 600,000.00 |
| TOTAL OCTUBRE-DICIEMBRE | | | | | | 0.00 | 0.00 | 2,800,000.00 | 0.00 | 0.00 | 2,800,000.00 |

Ref. D 0

Ref. D Λ /

El infrascrito Contador Público y Auditor colegiado número trescientos treinta y tres (CPA 333) en su calidad de Contador General de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. CERTIFICA: Que el presente Libro de Ventas por el Trimestre de Octubre a Diciembre de 2011, las ventas fueron de Q.2, 800,000.00. Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala en los primeros días del mes de enero del año dos mil doce.

Lic. Marlon Alberto Sian Raxon
CPA 333

ANEXO V

**FOTOCOPIA DE LAS 10 FACTURAS MÁS
SIGNIFICATIVAS DE EXPORTACIONES
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE
ENERO A DICIEMBRE 2011**



| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESUMEN FACTURA DE VENTAS |

| | |
|--------------|-----------------|
| Hecho | Revisado |
| C.S/G.R. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

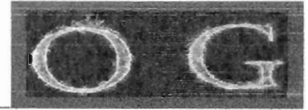


Facturas de Venta Principales

| No. Factura | Monto | Referencia |
|--------------------|-----------------------|-------------------|
| 001004 | Q.400,000.00 | E-1 1/10 |
| 001006 | Q.300,000.00 | E-1 2/10 |
| 001009 | Q.500,000.00 | E-1 3/10 |
| 001014 | Q.600,000.00 | E-1 4/10 |
| 001016 | Q.500,000.00 | E-1 5/10 |
| 001019 | Q.500,000.00 | E-1 6/10 |
| 001021 | Q.600,000.00 | E-1 7/10 |
| 001034 | Q.400,000.00 | E-1 8/10 |
| 001037 | Q.500,000.00 | E-1 9/10 |
| 001038 | Q.300,000.00 | E-1 10/10 |
| Total | Q.4,600,000.00 | |

/Λ0

NOTA: Se tuvo a la vista la documentación completa de las diez Facturas de Venta Principales, la cuales se adjuntarán al expediente de solicitud de crédito fiscal.



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO |
| DESCRIPCIÓN | FACTURA DE VENTA |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.S/G.R. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

E-1 1/10

Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

5 Avenida 5-20 Zona 7, Kaminal Juyú I
 Guatemala, Guatemala
 N.I.T.: 1529183-9

Factura
Serie A
No. 001004

Guatemala 25 / 01 / 2011

| | |
|-----------|----------------|
| Nombre | MAYNOR, S.A. |
| Dirección | MADRID, ESPAÑA |
| Nit: | |

| CANT. | DESCRIPCION | TOTAL |
|-------|---|------------|
| 4,000 | QUINTALES DE MAÍZ, A PRECIO DE Q.100.00 CADA QUINTAL Y EN DÓLARES A US\$.12.99 EL QUINTAL | 400,000.00 |

CANCELADO

| | | |
|-------------------------------------|------------------|------------|
| En letras | TOTAL A PAGAR Q. | 400,000.00 |
| CUATROCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS | | |

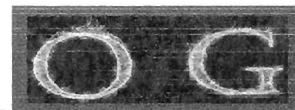
Ref. E

El infrascrito Contador Público y Auditor colegiado número trescientos treinta y tres (CPA 333) en su calidad de Contador General de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. CERTIFICA: Que la presente Factura Serie "A" No. 1004 por un monto de Q.400,000.00 de fecha 25 de enero de 2011 corresponde al nombre de MAYNOR, S.A. Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala en los primeros días del mes de enero del año dos mil doce.

Lic. Marlon Alberto Sian Raxon
CPA 333

ANEXO VI

**FOTOCOPIA DE LAS 10 FACTURAS MÁS
SIGNIFICATIVAS DE COMPRAS POR EL
PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A
DICIEMBRE 2011**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESUMEN FACTURA DE VENTAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.S/G.R. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |



Facturas de Compras Principales

| No. Factura | Monto | Referencia |
|--------------|-----------------------|------------|
| 00103 | Q.905,000.00 | F-1 1/10 |
| 0456 | Q.1,125,480.00 | F-1 2/10 |
| 049198 | Q.1,500,000.00 | F-1 3/10 |
| 0240 | Q.1,356,789.00 | F-1 4/10 |
| 005 | Q.2,000,000.00 | F-1 5/10 |
| 001877 | Q.1,600,000.00 | F-1 6/10 |
| 0020 | Q.255,555.00 | F-1 7/10 |
| 0051 | Q.100,270.00 | F-1 8/10 |
| 00408 | Q.130,000.00 | F-1 9/10 |
| 00596 | Q.299,999.00 | F-1 10/10 |
| Total | Q.4,600,000.00 | |

/A0

NOTA: Se tuvo a la vista la documentación completa de las diez Facturas de Compras Principales, la cuales se adjuntarán al expediente de solicitud de crédito fiscal.



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO |
| DESCRIPCIÓN | FACTURA DE COMPRAS |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.S/G.R. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

F-1 1/10



LOS COSTALES, S.A.

15 Avenida 15-65 Zona 18
 Guatemala, Guatemala
 Teléfono: 2459-9182
 NIT: 41554523

| | | | | |
|-------------|---------------------------------------|--------------|------------|------|
| VENDIDA A | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. | FACTURA | No | 0103 |
| NIT | 1529183-9 | Serie A | | |
| DIRECCIÓN | | FECHA | 13/01/2011 | |
| CONDICIONES | 5 Avenida 5-20 Zona 7, Kaminal Juyú I | SI ORDEN No: | | |
| | | VENDEDOR | | |

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO POR UNIDAD | PRECIO TOTAL |
|---|---------------------------|-------------------|------------------------|
| 100,000 | Unidades de costales..... | Q. 1.13 | Q.905,000.00 |
| CANCELADO | | | 0 |
| Novecientos cinco mil Quetzales Exactos | | TOTAL Q. | 1.13 905,000.00 |

Comercializadora Imprenta y Fotocopias S.A. No. 1389711-0 del 1 de 2009
 Autorizado Según Resolución 2011-0-127-12 de fecha 21-01-2011
 (IMPRESA: Cheque - DUPLICADO Contabilidad: TRIPLICADO) Anulada

RECIBO DE CONFORMIDAD

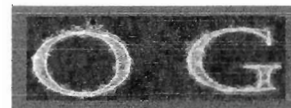
Ref. F

El infrascrito Contador Público y Auditor colegiado número trescientos treinta y tres (CPA 333) en su calidad de Contador General de la Empresa Exportadora de Maíz, S.A. CERTIFICA: Que la presente Factura de compras Serie "A" No. 0103 por un monto de Q.905.000.00 de fecha 13 de enero de 2011 corresponde al nombre de LOS COSTALES, S.A. Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, firmo y sello la presente, en la Ciudad de Guatemala en los primeros días del mes de enero del año dos mil doce.

Lic. Marlon Alberto Sian Raxon
CPA 333

ANEXO VII

**LISTADO DE LAS FACTURAS
ESPECIALES EMITIDAS DEL PERÍODO
DE ENERO A DICIEMBRE 2011**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | FACTURAS ESPECIALES |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

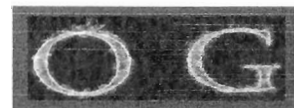


Facturas Especiales

| No. Factura | Monto | | | | Referencia |
|--------------|-----------------------|-----------------|-----------------|--------------------|------------|
| | ENERO- MARZO | ABRIL- JUNIO | JULIO- SEPT. | OCTUB.- DICIEM. | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | SIN MOVIMIENTO | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total | | | | | |

ANEXO VIII

**LISTADO DE LOS 30 PRINCIPALES
PROVEEDORES Y 30 PRINCIPALES
CLIENTES POR EL PERÍODO
COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE
2011**



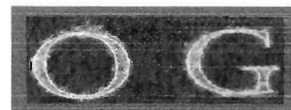
| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | PRINCIPALES PROVEEDORES |

| | |
|--------------|-----------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 20-01-012 | 20-01-2012 |

H-1 1/2

Principales Proveedores

| No. | PROVEEDORES | Monto en Quetzales | | | | |
|-----|---|--------------------|--------------|------------------|-------------------|----|
| | | ENERO-MARZO | ABRIL-JUNIO | JULIO-SEPTIEMBRE | OCTUBRE-DICIEMBRE | |
| 01 | ASALES, S.A. | 284,000.00 | | | | /O |
| 02 | ALIMENTOS Y BEBIDAS ATLANTIDA S.A. | 355,000.00 | | | | /O |
| 03 | ELVY ANACELY CHACON | 905,000.00 | | | | /O |
| 04 | ADAPTACION INFORMATICA, S.A. | 280,204.00 | | | | /O |
| 05 | FABRICA DE PRODUCTO ALIMENTICIOS RENE Y CIA. S.C.A. | 1,093,000.00 | | | | /O |
| 06 | GRUPO MAYORGA S.A. | 967,000.00 | | | | /O |
| 07 | DOS QUE TRES, S.A. | 1,500,000.00 | | | | /O |
| 08 | LA TARDE TRISTE, S.A. | 1,000,000.00 | | | | /O |
| 09 | EL AMANECER, S.A. | 774,563.00 | | | | /O |
| 10 | PARA ADELANTE, S.A. | | 975,000.00 | | | /O |
| 11 | TERSO, S.A. | | 1,356,789.00 | | | /O |
| 12 | LA NEGRA TOMSA, S.A. | | 200,000.00 | | | /O |
| 13 | COLOCHA, S.A. | | 111,255.00 | | | /O |
| 14 | TUNÉS, S.A. | | 350,000.00 | | | /O |
| 15 | MAALAA, S.A. | | 2,000,000.00 | | | /O |
| 16 | HIJOS TUN, S.A. | | 193,760.00 | | | /O |
| 17 | PERLAS, S.A. | | | 255,555.00 | | /O |
| 18 | LOCOS, S.A. | | | 23,456.00 | | /O |
| 19 | LAPICERO, S.A. | | | 59,725.00 | | /O |
| 20 | SILLA DURA, S.A. | | | 40,000.00 | | /O |
| 21 | MAZA, S.A. | | | 100,270.00 | | /O |
| 22 | MR, S.A. | | | 50,000.00 | | /O |
| 23 | HORTEBE, S.A. | | | 79,345.00 | | /O |
| 24 | LA FELIZ, S.A. | | | 120,000.00 | | /O |
| 25 | SACALA, S.A. | | | 130,000.00 | | /O |
| 26 | SE VUELVE COSTUMBRE, S.A. | | | | 299,999.00 | /O |
| 27 | COMPAÑIA NERDY, S.A. | | | | 194,500.00 | /O |
| 28 | CHINCHE, S.A. | | | | 19,740.00 | /O |
| 29 | EL AMOR, S.A. | | | | 194,500.00 | /O |
| 30 | ENTRA POR LOS OJOS, S.A. | | | | 287,654.00 | /O |



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | PRINCIPALES CLIENTES |

| | |
|-----------|------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 20-01-012 | 20-01-2012 |

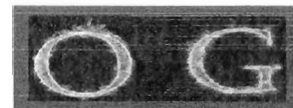
H-1 2/2

Principales Clientes

| No. | CLIENTES | Monto en Quetzales | | | | |
|-----|-------------------|--------------------|-------------|------------------|-------------------|----|
| | | ENERO-MARZO | ABRIL-JUNIO | JULIO-SEPTIEMBRE | OCTUBRE-DICIEMBRE | |
| 01 | TAMALES, S.A. | 100,000.00 | | | | 70 |
| 02 | LOPEZ, S.A. | 200,000.00 | | | | 70 |
| 03 | SULLY, S.A. | 300,000.00 | | | | 70 |
| 04 | MAYNOR, S.A. | 400,000.00 | | | | 70 |
| 05 | JOEL, S.A. | 200,000.00 | | | | 70 |
| 06 | GEGA, S.A. | 300,000.00 | | | | 70 |
| 07 | TONINA, S.A. | 200,000.00 | | | | 70 |
| 08 | JOSE, S.A. | 400,000.00 | | | | 70 |
| 09 | TIA ADA, S.A. | 500,000.00 | | | | 70 |
| 10 | MOMIA, S.A. | 100,000.00 | | | | 70 |
| 11 | VIERNES, S.A. | | 200,000.00 | | | 70 |
| 12 | VERDE, S.A. | | 300,000.00 | | | 70 |
| 13 | BOHEMIA, S.A. | | 500,000.00 | | | 70 |
| 14 | SUBURBANA, S.A. | | 600,000.00 | | | 70 |
| 15 | ENRIQUE, S.A. | | 100,000.00 | | | 70 |
| 16 | BUMBURY, S.A. | | 500,000.00 | | | 70 |
| 17 | METAL, S.A. | | 200,000.00 | | | 70 |
| 18 | LICA, S.A. | | 300,000.00 | | | 70 |
| 19 | ROB, S.A. | | 500,000.00 | | | 70 |
| 20 | ZOOMBIE, S.A. | | 100,000.00 | | | 70 |
| 21 | CARMEN, S.A. | | | 600,000.00 | | 70 |
| 22 | CHEPE, S.A. | | | 100,000.00 | | 70 |
| 23 | YEYA, S.A. | | | 300,000.00 | | 70 |
| 24 | GOMITAS, S.A. | | | 200,000.00 | | 70 |
| 25 | LA ULTIMA, S.A. | | | 400,000.00 | | 70 |
| 26 | BOTELLA, S.A. | | | 200,000.00 | | 70 |
| 27 | DEL CAPITAN, S.A. | | | 300,000.00 | | 70 |
| 28 | MAYNOR, S.A. | | | | 500,000.00 | 70 |
| 29 | TONINA, S.A. | | | | 400,000.00 | 70 |
| 30 | TAMALES, S.A. | | | | 200,000.00 | 70 |

ANEXO IX

**FOTOCOPIA DE LA DECLARACIÓN
JURADA DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO
FISCAL DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO DE ENERO A DICIEMBRE
2011**



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESUMEN DE FORMULARIOS |

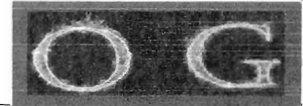
| | |
|-----------|------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.B | H.O. |
| FECHA | FECHA |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |



Resumen de Formularios De Solicitud de IVA Crédito

| Periodo Trimestral | Monto | IVA Crédito | Referencia |
|--------------------|------------------------|-----------------------|------------|
| Enero-Marzo | Q.5,009,684.00 | Q.887,597.00 | I-1 1/12 |
| Abril-Junio | Q.6,337,174.00 | Q.766,716.00 | I-1 4/12 |
| Julio-Septiembre | Q.948,351.00 | Q.101,609.00 | I-1 7/12 |
| Octubre-Diciembre | Q.1,738,963.00 | Q.186,317.00 | I-1 10/12 |
| TOTAL | Q.14,034,172.00 | Q.1,942,239.00 | |






| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A MARZO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|------------------|-------------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

I-1 1/12

FORMULARIO



SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA,
 DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS,
 IMPUESTOS PAGADOS POR IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES
 O DEPOSITOS POR GARANTÍAS ADUANALES**
 (Ver instrucciones de llenado al reverso de la copia)

Lugar y fecha: **Guatemala**

Día: **10** MES: **01** AÑO: **2012**

01

SAT-2123-0058541

02

Numero de Identificación Tributaria

15299066

03 Apellidos y nombres (razón o denominación social): **Exportadora de Maíz, S.A.**

04 **DOMICILIO FISCAL:**

05 **DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:**

06 Número y/o nombre de calle o avenida: **5 Avenida**

07 Número casa: **5-20**

08 Apdo. o similar: **7**

09 Zona: **Kaminal Juyú I**

10 Colonia o Barrio: **Guatemala**

11 Departamento: **Guatemala**

12 Municipio: **Guatemala**

13 Teléfono: **24772062**

14 Fax: **24772062**

15 Apartado Postal: **Expomaiz@guat.com**

16 Correo Electrónico: **Expomaiz@guat.com**

DEVOLUCIÓN DE:

17 **CRÉDITO FISCAL DE IVA:**

EXPORTADORES RÉGIMEN ESPECIAL (CRÉDITO DEL PERÍODO):

EXPORTADORES RÉGIMEN OPTATIVO (CRÉDITO DEL PERÍODO):

REMANENTES TRIMESTRALES O ANUALES RÉGIMEN ESPECIAL EXPORTADORES:

REMANENTES (RETENCIONES DE IVA):

A CONTRIBUYENTES QUE VENDEN A ENTIDADES EXENTAS:

18 **PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO:** Nombre del impuesto: _____

19 **Multas e Intereses:**

20 **IMPORTACION DE COMBUSTIBLES:** **DERECHOS ARANCELARIOS PAGADOS EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES:** **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES:**

21 **DEPÓSITOS ADUANALES:** FORMULARIO SAT-8011 NO. _____

22 **VALOR SOLICITADO EN QUETZALES:** **Q 887,597.00**

En números: **887,597.00**

En letras: **Ochocientos ochenta y siete mil quinientos noventa y siete con 00/100**

DECLARACIONES:

| DECLARACIÓN No. | PERÍODO | | VALOR Q. | DECLARACIÓN No. | PERÍODO | | VALOR Q. |
|-----------------|---------------|--------------|----------|-----------------|---------------|--------------|----------|
| | del: dd-mm-aa | al: dd-mm-aa | | | del: dd-mm-aa | al: dd-mm-aa | |
| 23 | 24 | 01-01-11 | 25 | 31-03-11 | 26 | 195,450.00 | 27 |
| 31 | 32 | 01-02-11 | 33 | 28-02-11 | 34 | 341,301.00 | 35 |
| 39 | 40 | 01-03-11 | 41 | 31-03-11 | 42 | 350,846.00 | 43 |
| 47 | 48 | | 49 | | 50 | | 51 |
| 55 | 56 | | 57 | | 58 | | 59 |
| 63 | 64 | | 65 | | 66 | | 67 |

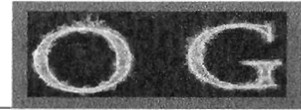
PARA APLICAR EN COMPENSACIÓN POR:

ACREDITAMIENTO: AJUSTES CONFIRMADOS:

Solicito que el valor de la devolución sea aplicado al pago de las siguientes deudas líquidas y exigibles

Solicito que el acreditamiento sea aplicado a pago de impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo o a importaciones subsiguientes

ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A MARZO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|-----------|------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

I-1 3/12

ANEXO

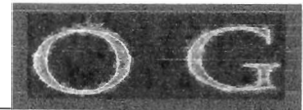
"HOJA DE ANEXOS"

AL FORMULARIO SAT-2123

"SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS EN IMPORTACION DE COMBUSTIBLES O DEPÓSITOS POR GARANTIAS ADUANALES"

| No. de Anexo | Documento | No. de folios |
|-------------------------|---|-----------------------------|
| 1 | Fotocopia de Nombramiento del Representante Legal | 3 |
| 2 | Fotocopia de Cédula de Representante Legal | 2 |
| 3 | Fotocopia de Plante de Comercio de Sociedad y de Empresa | 2 |
| 4 | Fotocopia de Escritura de Constitución con el objeto de la sociedad | 21 |
| 5 | Fotocopia de Declaraciones de IVA de cada mes | 24 |
| 6 | Fotocopia de los Libros de Compras y Ventas | 16 |
| 7 | Fotocopia certificada de las 10 facturas de ventas de exportación | 10 |
| 8 | Fotocopia certificada de las 10 facturas de compras y servicios | 10 |
| 9 | Listado de la 30 Principales Proveedores y 30 Principales de Clientes | 2 |
| 10 | Fotocopia de actualización ante el Registro Tributario Unificado | 1 |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |
| 21 | | |
| 22 | | |
| 23 | | |
| 24 | | |
| 25 | | |
| 26 | | |
| 27 | | |
| 28 | | |
| 29 | | |
| 30 | | |
| 31 | | |
| 32 | | |
| 33 | | |
| 34 | | |
| 35 | | |
| Total de Folios: | | 91 |
| Original: SAT | | Copia: Contribuyente |

ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA



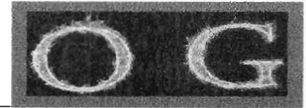
| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ABRIL A JUNIO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|------------------|-------------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

I-1 4/12

FORMULARIO

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|---|----------|--|----------|---|------------|--|--|---|----|-----------------------------------|----|----------|----|
|  | | <p align="center">SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS POR IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES O DEPOSITOS POR GARANTIAS ADUANALES (Ver instrucciones de llenado al reverso de la copia)</p> | | | | | | | | | | | | | |
| Lugar y fecha: Guatemala | | | | 01 | | 02 | | Número de identificación Tributaria | | | | | | | |
| DIA: 10 | | MES: 01 | | AÑO: 2012 | | SAT-2123-0058541 | | | | 15299066 | | | | | |
| 03 Apellidos y nombres, razón o denominación social: Exportadora de Maíz, S.A. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 04 DOMICILIO FISCAL: | | | | 05 DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: | | | | | | | | | | | |
| 06 Número y nombre de calle o avenida: 5 Avenida | | | | 07 Número casa: 5-20 | | 08 Apto. o similar | | 09 Zona: 7 | | 10 Colonia o Barrio: Kaminal Juyu I | | 11 Departamento: Guatemala | | | |
| 12 Municipio: Guatemala | | | | 13 Teléfono: 24772062 | | 14 Fax | | 15 Apartado Postal | | 16 Correo Electrónico: Expomaiz@guat.com | | | | | |
| DEVOLUCIÓN DE: | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 CRÉDITO FISCAL DE IVA: | | EXPORTADORES RÉGIMEN ESPECIAL (CRÉDITO DEL PERÍODO): <input checked="" type="checkbox"/> | | | | REMANENTES (TRIMESTRALES O ANUALES RÉGIMEN ESPECIAL EXPORTADORES): <input type="checkbox"/> | | | | REMANENTES (RETENCIONES DE IVA): <input type="checkbox"/> | | | | | |
| | | EXPORTADORES RÉGIMEN OPTATIVO (CRÉDITO DEL PERÍODO): <input type="checkbox"/> | | | | A CONTRIBUYENTES QUE VENDEN A ENTIDADES EXENTAS: <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | |
| 18 PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO: <input type="checkbox"/> Nombre del impuesto: | | | | | | | | | | 19 Multas e intereses: <input type="checkbox"/> | | | | | |
| 20 IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES: | | | | DERECHOS ARANCELARIOS PAGADOS EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES: <input type="checkbox"/> | | | | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES: <input type="checkbox"/> | | | | | | | |
| 21 DEPÓSITOS ADUANALES: <input type="checkbox"/> | | | | FORMULARIO SAT-8011 NO. _____ | | | | | | | | | | | |
| 22 VALOR SOLICITADO EN QUETZALES: | | En números: Q 766,716.00 | | | | En letras: Setecientos sesenta y seis mil setecientos dieciséis con 00/100 | | | | | | | | | |
| DECLARACIONES: | | | | | | | | | | | | | | | |
| DECLARACIÓN No. | | PERÍODO | | | | VALOR Q. | | DECLARACIÓN No. | | PERÍODO | | | | VALOR Q. | |
| | | del: dd-mm-aa | | al: dd-mm-aa | | | | | | del: dd-mm-aa | | al: dd-mm-aa | | | |
| 23 | 2159-1631337 | 24 | 01-04-11 | 25 | 30-04-11 | 26 | 283,183.00 | 27 | | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 |
| 31 | 2159-13002415 | 32 | 01-05-11 | 33 | 31-05-11 | 34 | 272,546.00 | 35 | | 36 | 37 | 38 | 39 | 40 | 41 |
| 39 | 2159-10591610 | 40 | 01-06-11 | 41 | 30-06-11 | 42 | 210,987.00 | 43 | | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 |
| 47 | | 48 | | 49 | | 50 | | 51 | | 52 | 53 | 54 | 55 | 56 | 57 |
| 55 | | 58 | | 57 | | 58 | | 59 | | 60 | 61 | 62 | 63 | 64 | 65 |
| 63 | | 64 | | 65 | | 66 | | 67 | | 68 | 69 | 70 | 71 | 72 | 73 |
| PARA APLICAR EN COMPENSACIÓN POR: | | | | | | | | | | | | | | | |
| ACREDITAMIENTO: <input type="checkbox"/> | | | | AJUSTES CONFIRMADOS: <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Solicito que el valor de la devolución sea aplicado al pago de las siguientes deudas líquidas y exigibles <input type="checkbox"/> Solicito que el acreditamiento sea aplicado a pago de impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo o a importaciones subsiguientes | | | | | | | | | | | | | | | |



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ABRIL A JUNIO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|-----------|------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

I-1 6/12

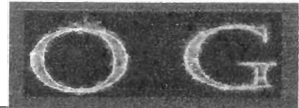
ANEXO

"HOJA DE ANEXOS"

AL FORMULARIO SAT-2123

"SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS EN IMPORTACION DE COMBUSTIBLES O DEPÓSITOS POR GARANTIAS ADUANALES"

| No. de Anexo | Documento | No. de folios |
|-------------------------|---|-----------------------------|
| 1 | Fotocopia de Nombramiento del Representante Legal | 3 |
| 2 | Fotocopia de Cédula de Representante Legal | 2 |
| 3 | Fotocopia de Pte de Comercio de Sociedad y de Empresa | 2 |
| 4 | Fotocopia de Escritura de Constitución con el objeto de la sociedad | 21 |
| 5 | Fotocopia de Descalificaciones de IVA de cada mes | 24 |
| 6 | Fotocopia de los Libros de Compras y Ventas | 16 |
| 7 | Fotocopia certificada de las 10 facturas de ventas de exportación | 10 |
| 8 | Fotocopia certificada de las 10 facturas de compras y servicios | 10 |
| 9 | Listado de la 30 Principales Proveedores y 30 Principales de Clientes | 2 |
| 10 | Fotocopia de actualización ante el Registro Tributario Unificado | 1 |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |
| 21 | | |
| 22 | | |
| 23 | | |
| 24 | | |
| 25 | | |
| 26 | | |
| 27 | | |
| 28 | | |
| 29 | | |
| 30 | | |
| 31 | | |
| 32 | | |
| 33 | | |
| 34 | | |
| 35 | | |
| Total de Folios: | | 91 |
| Original: SAT | | Copia: Contribuyente |




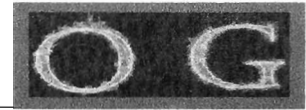
| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERIODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|------------------|-------------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

I-1 7/12

FORMULARIO

| | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|---|----------|---|----------|---|-----------|----------------------------|--|----------|--|
|  <p>SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> | | <p align="center">SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS POR IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES O DEPOSITOS POR GARANTIAS ADUANALES (Ver instrucciones de llenado al reverso de la copia)</p> | | | | | | | | | |
| Lugar y fecha: Guatemala | | 01 | | 02 | | Número de Identificación Tributaria | | | | | |
| Día: 1 0 MES: 0 1 AÑO: 2 0 1 1 | | SAT-2123-0058541 | | 1 5 2 9 9 0 6 | | 6 | | | | | |
| 03 Apellidos y nombres (razón o denominación social): Exportadora de Maíz, S.A. | | | | | | | | | | | |
| 04 DOMICILIO FISCAL: | | | | 05 DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: | | | | | | | |
| 06 Número y/o nombre de calle o avenida: 5 Avenida | | 07 Número casa: 5-20 | | 08 Apto. o similar: 7 | | 09 Zona: Kaminal Juyu I | | | | | |
| 10 Municipio: Guatemala | | 11 Teléfono: 24772062 | | 12 Apartado Postal: 7 | | 13 Correo Electrónico: Expomaiz@guat.com | | | | | |
| 14 Departamento: Guatemala | | | | | | | | | | | |
| DEVOLUCIÓN DE: | | | | | | | | | | | |
| 17 CRÉDITO FISCAL DE IVA: | | EXPORTADORES RÉGIMEN ESPECIAL (CRÉDITO DEL PERIODO): <input checked="" type="checkbox"/> | | REMANENTES (TRIMESTRALES O ANUALES RÉGIMEN ESPECIAL EXPORTADORES): <input type="checkbox"/> | | REMANENTES (RETENCIONES DE IVA): <input type="checkbox"/> | | | | | |
| | | EXPORTADORES RÉGIMEN OPTATIVO (CRÉDITO DEL PERIODO): <input type="checkbox"/> | | A CONTRIBUYENTES QUE VENDEN A ENTIDADES EXENTAS: <input type="checkbox"/> | | | | | | | |
| 19 PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO: <input type="checkbox"/> | | Nombre del impuesto: | | 19 Multas e intereses: <input type="checkbox"/> | | | | | | | |
| 20 IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES: | | DERECHOS ARANCELARIOS PAGADOS EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES: <input type="checkbox"/> | | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES: <input type="checkbox"/> | | | | | | | |
| 21 DEPÓSITOS ADUANALES: <input type="checkbox"/> | | FORMULARIO SAT-8011 NO. _____ | | | | | | | | | |
| 22 VALOR SOLICITADO EN QUETZALES: | | En números: Q 101,609.00 | | En letras: Ciento un mil seiscientos nueve con 00/100 | | | | | | | |
| DECLARACIONES: | | | | | | | | | | | |
| DECLARACIÓN No. | | PERIODO | | VALOR Q. | | DECLARACIÓN No. | | PERIODO | | VALOR Q. | |
| | | del: dd-mm-aa al: dd-mm-aa | | | | | | del: dd-mm-aa al: dd-mm-aa | | | |
| 23 | 2159-10152037 | 24 | 01-07-11 | 25 | 31-07-11 | 26 | 45,936.00 | 27 | | 28 | |
| 31 | 2159-11092834 | 32 | 01-08-11 | 33 | 31-08-11 | 34 | 20,386.00 | 35 | | 36 | |
| 39 | 2159-11441165 | 40 | 01-09-11 | 41 | 30-09-11 | 42 | 35,287.00 | 43 | | 44 | |
| 47 | | 48 | | 49 | | 50 | | 51 | | 52 | |
| 55 | | 56 | | 57 | | 58 | | 59 | | 60 | |
| 63 | | 64 | | 65 | | 66 | | 67 | | 68 | |
| PARA APLICAR EN COMPENSACIÓN POR: | | | | | | | | | | | |
| ACREDITAMIENTO: <input type="checkbox"/> AJUSTES CONFIRMADOS: <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Solicito que el valor de la devolución sea aplicado al pago de las siguientes deudas líquidas y exigibles | | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Solicito que el acrecimiento sea aplicado a pago de impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo o a importaciones subsiguientes | | | | | | | | | | | |



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERIODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|-----------|------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

I-1 9/12

ANEXO

"HOJA DE ANEXOS"

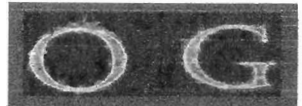
AL FORMULARIO SAT-2123

"SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS EN IMPORTACION DE COMBUSTIBLES O DEPÓSITOS POR GARANTÍAS ADUANALES"

| No. de Anexo | Documento | No. de folios |
|-------------------------|---|---------------|
| 1 | Fotocopia de Nombramiento del Representante Legal | 3 |
| 2 | Fotocopia de Cédula de Representante Legal | 2 |
| 3 | Fotocopia de Pte de Comercio de Sociedad y de Empresa | 2 |
| 4 | Fotocopia de Escritura de Constitución con el objeto de la sociedad | 21 |
| 5 | Fotocopia de Declaraciones de IVA de cada mes | 24 |
| 6 | Fotocopia de los Libros de Compras y Ventas | 16 |
| 7 | Fotocopia certificada de las 10 facturas de ventas de exportación | 10 |
| 8 | Fotocopia certificada de las 10 facturas de compras y servicios | 10 |
| 9 | Listado de la 30 Principales Proveedores y 30 Principales de Clientes | 2 |
| 10 | Fotocopia de actualización ante el Registro Tributario Unificado | 1 |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |
| 21 | | |
| 22 | | |
| 23 | | |
| 24 | | |
| 25 | | |
| 26 | | |
| 27 | | |
| 28 | | |
| 29 | | |
| 30 | | |
| 31 | | |
| 32 | | |
| 33 | | |
| 34 | | |
| 35 | | |
| Total de Folios: | | 91 |

Original: SAT Copia: Contribuyente

ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA




| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERIODO | OCTUBRE A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

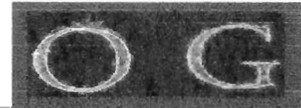
| | |
|------------------|-------------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

I-1 10/12

FORMULARIO

| | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|--|--------------------------------|--|-----------------|--|---|--------------|--|
|  <p>SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> | | <p>SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS POR IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES O DEPOSITOS POR GARANTIAS ADUANALES (Ver instrucciones de llenado al reverso de la copia)</p> | | | | | | | |
| Lugar y fecha Guatemala | | 01 | 02 | | | Número de Identificación Tributaria | | | |
| Día: 10 MES: 01 AÑO: 2012 | SAT-2123-0058541 | | | 1529906 | 6 | | | | |
| 03 Apellidos y nombres, razón o denominación social Exportadora de Maíz, S.A. | | | | | | | | | |
| 04 DOMICILIO FISCAL: | | | | 05 DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: | | | | | |
| 06 Número y/o nombre de calle o avenida 5 Avenida | | 07 | 08 Número casa 5-20 | | 09 | 10 Zona 7 | 11 Cebina o Barrio Kaminal Juyu I | | |
| 12 Municipio Guatemala | | 13 | 14 Teléfono 24772062 | | 15 | 16 Apartado Postal Expomaiz@guat.com | | | |
| DEVOLUCIÓN DE: | | | | | | | | | |
| 17 CRÉDITO FISCAL DE IVA: | | EXPORTADORES RÉGIMEN ESPECIAL (CRÉDITO DEL PERIODO) <input checked="" type="checkbox"/> | | REMANENTES (TRIMESTRALES O ANUALES RÉGIMEN ESPECIAL EXPORTADORES) <input type="checkbox"/> | | REMANENTES (RETENCIONES DE IVA) <input type="checkbox"/> | | | |
| | | EXPORTADORES RÉGIMEN OPTATIVO (CRÉDITO DEL PERIODO) <input type="checkbox"/> | | A CONTRIBUYENTES QUE VENDEN A ENTIDADES EXENTAS <input type="checkbox"/> | | | | | |
| 18 PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO: <input type="checkbox"/> Nombre del impuesto: | | | | | | 19 Multas e intereses: <input type="checkbox"/> | | | |
| 20 IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES: | | DERECHOS ARANCELARIOS PAGADOS EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES <input type="checkbox"/> | | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN IMPORTACIÓN DE COMBUSTIBLES <input type="checkbox"/> | | | | | |
| 21 DEPÓSITOS ADUANALES: <input type="checkbox"/> | | FORMULARIO SAT-8011 NO. _____ | | | | | | | |
| 22 VALOR SOLICITADO EN QUETZALES: | | En números: Q 186,317.00 | | En letras: Ciento ochenta y seis mil trescientos diecisiete con 00/100 | | | | | |
| DECLARACIONES: | | | | | | | | | |
| DECLARACIÓN No. | | PERIODO | | VALOR Q. | DECLARACIÓN No. | | PERIODO | VALOR Q. | |
| | | del: dd-mm-aa | al: dd-mm-aa | | | | del: dd-mm-aa | al: dd-mm-aa | |
| 23 | 2159-12567432 | 24 | 01-10-11 | 25 | 31-10-11 | 26 | 75,936.00 | 27 | |
| 31 | 2159-12098763 | 32 | 01-11-11 | 33 | 30-11-11 | 34 | 56,386.00 | 35 | |
| 39 | 2159-13008654 | 40 | 01-12-11 | 41 | 31-12-11 | 42 | 54,995.00 | 43 | |
| 47 | | 48 | | 49 | | 50 | | 51 | |
| 55 | | 56 | | 57 | | 58 | | 59 | |
| 63 | | 64 | | 65 | | 66 | | 67 | |
| PARA APLICAR EN COMPENSACIÓN POR: | | | | | | | | | |
| ACREDITAMIENTO: <input type="checkbox"/> | | | | AJUSTES CONFIRMADOS: <input type="checkbox"/> | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Solicito que el valor de la devolución sea aplicado al pago de las siguientes deudas líquidas y exigibles <input type="checkbox"/> Solicito que el acreditamiento sea aplicado a pago de Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo o a importaciones subsiguientes | | | | | | | | | |

ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA



| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | OCTUBRE A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|------------------|-------------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

I-1 11/12

| IMPUESTO | PERÍODO | | VALOR | Número del expediente(s) de referencia de los ajustes confirmados: |
|-------------------------------|---------------|--------------|-------|--|
| | del: dd-mm-aa | al: dd-mm-aa | | |
| 71 | 72 | | 73 | |
| 74 | 75 | | 76 | |
| 77 | 78 | | 79 | |
| TOTAL COMPENSACIÓN (73+76+79) | | | 80 | |
| DEVOLUCION(22-80) | | | 81 | Q.186, 317.00 |

Ref. I

Los datos contenidos en este formulario y sus anexos son verdaderos y los créditos objeto de esta solicitud no han sido compensados o acreditados con anterioridad, ni respecto de ellos se ha producido devolución alguna. Asimismo, no han sido trasladados al siguiente periodo ni a ningún otro.

ANEXOS, OBSERVACIONES Y FIRMAS

Adjunto **101** folios que se detallan en la "Hoja de Anexos"

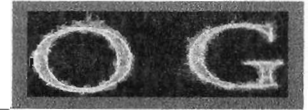
Observaciones:

| | | |
|--|---|--------------------------------|
| Firma: Propietario, Apoderado o Rep. Legal NIT de quien firma: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="9"/> | REGIMEN OPTATIVO DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL A EXPORTADORES: NIT DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR QUE FIRMA EL DICTAMEN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | Firma y sello de recepción SAT |
| Calidad con que actúa: Propietario: <input type="checkbox"/> Representante Legal: <input checked="" type="checkbox"/> | | |
| Nombre de quien firma: Andrés Lainez | | |

Original: SAT

Copia: Contribuyente

ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERIODO | OCTUBRE A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|-----------|------------|
| HECHO | REVISADO |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| FECHA | FECHA |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

I-1 12/12

ANEXO

“HOJA DE ANEXOS”

AL FORMULARIO SAT-2123

“SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL DE IVA, DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO DE OTROS IMPUESTOS, IMPUESTOS PAGADOS EN IMPORTACION DE COMBUSTIBLES O DEPÓSITOS POR GARANTIAS ADUANALES”

| No. de Anexo | Documento | No. de folios |
|--------------|---|---------------|
| 1 | Fotocopia de Nombramiento del Representante Legal | 3 |
| 2 | Fotocopia de Cédula de Representatire Legal | 2 |
| 3 | Fotocopia de Pte de Comercio de Sociedad y de Empresa | 2 |
| 4 | Fotocopia dde Escritura de Constitución con el objeto de la sociaedad | 21 |
| 5 | Fotocopia de Declaraciones de IVA de cada mes | 24 |
| 6 | Fotocopia de los Libros de Compras y Ventas | 16 |
| 7 | Fotocopia certificada de las 10 facturas de ventas de exportación | 10 |
| 8 | Fotocopia certificada de las 10 facturas de compras y servicios | 10 |
| 9 | Listado de la 30 Principales Proveedores y 30 Principales de Clientes | 2 |
| 10 | Fotocopia de actualización ante el Registro Tributario Unificado | 1 |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |
| 21 | | |
| 22 | | |
| 23 | | |
| 24 | | |
| 25 | | |
| 26 | | |
| 27 | | |
| 28 | | |
| 29 | | |
| 30 | | |
| 31 | | |
| 32 | | |
| 33 | | |
| 34 | | |
| 35 | | |

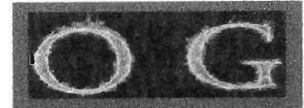
Total de Folios: **91**
 Original: SAT Copia: Contribuyente

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA ANTE EL
BANCO DE GUATEMALA**

ANEXO X

**SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE
CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO ANTE EL BANCO DE
GUATEMALA**

ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA



| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A MARZO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|--------------|-----------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

J-1 1/20

Monto de IVA Acreditado

**DECLARACION JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCION
 REGIMEN ESPECIAL DE CREDITO FISCAL A EXPORTADORES,
 ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION **SAT- No. 2062 0092482**

LUGAR: **Guatemala**

DIA: **15** MES: **01** AÑO: **2012**

IDENTIFICACION

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL (RUT): **1529183-9** CODIGO DE EXPORTADOR: **5432100**

EMPRESA: **Empresa Exportadora de Maíz, S.A.**

DIRECCION: **5 Avenida** CANTON: **5-20** MUNICIPIO: **7 Kaminal Juyú I** DEPARTAMENTO: **Guatemala**

CITY: **Guatemala** TELEFONO: **2477-2062** CORREO: **Expomaiz@guat.com**

DETERMINACION DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CREDITO FISCAL SOLICITADO

| | | |
|--|--|---------------------|
| CREDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCION (CONFORME CASILLA 19B) CREDITO FISCAL EN EL SIGUIENTE PERIODO DE FORMULARIO SAT-2012 | | Q.705,621.23 |
| CREDITO FISCAL DEL PERIODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA | | |
| SOLICITUDES PAGADAS (Si son las correspondientes a pólizas por las cuales el Banco de Guatemala ha emitido cheque a favor del contribuyente o bien a las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de Resolver) NO DESTAJO (EN DECLARACION REFERIDA EN CASILLA 19C DE ESTA SOLICITUD) | | |
| TOTAL DE CREDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCION (CONFORME SIGUIENTE ESPECIA) | | Q.705,621.23 |
| AJUSTES FORMULADOS A CREDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO | | |
| AJUSTES A CREDITOS FISCALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO | | |
| DESVANECIDOS SEGUN RESOLUCION No. NOTIFICADA EL | | |
| CREDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCION CORRESPONDIENTE A | DEL: 01 MES: 01 AÑO: 2011 AL: 31 MES: 03 AÑO: 2011 | Q.705,621.23 |
| MONTO DEL CREDITO FISCAL CUYA DEVOLUCION SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO | | Q.705,621.23 |
| MONTO DE DEVOLUCION EN LETRAS | | J-1 4/20 |

Copia de Declaracion debe adjuntarse al presente solicitud. **1-1/8 SAT- No. 201** Presentada el: **10** **01** **2012**

FORMA DE PAGO DE LA DEVOLUCION

FORMA DE DEVOLUCION: CHEQUE ACREDITAMIENTO XXXXXX

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco Industrial**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **001-001001001-01**

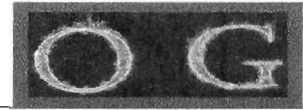
DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

IDENTIFICACION FISCAL: **1529183-9**

EMPRESA: **Andrés Lainez Martínez** APODERADO:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO: _____

SELEO DE RECIBO DE BANCAT



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAIZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A MARZO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN SAT |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 20-01-012 | 20-01-2012 |

J-1 2/20

Resolución SAT



Resolución No. R-2011-02-01-0000199
 Expediente No. 2011-02-01-45-0002157

Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala, veinte de enero de dos mil doce.

ASUNTO: Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado por Q.887, 597.00, del Contribuyente Exportadora de Maiz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, correspondientes a los periodos impositivos comprendidos del 01 de enero 2011 al 31 de marzo de 2011.

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER, CON LOS ANTECEDENTES RESPECTIVOS, EL ASUNTO RELACIONADO Y,

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Exportadora de Maiz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, con fecha 15 de enero de 2012, solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria a través del Régimen General, según expediente identificado con el número 2011-02-01-45-002157, crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los periodos impositivos del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011, por OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q.887,597.00).

CONSIDERANDO:

No obstante, que durante los periodos objeto de revisión el contribuyente efectuó ventas de bienes destinados a la exportación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 23 y 23 "A" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los periodos auditados, tiene derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente bajo Declaración Jurada, manifiesta no haber recibido devolución en efectivo, vales fiscales o tributarios escalonados, bonos, ni compensación del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado con otros impuestos referentes a los periodos impositivos comprendidos del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011, por el monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, Tesorería Nacional, ni por alguna otra dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que mediante la auditoría efectuada, se determinó que el monto a devolver en concepto de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado acumulado durante los periodos impositivos comprendidos del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011, es de SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON VEINTI TRES CENTAVOS (Q.705,621.23).

CONSIDERANDO:

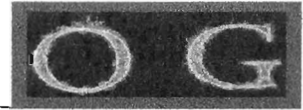
Que el artículo 23 "A" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los periodos auditados, establece que verificada

[Firma]
 Lic. Eider Hermeindo Fuentes García
 Gerente de Contribuyentes Excepcionales (Régimen)
 con Representación Legal por Delegación de la
 Superintendencia de Administración Tributaria
 C.A. 1529183-9

[Firma]
 Lic. Eider Hermeindo Fuentes García
 Gerente de Contribuyentes Excepcionales (Régimen)
 con Representación Legal por Delegación de la
 Superintendencia de Administración Tributaria
 C.A. 1529183-9

[Firma]
 Lic. Eider Hermeindo Fuentes García
 Gerente de Contribuyentes Excepcionales (Régimen)
 con Representación Legal por Delegación de la
 Superintendencia de Administración Tributaria
 C.A. 1529183-9

Lic. Eider Hermeindo Fuentes García
 Gerente de Contribuyentes Excepcionales (Régimen)
 con Representación Legal por Delegación de la
 Superintendencia de Administración Tributaria
 C.A. 1529183-9



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAIZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A MARZO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN SAT |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 20-01-012 | 20-01-2012 |

J-1 3/20

Resolución SAT



Resolución No. **R-2011-02-01-0000199**
 Expediente No. 2011-02-01-45-0002157

La procedencia del saldo del crédito fiscal solicitado, se emita la autorización de devolución correspondiente

PORTANTO:

La Superintendencia de Administración Tributaria, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 18, 23 y 23 "A" del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los períodos auditados; artículo 20 del Decreto Número 20-2008, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, las facultades conferidas mediante los artículos 19, 98, 100, 112, 112 "A", 114, 116, 127, 130 y 150 del Decreto Número 8-91, Código Tributario y sus reformas, y los incisos a), f), g) e i) del artículo 3 del Decreto Número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos los Decretos del Congreso de la República de Guatemala y artículo 48 del Acuerdo del Directorio Número 007-2007, Reglamenta Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

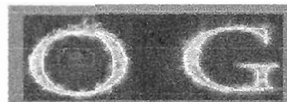
RESUELVE:

Autorizar la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado solicitado por el contribuyente Exportadora de Maiz, Sociedad Anónima, NIT 1529183.9, por los períodos impositivos comprendidos del 01 de enero de 2011 al 31 de marzo de 2011, por SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON VEINTI TRES CENTAVOS (Q.705,621.23). Según expediente número 2011-02-01-45-0002157. Lo anterior para que a través del Banco de Guatemala, se proceda a efectuar la devolución indicada, sin perjuicio del derecho que tiene la Administración Tributaria de realizar posterior fiscalización de lo devuelto.

NOTIFÍQUESE: La presente resolución al contribuyente Exportadora de Maiz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, en la 5 avenida, 5-20 zona 7, Kaminal Juyú I, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Diligenciado, envíese fotocopia de la Resolución y su correspondiente Cédula de Notificación a la División de Resoluciones, Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos, para que juntamente con la carga extraordinaria, la remita al Banco de Guatemala. Posteriormente, adjúntese al expediente y trasládese al Archivo de la Secretaria General de la Superintendencia de Administración Tributaria, para su guarda, custodia y futuras referencias.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin, including the name 'Luis Gerardo Cárdenas' and 'Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos']

[Signature]
 Jc. Eder Hermelindo Fuentes García
 Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
 con Representación Legal por Delegación de la
 Superintendencia de Administración Tributaria,
 según Resolución Número SAT 5-1473-1997.



Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

Integración de Crédito Fiscal de IVA Solicitado ante SAT

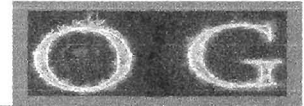
Acumulado por el Período del 01 de Enero al 31 de Marzo 2011

Devolución Autorizada por SAT, Según Resolución No. R-2011-02-01-0000199 ✓

| | | | |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| Remanente de Crédito Fiscal al 31 de marzo de 2011 Según Declaración SAT-No. 2159-08582585 ✓ | | 887,597.00 ✓ | Refe. Papel I-1 |
| (-) Crédito Fiscal solicitado ante Banco de Guatemala | | | |
| Remanente de Crédito Fiscal solicitado a la SAT Régimen General de Devolución | | 887,597.00 ✓ | |
| Solicitud de Enero 2011 (100%) | 195,450.00 | | |
| Solicitud de Febrero 2011 (100%) | 341,301.00 | | I-1 |
| Solicitud de Marzo 2011 (100%) | <u>350,846.00 ✓</u> | | |
| (-) Ajustes Efectuados por la SAT | | 181,975.77 ✓ | |
| Ajuste Efectuado por la SAT | 181,975.77 | | |
| (-) Crédito Fiscal autorizado por la SAT | | 705,621.23 | |
| Resolución R-2011-02-01-0000199 | <u>705,621.23</u> | | |
| Total Crédito Fiscal a Solicitar | | <u>705,621.23 ✓</u> | |

Marlon Alberto Sian Raxón

Perito Contador Registro No. 123456



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A MARZO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO BANGUAT |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 28-01-012 | 28-01-2012 |

J-1 5/20

Monto de IVA Acreditado Banguat

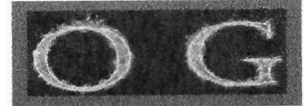
Constancia de Devolución

Banco de Guatemala

| Crédito fiscal solicitado en el Trimestre de Enero a Marzo 2011 | | | Refe. Papel |
|--|------------|---|--------------------|
| Crédito fiscal (100%) Solicitado al 31 de diciembre de 2011 | 887,597.00 | / | J-1 |
| Monto Ajustado | 181,975.77 | / | J-1 |
| Solicitud ante BANGUAT de marzo 2011 | 705,621.23 | / | J-1 |
| % Comisión BANGUAT | 0.25% | | |
| Comisión BANGUAT | 1,764.05 | / | |
| Total acreditado a la Entidad | 703,857.18 | / | |

Nota: Con fecha 28 de enero de 2012, fue confirmado el acreditamiento de la devolución de crédito fiscal de IVA por un monto de Q.703, 857.18

ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA




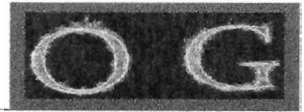
| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ABRIL A JUNIO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

J-1 6/20

Monto de IVA Acreditado

| | | | |
|--|--|---|--|
|  | | DE DECLARACION JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCION REGIMEN ESPECIAL DE CREDITO FISCAL A EXPORTADORES, ANTE EL BANCO DE GUATEMALA | |
| LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: Guatemala | | SAT- No. 2062 0092482 | |
| DIA: 4-5 MES: 0-1 AÑO: 2012 | | CODIGO DE EXPORTADOR: 5432100 | |
| IDENTIFICACION: EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. | | CODIGO DE IDENTIFICACION: 1529183-9 | |
| DIRECCION: 5 Avenida | | CIUDAD: Kaminal Juyú I | |
| C.P.: 5-20 | | DEPARTAMENTO: Guatemala | |
| TELEFONO: 2477-2062 | | CORREO ELECTRONICO: Expomaiz@guat.com | |
| DETERMINACION DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CREDITO FISCAL SOLICITADO | | | |
| CREDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCION CONFORME CASILLA 18 DEL CREDITO FISCAL PARA EL PERIODO DE FORMULARIO SAT-2012 | | Q.576,712.76 | |
| CREDITO FISCAL DEL PERIODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA | | _____ | |
| SOLICITUDES PAGADAS (Si son las correspondientes a aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha expedido cheque a favor del contribuyente o bien a las solicitudes que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de Resolver) NO DEBITADO EN DECLARACION REFERIDA EN CASILLA 18 DE ESTA SOLICITUD | | _____ | |
| TOTAL DE CREDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCION CONFORME REGIMEN ESPECIAL | | Q.576,712.76 | |
| AJUSTES FORMULADOS A CREDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO | | _____ | |
| AJUSTES A CREDITOS FISCALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO | | _____ | |
| DESVANCOS SEGUN RESOLUCION No. NOTIFICADA EL: | | _____ | |
| CREDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCION CORRESPONDIENTE A: | | Q.576,712.76 | |
| MONTO DEL CREDITO FISCAL CUYA DEVOLUCION SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO | | Q.576,712.76 | |
| MONTO DE DEVOLUCION EN LETRAS | | J-1 9/20 | |
| Quinientos setenta y seis mil setecientos doce quetzales con 76/100. | | | |
| (Caja de Declaracion 2012) SAT- No. 201 | | Presentada el: 10/01/2012 | |
| FORMA DE PAGO DE LA DEVOLUCION | | | |
| FORMA DE DEVOLUCION: CHEQUE | | ACREDITAMIENTO: XXXXXX | |
| Banco del sistema designado para creditos: Banco Industrial | | | |
| Número de cuenta bancaria del contribuyente: 001-001001001-01 | | | |
| DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO | | | |
| FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO | | SELLO DE RECEPCION BANCO | |
| (Nombre y Apellido) Andrés Lainez Martínez | | (Firma) _____ | |



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ABRIL A JUNIO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN SAT |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A.B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 21-01-012 | 21-01-2012 |

J-1 7/20

Resolución SAT



Resolución No. R-2011-02-01-0000664
 Expediente No. 2011-02-01-49-0002230

Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala, veintiuno de enero de dos mil doce.

ASUNTO: Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado por Q.766, 716.00, del Contribuyente Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, correspondientes a los períodos impositivos comprendidos del 01 de abril 2011 al 30 de junio de 2011.

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER, CON LOS ANTECEDENTES RESPECTIVOS, EL ASUNTO RELACIONADO Y,

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, con fecha 15 de enero de 2012, solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria a través del Régimen General, según expediente identificado con el número 2011-02-01-49-0022230, crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos impositivos del 01 de abril de 2011 al 30 de junio de 2011, por SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS QUETZALES (Q.766,716.00).

CONSIDERANDO:

No obstante, que durante los períodos objeto de revisión el contribuyente efectuó ventas de bienes destinados a la exportación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 23 y 23 "A" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los períodos auditados, tiene derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente bajo Declaración Jurada, manifiesta no haber recibido devolución en efectivo, vales fiscales o tributarios escalonados, bonos, ni compensación del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado con otros impuestos referentes a los períodos impositivos comprendidos del 01 de abril de 2011 al 30 de junio de 2011, por el monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, Tesorería Nacional, ni por alguna otra dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

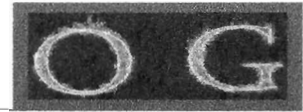
Que mediante la auditoría efectuada, se determinó que el monto a devolver en concepto de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado acumulado durante los períodos impositivos comprendidos del 01 de abril de 2011 al 30 de junio de 2011, es de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.576,712.76).

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 "A" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los períodos auditados, establece que verificada

[Handwritten signatures and stamps of SAT officials]

Lic. Eider Hermelindo Fuentes García
 Gerente de Contribuyentes Excepcionales NoBogues
 con Representación Legal por Delegación de la
 Superintendencia de Administración Tributaria
 Centro de Atención al Contribuyente SAT-C.A.C. 01-02-01

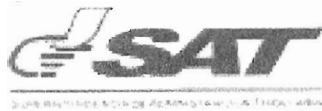


| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAIZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ABRIL A JUNIO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN SAT |

| | |
|------------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 21-01-2012 | 21-01-2012 |

J-1 8/20

Resolución SAT



Resolución No. R-2011-02-01-0000664

Expediente No. 2011-02-01-49-0002230

Expediente No. 2011-02-01-49-0002230

la procedencia del saldo del crédito fiscal solicitado, se emita la autorización de devolución correspondiente

PORTANTO:

La Superintendencia de Administración Tributaria, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 18, 23 y 23 "A" del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los períodos auditados, artículo 20 del Decreto Número 20-2005, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria; las facultades contenidas mediante los artículos 19, 98, 100, 112, 112 "A", 114, 116, 127, 130 y 150 del Decreto Número 6-91, Código Tributario y sus reformas, y los incisos a), f), g) e-) del artículo 3 del Decreto Número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos los Decretos del Congreso de la República de Guatemala y artículo 48 del Acuerdo del Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RESUELVE:

Autorizar la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado solicitado por el contribuyente Exportadora de Maiz, Sociedad Anónima, NIT 1529183.9, por los períodos impositivos comprendidos del 01 de abril de 2011 al 30 de junio de 2011, por QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.576,712.76). Según expediente número 2011-02-01-49-0002230. Lo anterior para que a través del Banco de Guatemala, se proceda a efectuar la devolución indicada, sin perjuicio del derecho que tiene la Administración Tributaria de realizar posterior fiscalización de lo devuelto.

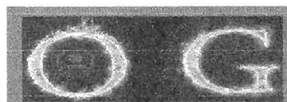
NOTIFÍQUESE: La presente resolución al contribuyente Exportadora de Maiz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, en la 5 avenida, 5-20 zona 7, Kaminal Juyú I, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Diligenciado, envíese fotocopia de la Resolución y su correspondiente Cédula de Notificación a la División de Resoluciones, Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos, para que juntamente con la carga extraordinaria, la remita al Banco de Guatemala. Posteriormente, adjúntese al expediente y trasládese al Archivo de la Secretaría General de la Superintendencia de Administración Tributaria, para su guarda, custodia y futuras referencias.

[Firma]
 Lic. Luis Enrique Rodríguez
 Gerente de Contribuyentes Especiales Medianos
 Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
 Superintendencia de Administración Tributaria

[Firma]
 Lic. Carlos Gerardo Sampedro Llanusa
 Gerente de Contribuyentes Especiales Medianos
 Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
 Superintendencia de Administración Tributaria

[Firma]
 Lic. Juan Carlos Rodríguez
 Gerente de Contribuyentes Especiales Medianos
 Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
 Superintendencia de Administración Tributaria

[Firma]
 Lic. Eider Hermelindo Fuentes García
 Gerente de Contribuyentes Especiales Medianos
 Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
 Superintendencia de Administración Tributaria
 según Resolución Número SAT 5-473-1997.



J-1 9/20

Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

Integración de Crédito Fiscal de IVA Solicitado ante SAT

Acumulado por el Período del 01 de Abril al 30 de Junio 2011

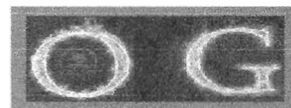
Devolución Autorizada por SAT, Según Resolución No. R-2011-02-01-

0000664 ✓

| | | |
|---|---------------------|-----------------------|
| Remanente de Crédito Fiscal al 30 de junio de 2011 Según Declaración SAT-No. 2159-10591610 ✓ | 766,716.00 ✓ | Refe. Papel I-3 |
| (-) Crédito Fiscal solicitado ante Banco de Guatemala | | |
| Remanente de Crédito Fiscal solicitado a la SAT Régimen General de Devolución | 766,716.00 ✓ | |
| Solicitud de Abril 2011 (100%) | 283,183.00 | |
| Solicitud de Mayo 2011 (100%) | 272,546.00 | I-3 |
| Solicitud de Junio 2011 (100%) | 210,987.00 ✓ | |
| (-) Ajustes Efectuados por la SAT | | |
| Ajuste Efectuado por la SAT | 190,003.24 | 190,003.24 ✓ |
| (-) Crédito Fiscal autorizado por la SAT | | |
| Resolución R-2011-02-01- 0000664 | 576,712.76 | 576,712.76 |
| Total Crédito Fiscal a Solicitar | <u>576,712.76 ✓</u> | |

Marlon Alberto Sian Raxón

Perito Contador Registro No. 123456



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ABRIL A JUNIO 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO BANGUAT |

| | |
|--------------|-----------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 01-02-012 | 01/02/2012 |

J-1 10/20

Monto de IVA Acreditado Banguat

Constancia de Devolución

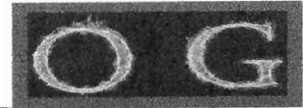
Banco de Guatemala

Crédito fiscal solicitado en el Trimestre de Abril a Junio 2011

| | | | Refe. Papel |
|---|-------------------|---|----------------|
| Crédito fiscal (100%) Solicitado al 31 de diciembre de 2011 | 766,716.00 | / | I-3 |
| Monto Ajustado | 190,003.24 | / | I-3 |
| Solicitud ante BANGUAT de marzo 2011 | 576,712.76 | / | I-3 |
| % Comisión BANGUAT | 0.25% | | |
| Comisión BANGUAT | 1,441.78 | / | |
| Total acreditado a la Entidad | 575,270.98 | / | |

Nota: Con fecha 01 de febrero de 2012, fue confirmado el acreditamiento de la devolución de crédito fiscal de IVA por un monto de Q.575,270.98.

ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

J-1 11/20

Monto de IVA Acreditado

SAT
 DE DECLARACION JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCION
 REGIMEN ESPECIAL DE CREDITO FISCAL A EXPORTADORES,
 ANTE EL BANCO DE GUATEMALA

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: **Guatemala**

DIA: **15** MES: **01** AÑO: **2012**

SAT- No. 2062 0092482

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL DEBITOR: **1529183-9**

CODIGO DE EXPORTADOR: **5432100**

Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

5 Avenida **5-20** **7** **Kaminal Juyú I** **Guatemala**

Guatemala **2477-2062** **Expomaiz@guat.com**

DETERMINACION DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CREDITO FISCAL SOLICITADO

| | | |
|---|------------|--------------------|
| CREDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCION CONFORME CASILLA 1801 CREDITO FISCAL PARA EL SUELENTE PREBIBIDO DE FORMULARIO SAT-2012 | 180 | Q.40,953.38 |
| CREDITO FISCAL DEL PERIODO SOLICITADO O A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA | 181 | _____ |
| SOLICITUDES PAGADAS (SE SON LAS CORRESPONDIENTES AQUELLAS POR LAS CUALES EL BANCO DE GUATEMALA HA EMITIDO CHEQUE A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE O BIEN A LAS RESOLUCIONES QUE SE HAN HECHO AL BANCO DE GUATEMALA Y QUE ESTAN EN PROCESO DE RESOLVER) | 182 | _____ |
| TOTAL DE CREDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCION CONFORME REGIMEN ESPECIAL | 183 | Q.40,953.38 |
| AJUSTES FORMULADOS A CREDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO | 184 | _____ |
| AJUSTES A CREDITOS FISCALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO | 185 | _____ |
| DESVAECIDOS SEGUN RESOLUCION No. _____ NOTIFICADA EL _____ | 186 | _____ |
| CREDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCION CORRESPONDIENTE A | 187 | Q.40,953.38 |
| DEC: 01 MES: 07 AÑO: 2011 AL: 30 MES: 09 AÑO: 2011 | 188 | Q.40,953.38 |
| MONTO DEL CREDITO FISCAL CUYA DEVOLUCION SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO | 189 | Q.40,953.38 |
| MONTO DE DEVOLUCION EN LETRAS | 190 | J-1 14/20 |

Quientos setenta y seis mil setecientos doce quetzales con 76/100

(Código de Controlador de Impuesto a la Renta) **1-15/8** SAT- No. 201 **0133077** Presentada el: DIA: **10** MES: **01** AÑO: **2012**

FORMA DE PAGO DE LA DEVOLUCION

FORMA DE DEVOLUCION: CHEQUE ACREDITAMIENTO XXXXXX

Banco del sistema designado para créditos: **Banco Industrial**

Número de cuenta bancaria del contribuyente exportador: **001-001001001-01**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

NETO QUE FIRMAR: **1529183-9**

CALIFICACION QUE SE ACTUA: RES. LEGAL APODERADO

Andrés Lainez Martínez

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO

FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO

SELO DE RECEPCION BANDEAT



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN SAT |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 22-01-012 | 22-01-2012 |

J-1 12/20

Resolución SAT



Resolución No. R-2011-02-01-0000397
 Expediente No. 2011-02-01-49-0002340

Superintendencia de Administración Tributaria, Guatemala, veintidós de enero de dos mil doce.

ASUNTO: Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado por Q.101, 609.00, del Contribuyente Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, correspondientes a los períodos impositivos comprendidos del 01 de julio 2011 al 30 de septiembre de 2011.

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER, CON LOS ANTECEDENTES RESPECTIVOS, EL ASUNTO RELACIONADO Y,

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, con fecha 15 de enero de 2012, solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria a través del Régimen General, según expediente identificado con el número 2011-02-01-49-002340, crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos impositivos del 01 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2011, por CIENTO UN MIL SEISCIENTOS NUEVE QUETZALES (Q.101,609.00).

CONSIDERANDO:

No obstante, que durante los períodos objeto de revisión el contribuyente efectuó ventas de bienes destinados a la exportación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 23 y 23 "A" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los períodos auditados, tiene derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculados con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente bajo Declaración Jurada, manifiesta no haber recibido devolución en efectivo, vales fiscales o tributarios escalonados, bonos, ni compensación del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado con otros impuestos referentes a los períodos impositivos comprendidos del 01 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2011, por el monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, Tesorería Nacional, ni por alguna otra dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que mediante la auditoría efectuada, se determinó que el monto a devolver en concepto de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado acumulado durante los períodos impositivos comprendidos del 01 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2011, es de CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q.40,953.38).

CONSIDERANDO:

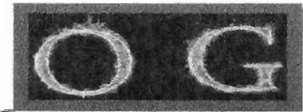
Que el artículo 23 "A" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los períodos auditados, establece que verificada

[Firma]
 Lic. Irma Judith Hernández
 Jefe de División de Asesoría y
 Control de la Superintendencia de Administración Tributaria

[Firma]
 Lic. Miguel Ángel Salazar
 Jefe de División de Asesoría y
 Control de la Superintendencia de Administración Tributaria

[Firma]
 Lic. María Victoria Torres
 Jefe de División de Asesoría y
 Control de la Superintendencia de Administración Tributaria

Lic. Eider Hermelindo Fuentes García
 Gerente de Contribuyentes Excepcionales Resguardados
 con Representación Legal por Delegación de la
 Superintendencia de Administración Tributaria
 Cédula Profesional No. 14024-SAT-07-2007



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN SAT |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 22-01-012 | 22-01-2012 |

J-1 13/20

Resolución SAT



Resolución No. R-2011-02-01-0000397
 Expediente No. 2011-02-01-49-0002340

la procedencia del saldo del crédito fiscal solicitado, se emita la autorización de devolución correspondiente

POR TANTO:


La Superintendencia de Administración Tributaria, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 18, 23 y 23 "A" del Decreto Número 27-97 Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los periodos auditados, artículo 20 del Decreto Número 30-2006, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, las facultades conferidas mediante los artículos 98, 99, 100, 112, 112 "A", 114, 116, 127, 130 y 150 del Decreto Número 8-91 Código Tributario y sus reformas, y los incisos a), f), g) e i) del artículo 3 del Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos los Decretos del Congreso de la República de Guatemala y artículo 48 del Acuerdo del Directorio Número 007-2007 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

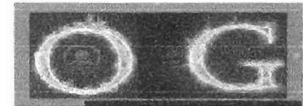
RESUELVE:

Autorizar la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado solicitado por el contribuyente Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, NIT 1529183 9, por los periodos impositivos comprendidos del 01 de julio de 2011 al 30 de septiembre de 2011, por CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q.40,953.38). Según expediente número 2011-02-01-49-0002340. Lo anterior para que a través del Banco de Guatemala, se proceda a efectuar la devolución indicada, sin perjuicio del derecho que tiene la Administración Tributaria de realizar posterior fiscalización de lo devuelto.

NOTIFIQUESE: La presente resolución al contribuyente Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, en la 5 avenida, 5-20 zona 7, Kaminal Juyú I, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Diligenciado, envíese fotocopia de la Resolución y su correspondiente Cédula de Notificación a la División de Resoluciones, Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos, para que juntamente con la carga extraordinaria, la remita al Banco de Guatemala. Posteriormente, adjúntese al expediente y tráslácese al Archivo de la Secretaria General de la Superintendencia de Administración Tributaria, para su guarda, custodia y futuras referencias.

(Vertical text on the left side of the page, likely a stamp or signature area, partially obscured by a watermark.)


 Lic. Edor Homelindo Fuentes García
 Gerente de Contribuyentes Especiales Medianos
 con Representación Legal por Designación de la
 Superintendencia de Administración Tributaria,
 según Resolución Número SAT 5-475-2007.



Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

Integración de Crédito Fiscal de IVA Solicitado ante SAT

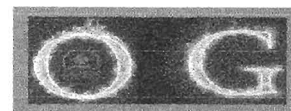
Acumulado por el Período del 01 de Julio al 30 de Septiembre 2011

Devolución Autorizada por SAT, Según Resolución No. R-2011-02-01-
0000397 ✓

| | | | |
|--|-------------|--------------------|-----------------------|
| Remanente de Crédito Fiscal al 30 de septiembre de 2011 Según Declaración SAT-No. 2159-11441165 ✓ | | 101,609.00 ✓ | Refe. Papel I-5 |
| (-) Crédito Fiscal solicitado ante Banco de Guatemala | | | |
| Remanente de Crédito Fiscal solicitado a la SAT Régimen General de Devolución | | 101,609.00 ✓ | |
| Solicitud de Julio 2011 (100%) | 45,936.00 | | |
| Solicitud de Agosto 2011 (100%) | 20,386.00 | | I-5 |
| Solicitud de Septiembre 2011 (100%) | 35,287.00 ✓ | | |
| (-) Ajustes Efectuados por la SAT | | 60,655.62 ✓ | |
| Ajuste Efectuado por la SAT | 60,655.62 | | |
| (-) Crédito Fiscal autorizado por la SAT | | 40,953.38 | |
| Resolución R-2011-02-01- 0000664 | 40,953.38 | | |
| Total Crédito Fiscal a Solicitar | | <u>40,953.38 ✓</u> | |

Marlon Alberto Sian Raxón

Perito Contador Registro No. 123456



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO BANGUAT |

| Hecho | Revisado |
|------------|------------|
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 08-02-2012 | 08/02/2012 |

J-1 15/20

Monto de IVA Acreditado Banguat

Constancia de Devolución

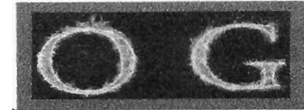
Banco de Guatemala

Crédito fiscal solicitado en el Trimestre de Julio a Septiembre 2011

| | | | Refe. Papel |
|--|------------|---|----------------|
| Crédito fiscal (100%) Solicitado al 30 de septiembre de 2011 | 101,609.00 | / | I-5 |
| Monto Ajustado | 60,655.62 | / | I-5 |
| Solicitud ante BANGUAT de marzo 2011 | 40,953.38 | / | I-5 |
| % Comisión BANGUAT | 0.25% | | |
| Comisión BANGUAT | 102.38 | / | |
| Total acreditado a la Entidad | 40,851.00 | / | |

Nota: Con fecha 08 de febrero de 2012, fue confirmado el acreditamiento de la devolución de crédito fiscal de IVA por un monto de Q.40,851.00

ORANTESG & ASOCIADOS
CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y CONSULTORÍA



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | OCTUBRE A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO |

| | |
|-----------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

J-1 16/20

Monto de IVA Acreditado

**DECLARACION JURADA SOLICITUD DE DEVOLUCION
 REGIMEN ESPECIAL DE CREDITO FISCAL A EXPORTADORES,
 ANTE EL BANCO DE GUATEMALA**

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION: **Guatemala**

DIA: 15 MES: 01 AÑO: 12 0 1 2

SAT- No. 2062 0092482

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT): 1 5 2 9 1 8 3 - 9

CODIGO DE EXPORTADOR: 5 4 3 2 1 0 0

Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

5 Avenida 5-20 7 Kaminal Juyú I Guatemala

Guatemala 2477-2062 Expomaiz@guat.com

DETERMINACION DEL MONTO DE DEVOLUCIONES DE CREDITO FISCAL SOLICITADO

| | | |
|--|----|--------------|
| CREDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCION CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE FORMULARIO SAT-2012 | 76 | Q.105,661.38 |
| CREDITO FISCAL DEL PERIODO SOLICITADO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL BANCO DE GUATEMALA | 77 | ----- |
| SOLICITUDES PAGADAS (Se pone las correspondientes aquellas por las cuales el Banco de Guatemala ha Emitido cheque a favor del contribuyente o bien a las devoluciones que se han hecho al Banco de Guatemala, y que están en proceso de Resolver) NO DEBITADO EN DECLARACION REFERIDA EN CASILLA 18 DE ESTA SOLICITUD | 78 | ----- |
| TOTAL DE CREDITO FISCAL PENDIENTE DE DEVOLUCION CORRESPONDIENTE AL PERIODO | 79 | Q.105,661.38 |
| AJUSTES FORMULADOS A CREDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO | 80 | ----- |
| AJUSTES A CREDITOS FISCALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO | 81 | ----- |
| DESVALEADOS SEGUN RESOLUCION No. _____ NOTIFICADA EL _____ | 82 | ----- |
| CREDITO FISCAL ACUMULADO PENDIENTE DE DEVOLUCION CORRESPONDIENTE A: | 83 | Q.105,661.38 |
| MONTO DEL CREDITO FISCAL CUYA DEVOLUCION SE SOLICITA EN ESTE FORMULARIO | 84 | Q.105,661.38 |
| MONTO DE DEVOLUCION EN LETRAS | 85 | J-1 19/20 |

Quientos setenta y seis mil setecientos doce quetzales con 76/100

Fecha de Emision del Formulario: 17/8 SAT- No. 201 0 1 4 3 0 8 7 Presentado el: 10 01 2012

FORMA DE PAGO DE LA DEVOLUCION

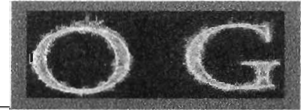
FORMA DE DEVOLUCION: CHEQUE ACREDITAMIENTO

Banco del sistema designado para acreditar: **Banco Industrial**

Numero de cuenta bancaria del contribuyente solicitante: **001-001001001-01**

DECLARO Y JURO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO

| | |
|--|--------------------------|
| NOT DE GOBIERNO FIRMA 1 5 2 9 1 8 4 9 APODERADO QUE CELEBRA EN LEGAL <input checked="" type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/> Andrés Lainez Martínez NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO | FIRMAS DE RESPONSOBABLES |
|--|--------------------------|



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | OCTUBRE A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN SAT |

| | |
|------------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C. A/B.G. | H. B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 23-01-2012 | 23-01-2012 |

J-1 17/20

Resolución SAT



Resolución No. R-2011-02-01-0000456
 Expediente No. 2011-02-01-49-0002550

Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala, veintitrés de enero de dos mil doce.

ASUNTO: Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado por Q.186, 523.00, del Contribuyente Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, correspondientes a los períodos impositivos comprendidos del 01 de octubre 2011 al 31 de diciembre de 2011.

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER, CON LOS ANTECEDENTES RESPECTIVOS, EL ASUNTO RELACIONADO Y,

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, con fecha 15 de enero de 2012, solicitó a la Superintendencia de Administración Tributaria a través del Régimen General, según expediente identificado con el número 2011-02-01-49-002550, crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos impositivos del 01 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES QUETZALES (Q.186,523.00).

CONSIDERANDO:

No obstante, que durante los períodos objeto de revisión el contribuyente efectuó ventas de bienes destinados a la exportación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 23 y 23 "A" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los períodos auditados, tiene derecho a la devolución del crédito fiscal cuando el impuesto hubiere sido generado por la importación, adquisición de bienes o la utilización de servicios, que se apliquen a actos gravados o a operaciones afectas por esta ley, vinculadas con el proceso productivo o de comercialización de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente bajo Declaración Jurada, manifiesta no haber recibido devolución en efectivo, vales fiscales o tributarios escalonados, bonos, ni compensación del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado con otros impuestos referentes a los períodos impositivos comprendidos del 01 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por el monto solicitado, por parte del Banco de Guatemala, Tesorería Nacional, ni por alguna otra dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

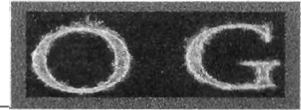
Que mediante la auditoría efectuada, se determinó que el monto a devolver en concepto de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado acumulado durante los períodos impositivos comprendidos del 01 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011, es de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q.105,661.38).

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 "A" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los períodos auditados, establece que verificada

[Vertical text on the left margin containing signatures and stamps of various officials, including the Director General and the Auditor General.]

Lic. Eider Hermeindo Fuentes Gamio
 Gerente de Contribuyentes Bienes e Inmuebles
 con Representación Legal por Delegación de la
 Superintendencia de Administración Tributaria
 según Resolución No. SAT-S-07-1087



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | JULIO A SEPTIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | RESOLUCIÓN SAT |

| | |
|------------|------------|
| Hecho | Revisado |
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 23-01-2012 | 23-01-2012 |

J-1 18/20

Resolución SAT



Resolución No. R-2011-02-01-0000456
 Expediente No. 2011-02-01-49-0002550

La procedencia del saldo del crédito fiscal solicitado, se emite la autorización de devolución correspondiente

PORTANTO:

La Superintendencia de Administración Tributaria, con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 18, 23 y 23 "A" del Decreto Número 27-92; Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas vigentes en los periodos auditados, artículo 20 del Decreto Número 20-2005; Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria; las facultades contenidas mediante los artículos 18, 98, 100, 112, 112 "A", 114, 116, 127, 130 y 150 del Decreto Número 6-91; Código Tributario y sus reformas, y los incisos a), f), g) e i) del artículo 3 del Decreto Número 1-88; Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos los Decretos del Congreso de la República de Guatemala y artículo 48 del Acuerdo del Directorio Número 007-2007; Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RESUELVE:

Autonzar la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado solicitado por el contribuyente Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, por los periodos impositivos comprendidos del 01 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011, por CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q.105,661.38). Según expediente número 2011-02-01-49-0002550. Lo anterior para que a través del Banco de Guatemala, se proceda a efectuar la devolución indicada, sin perjuicio del derecho que tiene la Administración Tributaria de realizar posterior fiscalización de lo devuelto.

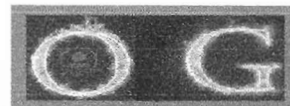
NOTIFÍQUESE: La presente resolución al contribuyente Exportadora de Maíz, Sociedad Anónima, NIT 1529183-9, en la 5 avenida, 5-20 zona 7, Kaminal Juyú I, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Diligenciado, envíese fotocopia de la Resolución y su correspondiente Cédula de Notificación a la División de Resoluciones, Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos, para que juntamente con la carga extraordinaria, la remita al Banco de Guatemala. Posteriormente, adjúntese al expediente y trasládese al Archivo de la Secretaría General de la Superintendencia de Administración Tributaria, para su guarda, custodia y futuras referencias.

[Handwritten signature]
 Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
 División de Resoluciones

[Handwritten signature]
 Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
 División de Resoluciones

[Handwritten signature]
 Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
 División de Resoluciones

[Handwritten signature]
 Lic. Oscar Hernández Fuentes García
 Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos
 con Representación Legal por Delegación de la
 Superintendencia de Administración Tributaria,
 según Resolución Número SAT 5-475-2007.



J-1 19/20

Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

Integración de Crédito Fiscal de IVA Solicitado ante SAT

Acumulado por el Período del 01 de Octubre al 31 de Diciembre 2011

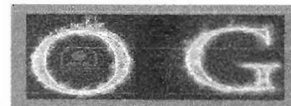
Devolución Autorizada por SAT, Según Resolución No. R-2011-02-01-

000456 ✓

| | | |
|---|---------------------|-----------------------|
| Remanente de Crédito Fiscal al 31 de diciembre de 2011 Según Declaración SAT-No. 2159-11441165 ✓ | 186,317.00 ✓ | Refe. Papel I-7 |
| (-) Crédito Fiscal solicitado ante Banco de Guatemala | | |
| Remanente de Crédito Fiscal solicitado a la SAT Régimen General de Devolución | 186,317.00 ✓ | |
| Solicitud de Octubre 2011 (100%) | 75,936.00 | |
| Solicitud de Noviembre 2011 (100%) | 55,386.00 | I-7 |
| Solicitud de Diciembre 2011 (100%) | 54,995.00 ✓ | |
| (-) Ajustes Efectuados por la SAT | 80,655.62 ✓ | |
| Ajuste Efectuado por la SAT | 80,655.62 | |
| (-) Crédito Fiscal autorizado por la SAT | 105,661.38 | |
| Resolución R-2011-02-01- 0000678 | 105,661.38 | |
| Total Crédito Fiscal a Solicitar | <u>105,661.38 ✓</u> | |

Marlon Alberto Sian Raxón

Perito Contador Registro No. 123456



| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | OCTUBRE A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MONTO DE IVA ACREDITADO BANGUAT |

| Hecho | Revisado |
|------------|------------|
| C.A/B.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 10-02-2012 | 10/02/2012 |

J-1 20/20

Monto de IVA Acreditado Banguat

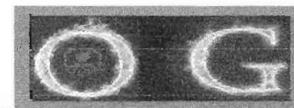
Constancia de Devolución

Banco de Guatemala

Crédito fiscal solicitado en el Trimestre de Octubre a Diciembre 2011

| | | | Refe. Papel |
|---|------------|---|----------------|
| Crédito fiscal (100%) Solicitado al 30 de Diciembre de 2011 | 186,317.00 | / | I-7 |
| Monto Ajustado | 80,655.62 | / | I-7 |
| Solicitud ante BANGUAT de marzo 2011 | 105,661.38 | / | I-7 |
| % Comisión BANGUAT | 0.25% | | |
| Comisión BANGUAT | 264.15 | / | |
| Total acreditado a la Entidad | 105,397.23 | / | |

Nota: Con fecha 10 de febrero de 2012, fue confirmado el acreditamiento de la devolución de crédito fiscal de IVA por un monto de Q.105, 397.23

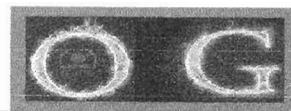


| | |
|-------------|-----------------------------------|
| CLIENTE | EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. |
| CONCEPTO | SOLICITUD DE IVA |
| PERÍODO | ENERO A DICIEMBRE 2011 |
| DESCRIPCIÓN | MARCAS DE AUDITORÍA |

| Hecho | Revisado |
|-----------|------------|
| C.S/R.G. | H.B/O.G. |
| Fecha | Fecha |
| 15-01-012 | 15-01-2012 |

Marcas de Auditoría

- / Cotejado los datos contra documento proporcionado por la compañía.
- ∧ Sumado/Restado
- ∞ Cálculo Matemático
- 0 Revisado libro de compras y ventas
- Revisado contra documento físico
- ↶ Van
- ↷ Vienen



**Informe de Recuperación Empresa Exportadora de Maíz, S.A. Régimen
General**

Marzo 01, 2012

Licenciado

José Madrid

Gerente Financiero

Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

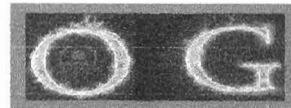
Guatemala, Guatemala

Estimado Lic. Madrid:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para informarles del resultado de nuestro trabajo relacionado con la recuperación de crédito fiscal del IVA de LA EMPRESA EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A. en el régimen general ante la Administración Tributaria por el período comprendido del 1 de enero 2011 al 31 de diciembre 2011.

I. ALCANCE DEL TRABAJO

Conforme lo estipulado en la Ley del IVA, que regula el procedimiento de recuperación del crédito fiscal para los exportadores, nuestro trabajo se realizó llevando a cabo los siguientes procedimientos:



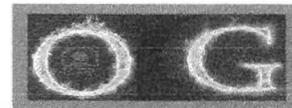
Recuperación Anual y Trimestral del Crédito Fiscal de IVA por el período comprendido del 1 de enero 2011 al 31 de diciembre 2011

En esta etapa se solicitó en forma trimestral el crédito fiscal de IVA acumulado por la compañía. Derivado de lo anterior nuestro trabajo consistió en lo siguiente:

- a. Obtener de parte de la compañía la información a incluirse en los formularios de solicitud anual o semestral de devolución de crédito fiscal de IVA acumulados a los cuales tiene derecho, así como los anexos a presentar en las solicitudes.
- b. Elaboración y presentación del formulario de Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal ante la Administración Tributaria.
- c. Presentación de la Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal acumulado ante el Banco de Guatemala con los anexos respectivos.
- d. Seguimiento ante el Banco de Guatemala del acreditamiento de la solicitud por el crédito fiscal IVA autorizado a la cuenta bancaria de la entidad, e informarles en su oportunidad.

II. RESULTADO DEL TRABAJO

Como resultado de nuestro trabajo presentamos como detalle los movimientos de solicitudes y devoluciones de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado realizadas en forma trimestral, en el cual se evidencia las devoluciones efectuadas por el período comprendido del 1 de enero 2011 al 31 de diciembre 2011.



En resumen, la compañía obtuvo en devoluciones al 31 de diciembre 2011 por un monto líquido de Q.1, 425,376.39. (Ver Anexo 1).

Oportunamente enviamos a ustedes la documentación de soporte correspondiente que evidencia los acreditamiento a la cuenta bancaria.

El alcance de este trabajo, no incluyó el apoyo o asistencia en la impugnación de los ajustes, ya que fue objeto de otra propuesta de trabajo, por lo que no incluimos lo referente a las impugnaciones realizadas.

Cabe señalar, que no obstante que la Administración Tributaria realizó auditorías de gabinete y de campo a las solicitudes de devolución de crédito fiscal de IVA presentadas, debe tenerse presente que esto no limita el derecho del fisco a revisarlas nuevamente, en tanto no transcurra el período de prescripción de 4 años establecido en el Código Tributario, por lo que sugerimos mantener la documentación disponible ante una eventual revisión.

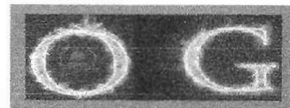
Atentamente,

OrantesG & Asociados

Lic. Hans Orantes

Socio

División de Consultoría Fiscal



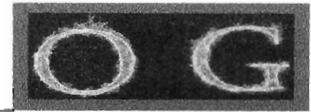
ANEXO 1

RESUMEN DE SOLICITUD DE CRÉDITO FISCAL DE IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO

| Solicitado por la Entidad | Monto Ajustado | % Comisión Banguat (0.25%) | Total Acreditado a la Entidad |
|---------------------------|----------------|----------------------------|-------------------------------|
| Q.887,597.00 | (Q.181,975.77) | (Q.1,764.05) | Q.703,857.18 |
| Q.766,716.00 | (Q.190,003.24) | (Q.1,441.78) | Q.575,270.98 |
| Q.101,609.00 | (Q.60,655.62) | (Q.102.38) | Q.40,851.00 |
| Q.186.317.00 | (Q.80.655.62) | (Q.264.15) | Q.105,397.23 |
| TOTALES | | | |
| Q.1,942,239.00 | (Q.513,290.25) | (Q.3,572.76) | Q.1,425,376.39 |

ANEXO XI

**IMPUGNACIÓN DE AJUSTES EN EL
PROCESO ADMINISTRATIVO**



Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

Notificación de Audiencia de Ajustes de SAT

Por el Período del 01 de Enero al 31 de Marzo 2011

Solicitud de Devolución de Crédito Fiscal de IVA



AUDIENCIA

Guatemala, 01 de febrero de 2012

Audiencia No. A-2010-02-01-000380
Expediente No. 2009-02-01-45-0000038
Nombramiento No. 2010-1-357

ASUNTO: Ajustes al crédito fiscal, derivados de la auditoría efectuada al contribuyente: Empresa Exportadora de Maíz, S.A., relacionados con el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos impositivos comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011.

Se concede al contribuyente identificado en el asunto, con domicilio fiscal ubicado en 5ª Avenida, 5-20 Zona 7, Kaminal Juyú I, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, AUDIENCIA por treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, para que manifieste por escrito su conformidad o inconformidad con los ajustes al crédito fiscal, formulados por la Administración Tributaria, acompañando las pruebas que estime pertinentes asimismo, deberá citar las leyes y aspectos técnicos en que fundamente su posición y defensa.

Para los efectos antes mencionados se acompaña lo siguiente:

| Descripción | Folio(s) |
|--|----------|
| HOJA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 1 |
| RESUMEN DE EXPLICACIONES DE AJUSTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 1 |
| EXPLICACIÓN DE AJUSTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | 1 |

BASE LEGAL: Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 69, 98, 107, 127, 130, 146 y 147 del Decreto Número 6-91 y sus reformas vigentes, artículo 3 del Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, ambos decretos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala; artículos 5 y 50 numeral 7 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 y artículo 68 numeral 7 de la Resolución Número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria.

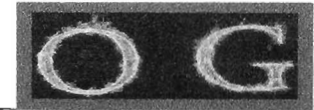
NOTIFIQUESE:

Lic. Jorge Mario Villalba Revolorio
Jefe División de Ejecución
Administrativa
SAT

Nota: Al responder debe hacer referencia al número de Audiencia y Expediente arriba indicados. Asimismo acompañar fotocopia autenticada del nombramiento del Representante Legal.

Licda. Emma Evangelina López Marín
Jefe de Sección
División de Ejecución
Administrativa
SAT

Licda. María Rosa Milla
Bautista
Jefa de Sección
Administrativa
SAT



HOJA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Contribuyente: Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

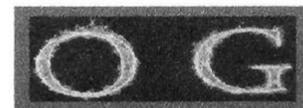
Periodos Impositivos: Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2011

(Valores Expresados en Quetzales)

| Mes-Año | CRÉDITOS, COMPRAS Y SERVICIOS OP. DE EXPORTACIÓN | CRÉDITO FISCAL PARA SIG. PERÍODO OP. DE EXPORTACIÓN | AJUSTES CRÉDITO FISCAL OP. DE EXPORT. | S/ AUDITORÍA CRÉDITO FISCAL ACUMULADO SUJETO A DEVOLUCIÓN |
|-----------------|--|---|---|---|
| Enero 2011 | 195,450.43 | 195,450.43 | 40,071.16 | 155,379.27 |
| Febrero 2011 | 341,301.43 | 341,301.43 | 69,973.86 | 271,327.57 |
| Marzo 2011 | 350,846.04 | 350,846.04 | 71,930.75 | 278,915.29 |
| TOTALES | 887,597.00 | 887,597.00 | 181,975.77 | 705,621.23 |

Observación: Los ajustes por Q.181,975.77, fueron rebajados de la solicitud de devolución de Crédito Fiscal, correspondiente a los periodos impositivos comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011, por lo que se dan a conocer al contribuyente para que ejerza su derecho de defensa.

Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia Regional



Contribuyente Expresa Exportadora de Maíz, S.A.

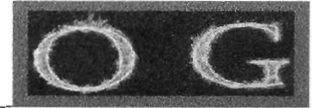
Resumen de Explicación de Ajustes

Auditoría del Impuesto al Valor Agregado

Período de Imposición: Del 01 de enero al 31 de marzo de 2011

| Explicación No. | Nombre del o los Ajustes | Valor Q. |
|-------------------------|---|-------------------|
| 1 | Ajuste al crédito fiscal por la adquisición de insumos de bienes y la utilización de servicios, los cuales no están vinculados con el proceso productivo o de comercialización de los bienes y servicios del contribuyente. | 181,975.77 |
| TOTAL DE AJUSTES | | 181,975.77 |

Licda. Maira De la Cruz Nolasco
Supervisor Tributario
División de Fiscalización
Gerencia de Auditoría



EXPLICACIÓN No. 1

CONTRIBUYENTE: Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

EXPLICACIÓN DE AJUSTES
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Períodos Impositivos: Del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2011

Nombre del Ajuste: Ajustes al crédito fiscal por la adquisición de bienes y la utilización de servicios, los cuales no están vinculados con el proceso productivo o de comercialización de los bienes y servicios del contribuyente

Valor del Ajuste: Q.181,975.77

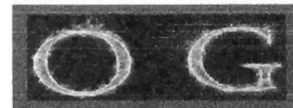
Explicación: Derivado de la Auditoría efectuada, según solicitud de devolución de crédito fiscal, se determinó que el contribuyente registró en el libro de compras y servicios recibidos y reportó en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de los períodos impositivos de enero a marzo de 2011, el valor de facturas por concepto de prima de seguros, traslado de planilla, dispensador de toallas y de jabón, limpieza de fosas, transporte de personal, hospedaje, alimentación, entre otros, reclamando crédito fiscal de estas.

De conformidad con la ley del Impuesto al Valor Agregado, al contribuyente se le reconocerá crédito fiscal por la adquisición de bienes y servicios, siempre y cuando se encuentren vinculados con su proceso productivo o de comercialización, o que sean de tal naturaleza que sin su incorporación sea imposible la producción o comercialización de los mismos; en el presente caso, se determinó que los bienes y servicios indicados, no están vinculados con la producción o comercialización de maíz; en consecuencia, no se reconoce el crédito fiscal, según detalle en Anexo de Ajustes No. 01.

Base Legal: Artículo 16 del Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, vigentes en los períodos impositivos auditados.

Licda. Mónica María Mejía Marín
Supervisor Tributario
División de Finalización
Calle 13, No. 100, Ciudad de Guatemala

PRUEBAS DE AUDIENCIA



| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <p>dispensador de toallas y de jabón, limpieza de fosas, transporte de personal, hospedaje, alimentación, entre otros, reclamando crédito fiscal por éstas. De conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al contribuyente se le reconocerá crédito fiscal por la adquisición de bienes y servicios, siempre y cuando se encuentren vinculados con sus proceso productivo o de comercialización, o que sean de tal naturaleza que sin su incorporación sea imposible la producción o comercialización de productos agrícolas (melón y sandía), en consecuencia no se reconoce el crédito fiscal para efectos de devolución.</p> | | <p>dispensador de toallas y de jabón es utilizado por los obreros que laboran dentro del campo de producción por higiene y para evitar contaminación en la producción y es un gasto relacionado con la mano de obra.</p> <p>Indicar que el gasto incurrido en transporte de personal es para transportar a los obreros a los campos de producción y es un gasto relacionado con la mano de obra.</p> | |
|--|---|--|--|--|

Elaboro: C.S./R.G.

Reviso: C.A./B.G.

Aprobó: H.B./O.G.

Memorial

MEMORIAL

Señor
Superintendente
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

Ref: Ajustes formulados en el Régimen del Impuesto del Valor Agregado, por el Período del 01 de enero al 31 de marzo de 2011.

Andrés Lainez Martínez, Mayor de edad, guatemalteco, comerciante, señalo para recibir notificaciones en 5ª. Avenida 5-20 Zona 7, Kaminal Juyú I, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, lugar donde se encuentra establecida la oficina, respetuosamente ante el señor Superintendente de Administración Tributaria.

EXPONGO

Actúo en mi calidad de Representante Legal de la entidad mercantil denominada Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de febrero de 2012 mi representado fue notificada la Audiencia No. A-2010-02-01-45-0000038, emitida por el departamento de Fiscalización de la Administración Tributaria, por medio de la cual se concedió plazo de 30 días hábiles para evacuar audiencia por el ajuste No. 1 efectuados al crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado solicitado, que en lo sucesivo de este memorial denominaré simplemente como IVA, por el período del 01 de enero al 31 de

marzo de 2011 y en cumplimiento de lo dispuesto en la audiencia ya referida y ejerciendo el derecho de defensa evacuo la audiencia, exponiendo mi inconformidad con los ajustes formulados por la Administración Tributaria.

IMPUGNACIÓN

Seguidamente se presentan los argumentos de hecho y de derecho sobre los cuales se fundamenta la oposición sobre el ajuste No. 1 formulados por el fisco:

Ajuste No. 1: Ajustes al Crédito Fiscal, por la adquisición de bienes y la utilización de servicios, los cuales no están vinculados con el proceso productivos o de comercialización de bienes y servicios del contribuyente, así como respaldados con facturas cuyos pagos no se encuentran efectivamente realizados.

Impugnación:

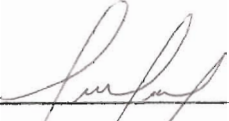
1) De la compensación de Crédito Fiscal

Derivado que la Administración Tributaria ha ajustado la devolución del crédito fiscal pagado, con el argumento de que no está directamente relacionado con la actividad exportadora del contribuyente, sin embargo el derecho sobre los mismos prevalece para proceder a compensarlos con los débitos fiscales generados, con base en lo anterior, se solicita el derecho al fisco de la reincorporación de este a las declaraciones de IVA de los créditos fiscales ajustados por el fisco que no califica como crédito fiscal sujeto a devolución, se plantea que los montos de crédito fiscal de IVA ajustados por no proceder su devolución sean reincorporados en la declaración mensual de IVA, en la casilla de Remanente de crédito fiscal del período anterior por operaciones locales, en el período mensual del cual fue eliminado.

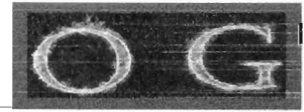
SOLICITO

1. Que se tenga por acreditada la personería con que actúo.
2. Que se tome nota del lugar que se señalo para recibir notificaciones.
3. Que se tenga por presentado: La evacuación de audiencia en Ley y en Tiempo por La Empresa Exportadora de Maíz, S.A., en contra de la audiencia No. A-2010-02-01-0000038.
4. Que con base a los argumentos legales y constitucionales planteados en el presente memorial se desvanezcan los ajustes confirmados en relación a la adquisición de bienes y la utilización de servicios los cuales no están vinculados con el proceso productivo o de comercialización.

Guatemala de la Asunción, Febrero de 2012

F. 
Andrés Lainez Martinez

RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN POR PARTE DE SAT



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

HOJA 1

FAGC/JRMB/MDCS

RESOLUCIÓN No. GRC-DR-R-2010-22-01-001219

EXPEDIENTE No. 2009-02-01-45-0000038

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Lic. Freddy Alvarado - Hacer Calderón
Gerente/Asesor Central
Con Representación Legal por Delegación de la
Superintendencia de Administración Tributaria
Según Resolución Número SAT-G-472-2007.
Del 27 de junio de 2007.

ASUNTO: Contribuyente Exportadora de Maíz, S.A., con domicilio fiscal en 5a avenida, 5-20 Zona 7, Kaminal Juyú I, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, Liquidación de ajustes derivados de la solicitud de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los períodos impositivos comprendidos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011.

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER, CON LOS ANTECEDENTES RESPECTIVOS, EL ASUNTO RELACIONADO Y,

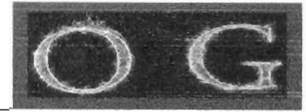
CONSIDERANDO:

Que el 20 de febrero de 2012 se emitió nombramiento para verificar la procedencia de la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, solicitado por el contribuyente citado en el Asunto.

CONSIDERANDO:

Que se le confirió la Audiencia No. A-2010-02-01-000038, notificada el 01 de febrero de 2012, para darle a conocer los ajustes formulados al crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado por un total de ciento ochenta y un mil novecientos setenta y cinco quetzales con setenta y siete centavos (Q.181,975.77) correspondientes a los períodos impositivos del 01 de enero al 31 de marzo de 2011.

LIC. MARÍA LÓPEZ ESCOBAR
AUDITOR LIQUIDADOR



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TI

HOJA 2

FAGC/JRMB/MDCS

RESOLUCIÓN No. GRC-DR-R-2010-22-01-001219

EXPEDIENTE No. 2009-02-01-45-0000038

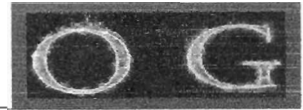
Lic. Percy Alexander Guzmán Chelón
Gerente General Central
Con Representación legal por Delegación de la
Superintendencia de Administración Tributaria
Según Resolución Número SAT-S-172-2007.
Del 27 de junio de 2007.

Lic. Jairo Ríos
Gerente de los Ríos
Recepción de Documentos

Lidia María Barrantes Casado Galaza
AUDITOR LIQUIDADOR

CONSIDERANDO:

Que la audiencia conferida, fue evacuada dentro del plazo legal, mediante memorial presentado, en la Recepción de Documentos, División de Recaudación y Gestión, Oficina Tributaria Guatemala, Superintendencia de Administración Tributaria en el que manifiesta inconformidad con los ajustes formulados. Los argumentos expuestos por el contribuyente se citarán en el apartado correspondiente, por lo que se procede a efectuar el análisis y liquidación de la manera siguiente:



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

HOJA 3

FAGC/JRMB/MDCS

RESOLUCIÓN No. GRC-DR-R-2010-22-01-001219

EXPEDIENTE No. 2009-02-01-45-0000038

BASE LEGAL:

Artículo 16 del Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, vigentes en los períodos auditados.

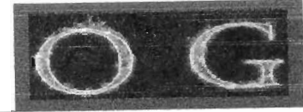
General Regional Central
Con Representación del por Delegación de
Superintendencia de Administración Tributaria
Según Protocolo Normativo SAT/S-472-2007
Del 27 de junio de 2007

2. AJUSTES AL CRÉDITO FISCAL POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES NO ESTÁN VINCULADOS CON EL PROCESO PRODUCTIVO O DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL CONTRIBUYENTE, ASÍ COMO RESPALDADOS CON FACTURAS CUYOS PAGOS NO SE ENCUENTRAN EFECTIVAMENTE REALIZADOS, CONFIRMADOS

LIC. JORGE R. GARCÍA
Jefe de División de Reclamaciones

Derivado de la auditoría realizada al Impuesto al Valor Agregado, según solicitud de devolución de crédito fiscal, se determinaron ajustes al crédito fiscal registrado en el libro de compras y servicios recibidos y reportado en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de los períodos impositivos referidos, en virtud de que se estableció que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente no están vinculados con el proceso productivo o de comercialización, así mismo, no pudo documentar o demostrar ante la Administración Tributaria que el pago de las facturas que respaldan el crédito fiscal, fue efectivamente realizado, en virtud que únicamente presentó copias de los cheques con los cuales fueron pagados la adquisición de bienes y la utilización de servicios, sin embargo, éstos fueron emitidos por una entidad distinta del contribuyente; en consecuencia no se reconoce el crédito fiscal para efecto de devolución.

Licda. María Dolores Chacón Solares
AUDITOR LIQUIDADORA



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

HOJA 4

FAGC/JRMB/MDCS

RESOLUCIÓN No. GRC-DR-R-2010-22-01-001219

EXPEDIENTE No. 2009-02-01-45-0000038

Lic. Fredy Alexander Guzmán Ceballos
Centro Registral Central
Con Representación Legal por Designación de la
Superintendencia de Administración Tributaria
Suav. Resolución Número SAT S-102-2007...

Lic. Jorge Soto
Auditor
Res. 100008

Lic. María Dolores Rodríguez
AUDITORA

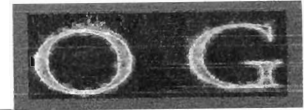
POR TANTO:

La Superintendencia de Administración Tributaria, con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos: 16, 23 y 23 "A", de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas; 19, 23, 98, 100, 103, 127, 130, 146 y 150, del Código Tributario y sus reformas, artículos vigentes en los periodos impositivos auditados; 3 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 26 y 50 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RESUELVE:

CONFIRMAR al contribuyente los ajustes formulados al crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado,

Los ajustes citados fueron deducidos del



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

HOJA 5

FAGC/JRMB/MDCS

RESOLUCIÓN No. GRC-DR-R-2010-22-01-001219

EXPEDIENTE No. 2009-02-01-45-0000038

crédito fiscal solicitado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE y entréguese copia de la presente Resolución al contribuyente en su domicilio fiscal

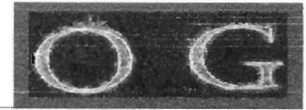
Se fija al oficial notificador un plazo adicional de seis (6) días para que efectúe la notificación, de conformidad con el artículo 8 del Código Tributario. Diligenciado lo anterior, se deberá enviar el expediente a donde corresponda.

Lic. Freddy Alexander Ga.
Gerente Regional Central
Con Representación Legal por Delegación de L.
Superintendencia de Administración Tributaria
Según Resolución Número SAT-S-472-2007,
Del 27 de Junio de 2007

Lic. Jorge Est. Paz Rizo
Auditor Liquidador

Licda. Mercedes Estrella Sánchez
AUDITOR LIQUIDADOR

**INFORME DE IMPUGNACIÓN DE
AUDIENCIA POR PARTE DE LA FIRMA
DE AUDITORÍA A LA EMPRESA
EXPORTADORA DE MAÍZ, S.A.**



**Informe de Recuperación Empresa Exportadora de Maíz, S.A. Régimen
General**

Guatemala, Marzo de 2012

Licenciado

José Madrid

Gerente Financiero

Empresa Exportadora de Maíz, S.A.

Guatemala, Guatemala

Estimado Lic. Madrid:

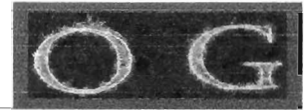
Con relación a nuestros servicios profesionales de asistencia fiscal en la impugnación de los ajustes formulados por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, le informamos sobre el trabajo efectuado.

I. ALCANCE DEL TRABAJO

De acuerdo con nuestra propuesta de servicios, el trabajo consistió en analizar y preparar la defensa para el reclamo fiscal formulado a la compañía en el régimen del Impuesto al Valor Agregado –IVA-, el cual se describe a continuación:

Evacuación de Audiencia:

Período: del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011



| Nombre del Ajuste | Valor Q. |
|--|---------------------|
| 1) Bienes y Servicios que no utilizó directamente en su Respectiva actividad productiva | <u>Q.181,975.77</u> |
| Total de Ajustes | Q.181,975.77 |

II. RESULTADO DEL TRABAJO

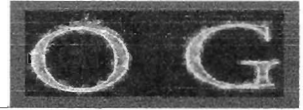
Conforme lo indicado en el párrafo anterior, le informamos que el memorial que contiene la impugnación contra el reclamo fiscal, fue preparado de acuerdo con los argumentos y pruebas que ustedes nos proporcionaron y el análisis efectuado por nosotros para sustentar la posición de la compañía.

En este caso, y en atención a sus instrucciones, se impugnaron los ajustes formulados en el régimen del IVA por un monto de Q.181, 975.77. Estos ajustes no generan impuestos a pagar, por haberse solicitado devolución de crédito fiscal.

Cabe mencionar que no obstante que enfocamos nuestro trabajo en incluir los argumentos y bases legales que sustentan la posición de la empresa ante la Administración Tributaria y soportar dicha defensa con la documentación proporcionada por parte de ustedes, no podemos garantizar que dichos ajustes sean desvanecidos.

III Siguiete Actuación

Debe tenerse presente que en caso la Administración Tributaria confirme los ajustes planteados, la entidad puede interponer el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución emitida por parte de la SAT, dentro del plazo de diez días hábiles después de recibir la notificación de la confirmación de los ajustes.



Debido a que la dirección señalada para recibir notificaciones es la de la compañía, le solicitamos que cualquier requerimiento ó notificación relacionada con este caso nos lo hagan saber de manera inmediata, con el objeto de analizar y definir la estrategia a seguir en forma oportuna.

Atentamente

ORANTESG & ASOCIADOS

Hans Orantes
Socio Director

**NOTA: SE DEBE DE CONSIDERAR EL
MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA
IMPUGNACIÓN DE AJUSTES EN EL
PROCESO ADMINISTRATIVO PARA
EL RESTO DE TRIMESTRES**

CONCLUSIONES

1. El Contador Público y Auditor debe contar con conocimiento de las reformas tributarias, modificaciones, derogaciones y adiciones que han modificado la legislación fiscal que contribuyen en mayor proporción con los ingresos tributarios, en especial con las empresas exportadoras, ya que de su conocimiento depende la correcta interpretación y aplicación de las normas tributarias, en la determinación de los impuestos a pagar en la recuperación de créditos fiscales en el pago de multas e intereses e impuestos pagados.
2. Los saldos de crédito fiscal acumulados que se presentan en el Caso Práctico, generalmente se originan en cortes al crédito vencidas mensual del IVA, estipulados en las reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Generalmente se presenta la solicitud inicial de devolución pero no a todas las solicitudes la Administración Tributaria les da trámite, originando saldos pendientes de devolución o ajustes realizados a la entidad exportadora.
3. Las causas desde el punto de vista fiscal y financiero, que generan que una Empresa Exportadora de Maíz, ubicada en la ciudad de Guatemala, inscrita en el régimen general, no recupere oportunamente el crédito fiscal acumulado al 31 de diciembre de 2011 son las siguientes: Causas Financieras: la desactualización de la información de los estados financieros, inadecuado control en la acumulación de crédito fiscal y la falta de constancias de retención IVA para el cálculo correspondiente. Por aparte, entre las Causas Fiscales se encuentra la falta de conocimiento en la solicitud de recuperación de crédito fiscal y la no autorización de

devoluciones de crédito fiscal de períodos anteriores por la desactualización de los requisitos legales, el inadecuado manejo de resguardo de los libros de compras y ventas y declaraciones de IVA pendientes de realizar, confirmando así la hipótesis y los objetivos planteados en el plan de investigación.

RECOMENDACIONES

1. Que la Administración de las empresas puedan utilizar los servicios del Contador Público y Auditor como asesor fiscal, ya que es la persona idónea que orientará sobre la correcta aplicación de las disposiciones fiscales de las empresas exportadoras, así como determinar el procedimiento a seguir en el trámite de las solicitudes de devolución de crédito fiscal e impuestos pagados en exceso, presentadas ante la Superintendencia de Administración Tributaria.
2. Que la Administración de la empresa revise si los saldos de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado originados en cortes por modificaciones a la Ley del IVA, como se presenta en el Caso Práctico, se encuentran prescritos. Esto con el objeto de tomar una decisión en cuanto a reclamarlos o eliminarlos de la contabilidad, utilizando de base los requisitos mínimos que establece la Ley del IVA y sus Reformas (4 años), a través de la revisión periódica de los saldos .
3. Que la Administración de las Empresas Exportadoras en lo relacionado con las solicitudes de crédito fiscal de IVA, deben de tener un control y un manejo adecuado de la información de mayor importancia para que cuando se presente la solicitud ante la Administración Tributaria, ésta no le realice ajustes innecesarios y pueda recuperar la totalidad del crédito fiscal acumulado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala y sus Reformas Vigentes, Decreto 2-70.
2. Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario, Decreto 6-91, y sus Reformas.
3. Congreso de la República de Guatemala. Constitución Política de la República de Guatemala.
4. Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006, y sus Reformas.
5. Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, Decreto 4-2012.
6. Congreso de la República de Guatemala, Impuesto al Valor Agregado y sus Reformas Vigentes, Decreto 27-92, y sus Reformas.
7. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012.
8. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 26-92 y sus reformas.
9. Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, y sus Reformas.

10. Cabanellas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Buenos Aires, Argentina, Editorial Hestiasa, Edición dieciseis actualizada, año 2010.
11. Chicas Hernández, Raúl Antonio Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal, Departamento de Publicaciones, Colección de Textos Jurídicos No. 12, Facultad de Ciencias Económicas, USAC. año 2010.
12. García Vizcaíno, Catalina Derecho Tributario Tomos I, II, III. Editorial Castellanos, Edición quinta actualizada, año 2009.
13. <http://www.banguat.gob.gt/Publica/conferencias/cbanguat297.pdf>
14. <http://biblioteca.umg.edu.gt/digital/19980.pdf>
15. http://biblioteca.usac.edu.gt/03/03_2691.pdf
16. http://www.deguate.com/ecofin/article_356.shtml
17. <http://www.definicionabc.com/medio-ambiente/maiz.php>
18. <http://www.es.scribd.com/doc/84563109/impuesto>
19. <http://www.es.scribd.com/doc/82308505/Definicion-de-informacion-financiera>
20. <http://www.monografias.com/trabajos55/antecedentes-del-iva/antecedentes-del-iva.shtml#antec>

21. <http://www.monografias.com/trabajos24/exportaciones/exportaciones.shtml#personas>

22. http://www.pesacentroamerica.org/biblioteca/02_Maiz_para_%20Guatemala.pdf